

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.**

**México D.F., a 30 de septiembre de 2015**

**El C. Presidente:** Buenos días, señoras y señores Consejeros y representantes.

Damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 20 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, antes de continuar con la sesión, permítanme solicitarles a todos ustedes que me acompañen en la realización de un minuto de silencio en memoria de Don Víctor Manuel Favela Meraz, padre de nuestra compañera la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera, quien lamentablemente falleció el pasado 15 de septiembre.

**(Minuto de silencio)**

Descanse en paz, Don Víctor Manuel Favela Meraz; y para nuestra compañera Adriana Favela Herrera todo nuestro afecto, solidaridad y estima en estos momentos complicados para ella y su familia.

Secretario del Consejo, por favor continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que mediante diversos oficios, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados comunicó la designación de los Legisladores acreditados como Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General por cada fracción parlamentaria de los partidos políticos.

Es el caso que estando presentes los ciudadanos Diputado Jorge Álvarez Maynez, por Movimiento Ciudadano y el Diputado Hugo Eric Flores Cervantes, por Encuentro Social procede tomarles la protesta de Ley, por lo que les pido a todos ustedes ponerse de pie.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, compañeros Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, correspondientes a la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, Diputado Jorge Álvarez Maynez y de Encuentro Social, Diputado Hugo Eric Flores

Cervantes, ¿Protestan ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?

**El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez:** ¡Sí protesto!

**El C. Consejero Hugo Eric Flores Cervantes:** ¡Sí protesto!

**El C. Presidente:** Confío en que en el desempeño de esta importante encomienda ustedes se apegarán a los principios rectores de la función electoral y contribuirán al fortalecimiento y consolidación del Sistema Democrático del país.

Sean ustedes bienvenidos.

Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su...

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... **El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo, Continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, el siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber planteamiento alguno, Secretario del Consejo, le pido que en votación económica, se consulte si se aprueba el orden del día.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General, de

conformidad con lo señalado en el artículo 6, párrafo 3, inciso b), del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, en relación con la solicitud de atracción formulada por el Licenciado Aurelio Bartolon Verdugo, representante suplente del Partido Mover a Chiapas, ante el Consejo Municipal Electoral en Villaflores, Chiapas.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Legislación en la Materia, mismo que se compone de 5 apartados.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo; señoras y señores Consejeros y representantes, ¿Pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día?

Al no haber ninguna reserva, Secretario del Consejo, le pido que someta a la votación del Consejo General el conjunto de Proyectos de Resolución señalados.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados del 2.1 al 2.5.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales formado con motivo de la denuncia presentada por el Representante del Partido Encuentro Social ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, contra la Consejera Presidenta de ese Instituto, por hechos que pudieran constituir su remoción en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo; señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución indicado.

Al no haber intervención le voy a pedir, Secretario del Consejo, que tome la votación que corresponda.

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... indicado.

Al no haber intervenciones, le voy a pedir Secretario del Consejo, que tome la votación que corresponda.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 3.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se acata la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción, recaída al Juicio de Inconformidad SM-JIN-35/2015, así como el Decreto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales en el Distrito Electoral Federal 1 del estado de Aguascalientes y se aprueba el Plan y Calendario Integral correspondiente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, propone acatar la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción, así como el Decreto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales, en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María.

Este Proyecto de Acuerdo, tiene como propósito central, materializar la citada Convocatoria, ejecutar actividades subsecuentes a la misma, de manera que con este acto, en caso de que así lo aprueben las y los Consejeros Electorales, se daría por iniciado el Proceso Electoral Extraordinario del Distrito Federal 01 de Aguascalientes, para elegir al Diputado de Mayoría Relativa que falta para integrar la Cámara, y como

consecuencia de esa elección, asignar al Diputado de Representación Proporcional, que permanece en estado suspensivo para completar en su totalidad los 500 Diputados Federales que alberga el Congreso de la Unión.

Como es del conocimiento de todas y todos, el pasado 4 de agosto, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó declarar la nulidad de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa, correspondientes al multicitado Distrito Electoral Federal. Esta Resolución, que además ordena al Instituto Nacional Electoral emitir la Convocatoria para dicha elección extraordinaria, fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 19 de agosto de este mismo año, y con ello revocó la declaración de validez de la elección en el mencionado Distrito, y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula de candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional.

En consecuencia, la Cámara de Diputados aprobó el Decreto por el que se convoca a la elección extraordinaria en cuestión, cuya Jornada Electoral ha de celebrarse el 6 de diciembre próximo. El Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, constituye el paso inicial de los trabajos para la organización de la elección extraordinaria del único Distrito Electoral Federal, donde fue anulada una elección por causas ajenas a esta autoridad, e incluye como parte vertebral, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral que tendrá una duración de 72 días, iniciando hoy 30 de septiembre y culminando el 11 de diciembre de este mismo año, al finalizar los cómputos distritales y posibles recuentos.

En el Calendario Integral propuesto, las campañas duran 26 días, y las precampañas 17.

Resulta indispensable afirmar que el Instituto...

**Sigue 4ª. Parte**

## **Inicia 4ª. Parte**

... 26 días y las precampañas 17.

Resulta indispensable afirmar que el Instituto Nacional Electoral está en condiciones de organizar esta elección extraordinaria, tal como lo dispone el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir, garantizando los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y Partidos Políticos Nacionales y respetando las mismas etapas y procesos sustantivos de una Elección Ordinaria. Solo que en este caso, el Proceso Electoral se lleva a cabo en un periodo ajustado de 2 meses y medio.

Es por ello que en términos tan generales como abarcadores, el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración propone ratificar los diversos Acuerdos que en la preparación de la pasada elección federal ordinaria aprobó este Consejo General en lo que resulte conducente o cuando sean aplicables para la elección extraordinaria del 01 Distrito Electoral de Aguascalientes.

Con este mismo objeto de simplificar la organización electoral y posibilitar su materialización exitosa, se propone la ratificación de la integración del Consejo Local y Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, así como de sus respectivos Presidentes.

Con la misma lógica, el Proyecto de Acuerdo establece que el corte del Listado Nominal Electoral que se usará en la elección, será el mismo que se usó para los comicios del 7 de junio.

Entre otras cosas, porque ya cuenta con la verificación y el aval de los partidos políticos y porque de su definición dependen múltiples actividades colaterales que de modificarse, podría dificultar y hacer más tardada la operación de la elección.

Tampoco se realizaría una nueva insaculación, sino que se acudiría a los ciudadanos que ya se encuentran capacitados, que fueron cuidadosamente seleccionados y que además cuentan con la valiosa experiencia de participar en la pasada elección para fungir como Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales.

Con estas decisiones, el Instituto Nacional Electoral podrá ahorrar tiempo y garantizar la organización de las elecciones con las mismas reglas y estándares con las que la hizo en el reciente concluido Proceso Electoral Federal Ordinario.

Como parte de las acciones iniciales que esta autoridad debe realizar, también se incluye en el Proyecto de Acuerdo la aprobación de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes para esta elección.



Finalmente, como se puede constatar en el plan y calendario que se propone aprobar en este Proyecto de Acuerdo, se incluyen las actividades centrales y sustantivas de la organización de la elección extraordinaria, las cuales ilustran con elocuencia el trabajo que estarán realizando cientos de funcionarios del Instituto Nacional Electoral y ciudadanos, fundamentalmente en el estado de Aguascalientes, pero también desde oficinas centrales, por lo que no puedo dejar de pasar esta oportunidad para agradecer a todas las personas que se han involucrado y trabajarán para llevar a cabo con éxito esta elección.

Para terminar, simplemente agradecerles y en un momento más se circulará una agenda que a sugerencia de la Consejera Electoral Pamela San Martín y que esta Secretaría ve que es muy oportuna, a fin de 2 cuestiones fundamentales:

Hacer más claro el Calendario que aprobó la Junta General Ejecutiva, compatible con el Plan de Capacitación que fue analizado en Comisiones Unidas el pasado 30 de septiembre, con lo cual simplemente se agregan algunas fechas al Calendario aprobado por la Junta General Ejecutiva y esto da más certeza.

Finalmente, también por lo que se refiere a la actualización de los Acuerdos que se somete a la consideración de este Consejo General para la operación de la elección, se hace una redacción un poco más genérica, de manera tal que sea más abarcante...

**Sigue 5ª. Parte**

## **Inicia 5ª. Parte**

... que se someten a la consideración de este Consejo General para la operación de la elección, se hace una redacción un poco más genérica de manera tal que sea más abarcante en el conjunto de Acuerdos que son aplicables para dar certeza en la organización de la elección.

Es cuanto Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos los integrantes de este Consejo General.

Creo que el Proyecto de Acuerdo que estamos por votar se relaciona con otros puntos que vamos a desahogar a lo largo de la sesión, y es básicamente como el Secretario Ejecutivo ha enunciado, preparar y tener todas las actividades listas para la realización de la elección extraordinaria del Distrito 01 del estado de Aguascalientes.

Quisiera destacar que este es un esfuerzo especial para el Instituto Nacional Electoral, desde el año 2003 no teníamos una encomienda como esta de organizar una Elección Federal Extraordinaria, y esto nos coloca en una tesitura novedosa, es una nueva institución y por lo tanto, estamos haciendo los procedimientos que corresponden.

Me gusta de este Proyecto de Acuerdo que se describe claramente, básicamente en el Considerando número 10, los compromisos que tienen los partidos políticos con nosotros en materia de esta Elección Extraordinaria, desde la selección de los candidatos, los precandidatos, la Resolución que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá que tomar, la Convocatoria de la selección interna de los candidatos de los partidos políticos, en fin, todos los procedimientos que tendrán que seguirse al respecto.

En ese sentido, creo que es importante, debemos empezar a contar, estamos a 67 días de la Jornada Electoral, y en consecuencia las tareas van a tener que apresurarse para estar en tiempo y forma en esas fechas.

Solamente propondría Consejero Presidente 2 cambios pequeños pero importantes, el primero tiene que ver con la ratificación que ha hecho mención el Secretario Ejecutivo del Consejo Local y Distrital, me gustaría que quedaran establecidos los nombres de las personalidades que estamos ratificando, nada más estamos diciendo que es el mismo, pero por certeza poner en su momento los nombres de las personalidades que estamos ratificando.

El segundo es, no sé si nada más una errata, en el Punto Tercero del Acuerdo se dice qué debemos aplicar de los Acuerdos emitidos por el Consejo General y se hace referencia al Considerando Octavo, me parece que el Considerando Noveno el que hace referencia a los Acuerdos que ciertamente hay que ratificar y que con la adenda que se está proponiendo se queda con mucho más claridad lo que vamos a hacer, pero es el Considerando Noveno y no el Octavo al que hacemos referencia.

Por lo demás, este es un Proceso Electoral y en consecuencia los demás acuerdos que veremos el día de hoy tienen que ver con una serie de actividades para las cuales el Instituto Nacional Electoral tiene que prepararse y los partidos políticos también.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

En primer lugar, quisiera referirme a algunas cuestiones que ha señalado el Consejero Electoral Arturo Sánchez porque tienen que ver con la propuesta de adenda que circulará en unos momentos el Secretario Ejecutivo en el que se hacen algunas adecuaciones.

Una cuestión que es...

**Sigue 6ª. Parte**

## Inicia 6ª. Parte

... el Secretario Ejecutivo, en el que se hacen algunas adecuaciones.

Una cuestión que es importante, en relación con lo que señala el Consejero Electoral Arturo Sánchez es que en la propuesta que somete a nuestra consideración la Junta General Ejecutiva se están ratificando a los Consejero Locales y Distritales; estoy completamente de acuerdo que señalen nombres, pero una de las propuestas es que ratifiquemos a los Consejeros Locales y que el Consejo Local ratifique a los Distritales, precisamente para respetar las atribuciones de cada uno de los órganos establecidas en la Ley y señalar que se hará la primera sesión de instalación del Consejo Local, pero, sería con ese matiz si estuviera de acuerdo el Consejero Electoral Arturo Sánchez y las y los colegas Consejeros Electorales.

En cuanto a la redacción que ustedes refieren al Punto de Acuerdo Tercero, también había hecho una propuesta en esa redacción para hacerlo un poco más genérico, porque, efectivamente no es el Considerando Octavo, pero en general son las previsiones que tiene que ver con este Proyecto de Acuerdo que estaríamos aprobando, entonces lo que se planteó, sí estuviera de acuerdo, es una redacción un poco más genérica en la que estaríamos ratificando en lo conducente todos los acuerdos que se aprobaron para el Proceso Electoral 2014-2015, que me parece que es la misma lógica que tenía el Proyecto.

Por otra parte, hay otro tema que me parece que es importante que quede precisado en el Proyecto de Acuerdo y en la discusión, y tiene que ver con el género de la postulación de las o los Candidatos que participarán en esta Elección por parte de los partidos políticos. El artículo 41 Constitucional, a partir de la última Reforma Político Electoral, establece la obligación de garantizar la paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos por parte de los partidos políticos para la integración del Congreso de la Unión, de la Cámara de los Diputados, en particular.

Efectivamente, estamos ahora ante una elección extraordinaria, pero es una elección extraordinaria que deriva de una elección ordinaria, que viene de una elección ordinaria en la que este Distrito en particular se anuló, el Distrito 01 de Aguascalientes, pero para la conformación de la Cámara de Diputados, en lo que hace a la postulación de candidatas y candidatos a Diputados Federales, lo que se establece es paridad, es decir, que haya el mismo número de hombres y el mismo número de mujeres postuladas.

En este caso, la única forma de garantizar el cumplimiento de este principio Constitucional me parece, para efecto de una elección extraordinaria que evidentemente tiene una relación con la elección ordinaria que se celebró, es que los partidos políticos postulen candidatas o candidatos del mismo género que aquellos que postularon en la Elección Ordinaria. Los partidos políticos tienen todo el derecho de postular al mismo candidato o candidata o modificarlos para efectos de la Elección Extraordinaria, pero me parece que tendrían que postular candidatos o candidatas del

mismo género, precisamente para garantizar que la postulación de los 500 Diputados y Diputadas de por cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones sea paritaria en los términos mandados por la Constitución Política, en este sentido, haría la propuesta, sé que hay distintas interpretaciones respecto de este tema, pero si quisiera hacer la propuesta de que se garantizara.

Me parece que esto es dar un cabal cumplimiento al principio Constitucional que está establecido en el artículo 41, y me parece que no es válido desvincular la elección extraordinaria de la elección ordinaria en la que...

**Inicia 7ª. Parte**

## **Inicia 7a. Parte**

... y me parece que no es válido desvincular la elección extraordinaria de la elección ordinaria en la que se anuló la elección de este Distrito Electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

El Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Sí.

**El C. Presidente:** Por favor, señor representante.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Buenos días señoras y señores, bienvenidos, espero que hayan descansado. La pregunta es la siguiente. Me gusta la idea expuesta de que la Elección Extraordinaria debe hacerse de conformidad con los principios que para la elección de los 300 Distritos uninominales están contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política, me gusta la idea.

Pero entonces no debió habersele quitado el registro al Partido del Trabajo porque hay un principio en la Constitución Política, una regla en la Constitución Política en el artículo 41 que dice es la elección de la Cámara de Diputados donde se define el mantenimiento del registro ¿Sí o cómo hacemos? Es la pregunta.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, señor representante.

La facultad de determinar la pérdida del registro o no de un Partido Político por los resultados electorales es de la Junta General Ejecutiva no es de este Consejo General.

Coincido con su interpretación, coincido y lo señalé cuando incluso hubo la Asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional. Yo señalé que se tenía que tomar en cuenta la totalidad de las elecciones de los 300 Distritos del país, esa fue la postura que tuve en esa ocasión que es la misma postura que sostengo respecto del momento para determinar previo el registro, pero no es facultad de este Consejo General.

Me pronuncio sobre lo que sí es facultad de este Consejo General que fue en su momento el principio de Representación Proporcional, en este momento determinar las reglas para la elección extraordinaria y bajo la misma lógica en las reglas de la elección extraordinaria, considero que tenemos que aplicar ese principio y, por ende, garantizar la paridad de la postulación de candidatas y candidatos en los 300 Distritos uninominales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos. Sobre ese punto entendemos perfectamente la urgencia de ir construyendo para el Proceso Electoral Extraordinario del Distrito 1 del estado de Aguascalientes, pero quiero poner sobre la mesa algunos argumentos que se plasmaron en el Decreto aprobado por la Junta de Coordinación de la Cámara de Diputados.

En el Considerando Primero señala que: “Conforme a los artículos 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compondrá por representantes de la Nación electos en su totalidad cada 3 años, estará integrada por 300 Diputados Electos según el principio de votación de Mayoría Relativa y 200 de Representación Proporcional”.

En el Considerando Quinto señala que: “En consecuencia de los 300 Diputados Federales Electos por el principio de Mayoría Relativa”. Está pendiente designar uno igual de Representación Proporcional.

Ustedes seguro están al tanto que se encuentran algunos medios de impugnación en Sala Superior planteados por el Partido del Trabajo sobre, primero, de que no era la Junta General Ejecutiva sino...

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicia 8ª. Parte**

... se encuentran algunos medios de impugnación en Sala Superior sobre, planteados por el Partido del Trabajo, sobre, primero, de que no era la Junta General Ejecutiva, sino que debía haber sido el Consejo General el que aprobara esta determinación.

Segundo, que debería de ser la pérdida del registro determinada, una vez que estuviera concluida la elección del proceso extraordinario del estado de Aguascalientes.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

Para hacer una propuesta, en concreto, en este punto puesto a consideración del Consejo General, no sé si valga la pena hacer un análisis de poder acortar el período de campaña en este Proceso Electoral.

Las razones en las que pretendo hacer esta propuesta son en las siguientes:

Creemos que ya hubo un proceso, evidentemente un Proceso Electoral Ordinario en ese Distrito. Además vamos a estar de cara a otros procesos electorales en el año 2016.

Finalmente, me parece que también en esta campaña que hicieron los partidos políticos ante los diversos ciudadanos, ya será también una reiteración de la propuesta que tendría cada uno de los partidos políticos.

Finalmente, creo que también podría abonar a que el Instituto ahorrara algún recurso que aquí se mencionó cuando discutimos el Presupuesto, en el ahorro que tendría también el Instituto abonar en el erario.

A lo mejor no sé qué tanto impacte también en el costo del proceso, a que pudiéramos acortar el proceso y seguramente a lo mejor sería una buena señal, ver con buenos ojos acortar el período de campaña en este Proceso.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.



**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera nada más reaccionar a la propuesta que hace el representante del Partido Revolucionario Institucional, porque consideré también, en su momento, la posibilidad de avanzar en esa dirección.

Sin embargo, en el debate que tuvimos se establecieron algunos puntos interesantes.

Si nos damos cuenta estamos ahora considerando aquí la posibilidad incluso de que se registren candidatos independientes que no participaron en la elección anterior y los partidos políticos no necesariamente tienen que postular a los mismos candidatos.

Al contrario, si fuere el caso, la ciudadanía de Aguascalientes y de este Distrito en particular, tendría que tener el mayor tiempo posible para conocer las nuevas opciones políticas que se le presentaron.

Sin embargo, hacer más grande la campaña ya no nos cabe en el Calendario dada la fecha determinada por el Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados de que fuera la elección el 6 de diciembre.

Creo que 26 días de campaña justamente nos permiten avanzar en las 2 direcciones, tiempo suficiente para que radio, televisión y las campañas den a conocer las candidaturas, por un lado.

Al mismo tiempo lo suficientemente breve para poder llegar a tiempo al 6 de diciembre, que es cuando se realizará la Jornada Electoral y que en este sentido es el plazo correspondiente.

Insisto, son 67 días a partir de hoy, de la Jornada Electoral y ahí nos va a caber tanto los procesos internos de los partidos políticos, incluidos precampañas, como las campañas mismas...

**Sigue 9ª. Parte**

## **Inicia 9ª. Parte**

... que en los procesos internos de los partidos políticos, incluidos precampañas, como las campañas mismas, es por eso que creo que la propuesta que se nos hace de avanzar con este Calendario Integral por parte de la Junta General Ejecutiva es la correcta, aun cuando en momentos distintos tendremos que analizar la duración de estas campañas, quizá de una manera más institucional.

Tenemos siempre abierta la fecha posible de una elección extraordinaria, sin que las Leyes establezcan un plazo certero de antemano, pero hoy por hoy, así lo propuso la Cámara de Diputados y creo que hay que acatarla en sus dimensiones.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido político de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para comentar lo que dijo la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. Sí, conozco el punto de vista de ella, en relación con esto del Partido del Trabajo, y aunque no es facultad del Consejo General el ejecutar, el resultado de un cómputo para efectos de mantenimiento de registro, porque en realidad así había que entenderlo, y de acuerdo con los propios criterios del Tribunal Electoral, la Junta General Ejecutiva, lo que hace es ejecutar el resultado de un cómputo que quedó en firme, y aplica entonces el criterio del 3 por ciento como mínimo para tener registro, pero es la misma Institución, Junta General Ejecutiva o Consejo General, digo, las personas pueden cambiar en parte, pero la Institución debe tener un criterio, el mismo criterio.

¿Cuenta para efectos de registro o no, la votación que se va a emitir en una elección extraordinaria? El artículo 41 de la Constitución Política, no dice lo que dice la Ley, la Ley dice que debe ser en una elección ordinaria, pero la Constitución Política cuenta, a veces, y hay que hacerla valer siempre, porque de acuerdo con otro principio Constitucional del artículo primero, hay que darle a las personas, hay que hacer en la interpretación la más favorable de las posibilidades en favor de las personas, o sea, que en este caso, habría que interpretar todo este conjunto de normas en la forma más favorable para el Partido político, no para la autoridad.

Esa forma más favorable, es aplicando directamente el artículo 41 constitucional, que no pone la limitación de Elección Ordinaria para el cálculo de la votación requerida para mantener el registro, a diferencia de la Ley, pero todo esto debió haber sido considerado dentro del Instituto, y previamente a que la Junta General Ejecutiva procediera a hacer una interpretación implícita, porque la Junta General Ejecutiva ha

hecho una interpretación implícita, no un simple acto de ejecución, como teóricamente es esto; entonces, creo que el asunto es más complicado, porque en efecto, el Partido del Trabajo ha perdido el registro, aunque haya apelado a sede jurisdiccional, por lo pronto lo ha perdido, y tiene derecho a...

**Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... en efecto el Partido del Trabajo ha perdido el registro aunque haya apelado a sede jurisdiccional, por lo pronto lo ha perdido y tiene derecho a participar en la elección extraordinaria y en la elección extraordinaria puede sacar más de 3,800 votos y si hacemos toda la cuenta puede cumplir el requisito del 3 por ciento, pero ya la Junta General Ejecutiva tomó una decisión y se fue por un camino que no es la opción más favorable para la persona jurídica que era entonces el Partido del Trabajo, sino hizo la más desfavorable, pero la Constitución Política no dice así.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Garate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos.

En refuerzo de lo que ha señalado el Licenciado Pablo Gómez, quisiera también señalar que me parece que hay una contradicción entre lo que establece el artículo 95, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos que habla de que habrá una declaratoria de pérdida de registro de la Junta General Ejecutiva y el artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, párrafo 1, inciso m) que dice que esa declaratoria la deberá emitir este Consejo General tanto para el otorgamiento del registro como para la pérdida del registro.

Sí me parece que si este Consejo General es quien tiene la facultad de otorgar el registro, es quien tiene la facultad de emitir la declaratoria y no la Junta General Ejecutiva, me parece que por las atribuciones que tiene el Consejo General es este órgano quien debió de emitir esa declaratoria y no la Junta General Ejecutiva.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez Máynez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

**El C. Consejero Jorge Álvarez Máynez:** Gracias, Consejero Presidente.

A mí me llama la atención la argumentación que sostiene el representante del Partido Revolucionario Institucional porque es la repetición de un discurso que poderes fácticos y que también los partidos políticos tradicionales vienen dándole a la democracia mexicana una descalificación constante.

Es decir, acortemos las campañas porque los ciudadanos se hartan de que haya deliberación pública, los ciudadanos se hartan de que haya contraste de propuestas, acortemos las campañas porque a los ciudadanos les enfada que acaban de ir a elección, van a ir a elección el año próximo en Aguascalientes, no los saturamos, creo que ahí no está el hartazgo ciudadano, aprovechando esa buena voluntad que hoy expresa el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante y esas ganas de ahorrarle dinero a los ciudadanos acortando las campañas creo que podría servir la elección extraordinaria en el estado de Aguascalientes, no sólo para que el Instituto Nacional Electoral y su Consejo General diseñaran aquí un formato...

**Sigue 11ª. Parte**

## **Inicia 11ª. Parte**

... una elección extraordinaria en el estado de Aguascalientes, no sólo para que el Instituto Nacional Electoral y su Consejo General diseñaran aquí un formato de elección que fuera mucho más cercano al tipo de democracia al que Movimiento Ciudadano aspiramos y que muchos ciudadanos aspiran, que es una democracia mucho más deliberativa, mucho más de contraste de ideas.

También, creo que el Partido Revolucionario Institucional podría decidir unilateralmente, asumir ese compromiso, por ejemplo no aceptar el financiamiento extraordinario que habrá para esa elección, así le ahorramos recursos a los ciudadanos, y también asumir un compromiso que en lugar que esta spotización que es la que altera la visión que tienen los ciudadanos a la democracia se frenara, que hubiera una posibilidad de contraste de propuestas, que al menos el candidato que se postula en el Distrito 1 del estado de Aguascalientes asuma el compromiso, como seguramente lo asumiría la candidata o el candidato de Movimiento Ciudadano al mismo Distrito, de hacer una serie de debates semanales durante el transcurso de la elección.

Son ideas que no ofenden y que no saturan a los ciudadanos y que la verdad se contradicen con lo que ha sido la práctica recurrente, si le tuvieran respeto a los ciudadanos en el Partido Revolucionario Institucional, no estaríamos frente a este tipo de agravios, ante este tipo de actos, hay que recordar que fue precisamente el exceso y el despliegue de recursos públicos en favor de su candidato el que nos tiene en esta situación. Por eso me parece tan contradictorio y tan ingenuo pensar que hay una disposición efectivamente de pensar en los ciudadanos por parte del Partido Revolucionario Institucional, ojalá ellos acepten como nosotros estaremos aceptando en las mismas condiciones renunciar al financiamiento extraordinario para esta elección, y hacer una campaña que no sature a los ciudadanos con spots y propaganda, sino con el contraste de propuestas e ideas.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

En principio esta representación hizo una propuesta que somete a la consideración de este Consejo General. En ningún momento nosotros estamos, no dije todo, no dije hartazgo, no dije que no estamos a favor del debate, no dije que no estamos a favor de las ideas. La verdad es que Diputado creo que escuchó otra intervención, simplemente hice una propuesta en aras de poder abonar en lo que podría dije: Analizarse si puede impactar en el costo del Proceso Electoral en su conjunto.

Por supuesto que el Partido Revolucionario Institucional está a favor del diálogo, de la apertura de los debates, pero en este momento solamente hicimos una propuesta que nosotros creímos y sentimos que puede aportar en el análisis de este propio Consejo General si era prudente el acortar las campañas, que no tiene que ver si el aspecto ideológico que nosotros tenemos en el fondo del Proceso Electoral y que cada partido político y los candidatos independientes tendrán la oportunidad de acercarse al ciudadano para poderles decir esas propuestas.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para una precisión porque me parece que en la agenda que se circuló hay una imprecisión que tal vez derivó de mi oficina, entonces quisiera aclararla.

En la Convocatoria a ciudadanas y ciudadanos que quieran participar como candidatos independientes, en el inciso g) dice que deben de presentar la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector, u OCR de la Credencial para Votar, y se cambió de OCR a...

**Sigue 12ª. Parte**

## **Inicia 12ª. Parte**

... presentar la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector u OCR de la Credencial para Votar; y se cambió de OCR a CIC. Tiene que ser una u otra, porque son los distintos formatos de credenciales, es solamente una cuestión de precisión para que se incluya la clave OCR o CIC, dependiendo de lo que haya en cada una, es una cuestión solo de precisión.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Permítanme intervenir de manera breve, aquí ha sido invocada la Junta General Ejecutiva, soy el único miembro que vota en la Junta General Ejecutiva y además, en el Consejo General, así que hay una puntualización que me parece que tiene que ponerse sobre la mesa, en el entendido de que se trata de una discusión que está siendo objetivo de una pronunciamiento jurisdiccional.

La decisión de la Junta General Ejecutiva, fue como aquí mismo se ha señalado y como venturosamente ocurre con todas las decisiones de los órganos de este Instituto Nacional Electoral que toman decisiones ante el Tribunal Electoral; hay una cuestión de constitucionalidad que está siendo puesta sobre la mesa y está institución, como ha ocurrido reiteradamente, como estamos haciendo ahora mismo el acatamiento a una sentencia acatara lo que el órgano, digamos, de interpretación Constitucional y control de Constitucionalidad en materia electoral determine.

La puntualización que quiero hacer es la siguiente: Es un problema de interpretaciones, y como suele ocurrir en el ámbito jurídico hay una multiplicidad de interpretaciones; aquí se ha puesto sobre la mesa una posible interpretación que es la de una eventual contradicción entre lo que establece el artículo 41 Constitucional y lo que establece el artículo 94 de Ley General de Partidos Políticos, a propósito del 3 por ciento de cuál es la elección que tiene que contemplarse para el cálculo del 3 por ciento como mantenimiento del registro por parte de los partidos políticos.

No veo, ese es el punto de vista que se mantuvo en la Junta General Ejecutiva, una contradicción en cuanto tal, sino simple y sencillamente un desarrollo normativo de lo que se establece en la Constitución Política; la constitución no dice algo que sea en contradicción abierto, a menos que se haga una interpretación en ese sentido, con la Ley General de Partidos políticos.

La Ley General de Partidos políticos aclara, como suele ocurrir en el desarrollo normativo lo que dice la Constitución Política, la Constitución habla del 3 por ciento; de obtener el 3 por ciento en cualquiera de las elecciones que se celebren, el artículo 94 habla del 3 por ciento en las elecciones ordinarias que se celebren.



Esa es la interpretación que dio la Junta General Ejecutiva, no necesariamente es una interpretación, insisto, que implica una contradicción, por supuesto hay, como ha planteado el Licenciado Pablo Gómez, una interpretación distinta que sí asume que hay una contradicción entre ambos preceptos; no es la lógica que siguió la Junta General Ejecutiva y por eso la Junta General Ejecutiva tomó la decisión que tomó.

Será resuelto por el Órgano de Control de Constitucionalidad en breve, respecto del planteamiento que hacía la representación del Partido Acción Nacional, sí hay, pero eso ya discutimos aquí en esta mesa; hay 2 normas que entran en contradicción, que son la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un lado; y la Ley de Partidos políticos por el otro; probablemente hubo un problema en la adecuación normativa de la última Reforma, el punto es que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales faculta al Consejo General para la determinación de la pérdida del registro; la Ley de Partidos políticos que es la norma específica, que regula precisamente, las causales de pérdida de registro establece que es la Junta General Ejecutiva, probablemente haya una disonancia, de nuevo esto fue impugnado, esto será resuelto por el Tribunal Electoral y se resolverá en definitiva el punto para la claridad en eventuales futuros casos de este punto.

Para terminar, una posición muy específica y que es consecuente con el planteamiento que he hecho y que asumió la Junta General...

**Inicia 13ª. Parte**

## **Inicia 13ª. Parte**

... de este punto.

Para terminar una posición muy específica y que es consecuente con el planteamiento que he hecho y que asumí la Junta General Ejecutiva, desde mi punto de vista el tema de la equidad de género es un tema que tiene que preservarse en una elección y que aunque por supuesto una elección extraordinaria deriva de la anulación de una elección ordinaria no son lo mismo, son 2 procesos electorales distintos, hay 2 convocatorias distintas, incluso existe la posibilidad de que compitan candidatos distintos y, por lo tanto, me parece que la preservación del principio de paridad tiene que hacerse en una elección y, por lo tanto, no es extendible de una elección ordinaria a la elección eventualmente extraordinaria que se realice.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Sigo considerando que no es buen método discutir en el seno del Instituto Nacional Electoral con el argumento de que todo puede ser recurrible al Tribunal Electoral y que por lo tanto, para qué existe el Instituto Nacional Electoral, vamos a hacerle como hacen otros sistemas políticos, otros sistemas electorales que sólo tienen tribunales y ya.

Ahora, sigo insistiendo en eso, voy a seguir porque aquí hay un vicio, tengo una fijación respecto de ese vicio. Ahora, no hay contradicción entre la Constitución Política y la Ley respecto de lo que hay que tomar para calcular el 3 por ciento.

La Ley no aclara, la Ley restringe respecto de la Constitución Política, son cosas distintas. Cuando hay una restricción en la Ley, la Constitución Política misma nos indica que hay que favorecer a las personas con la más amplia protección, siempre, en este tipo de derechos.

Hay una respuesta Constitucional y la autoridad tiene que aplicar, todo lo que dice la Constitución Política no nada más un pedazo o decir voy a aplicar aquí la Ley porque me conviene y no la Constitución Política porque no me conviene y tampoco el artículo 1 porque ese menos, no.

Dice la Constitución Política, la protección más amplia a las personas, quiere decir no al Estado, eso es lo que quise decir cuando se escribió esa parte. No es otra, más que ese es el contenido de la Constitución Política en ese párrafo.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

¿Alguna otra intervención en esta ronda de oradores?

Permítanme intervenir no con un afán de hacer polémica, sino simple y sencillamente para hacer un par de puntualizaciones.

Primero, es venturoso que en un Sistema Electoral exista un Tribunal que resuelva eventuales diferendos; segundo, la Junta General Ejecutiva tomó una decisión que puede compartirse o no y no se tomó en la lógica de que si quieren vayan al Tribunal Electoral, precisamente por eso interviene para aclarar cuál fue la lógica que se puede compartir o no.

Esa es una de las grandes virtudes en un Sistema Democrático que las opiniones pueden ser coincidentes o no y en ese sentido, existe también una salida que se puede explotar y qué bueno que se explote.

Sigo sosteniendo, en fin, que el principio propersona se aplica cuando...

**Sigue 14ª. Parte**

## **Inicia 14ª. Parte**

... que se explote.

Sigo sosteniendo en fin, que el principio propersona se aplica cuando existe una contradicción de 2 normas, y en ese sentido se aplica la más favorable, desde mi punto de vista. Puedo equivocarme por supuesto, pero también puedo tener razón.

No existe ninguna contradicción entre lo que dice el artículo 41 Constitucional y lo que dice la Ley General de Partidos políticos. La Ley suele regular.

Si se asumiera solamente la lógica de la restricción, en ese mismo sentido que la Ley General estableciera que para poder ejercer derechos políticos como votar o ser votado pidiera que se cuente con una Credencial para Votar vigente, sería contradictorio o una restricción indebida con la Constitución, porque la Constitución Política no habla de la Credencial para Votar, no habla como un requisito y, en consecuencia, estamos ante algo que ha sido explorado en la teoría jurídica, que es la facultad regulatoria que tiene la legislación, pero esa es una de las grandes virtudes de un órgano como éste en donde pueden plantearse puntos de vista distintos y todos tienen legitimidad y validez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días.

De manera breve, solamente para manifestarme respecto de la propuesta que hace la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Creo que queda claro que la obligación de los partidos políticos respecto de la paridad está en el artículo 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y es en el momento de postular todas las candidaturas al Congreso de la Unión. Aquí se hace la valoración, se valora el momento del registro y en ese momento se cumple con la disposición de la paridad.

Ahora, desde mi punto de vista estamos en otro supuesto que regula el artículo 24 de la propia Ley, que habla de las elecciones extraordinarias, y aquí de manera específica la Ley dice que no se pueden restringir derechos ni de los ciudadanos, ni de los partidos políticos en las convocatorias para elecciones extraordinarias.

Desde mi punto de vista el obligar a los partidos políticos a que postularan el mismo género en la candidatura, sería una restricción que no encontraría un fundamento legal. El fundamento legal de la paridad, como digo, está en otro momento, desde mi punto de vista, que es en las elecciones ordinarias y que es en el momento de la postulación de todos los candidatos de los partidos políticos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

No podría coincidir con la interpretación que da el Consejero Electoral Enrique Andrade, porque efectivamente el mandato Constitucional es que cuando se hace la postulación de todas las candidatas y candidatos se tienen que postular en paridad, y se postuló en ese momento a 300 Distritos, todos los partidos políticos postularon en 300 Distritos, ya sea en coalición o como una postulación directa por el partido político.

En uno de esos distritos se anuló la elección, pero la paridad estaba garantizada en ese momento y para poder cumplir con ese principio de paridad no podemos desvincular la elección extraordinaria de la elección ordinaria que le dio origen, porque finalmente señala que se estarían restringiendo derechos.

No nos estarían restringiendo derechos, se está garantizando que se cumpla con este principio, que es un principio que tiene como propósito garantizar derechos en cuanto a la participación política de hombres y mujeres en condiciones de igualdad.

Precisamente por eso se establece el tema de la paridad como una disposición Constitucional. Me parece que no estamos ante una cuestión de restricción de derechos, sino de garantizar el cumplimiento de un principio, que me parece que este Instituto Nacional Electoral hizo...

**Sigue 15ª. Parte**

## **Inicia 15ª. Parte**

... me parece que no estamos ante una cuestión de restricción de derechos, sino de garantizar el cumplimiento de un principio que me parece que este Instituto Nacional Electoral hizo un conjunto de acciones muy importantes para poder garantizarlo a través o durante las Elecciones Ordinarias.

Me parece que consecuentemente con todas las acciones que se han realizado, lo correspondiente ahora sería garantizar que en los 300 distritos la postulación, con independencia de si en un momento fue una Elección Ordinaria y ahora estamos ante una Elección Extraordinaria que en la postulación se garantice que haya una participación paritaria de hombres y mujeres.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos los integrantes del Consejo General.

Sólo para referirme concretamente a la propuesta que ha formulado la Consejera Electoral Pamela San Martín. Creo que tiene un punto de interpretación en ánimo de defender lo que la Constitución Política prevé para la paridad de género, pero también creo que el carácter de una elección extraordinaria separa la posibilidad de que los partidos políticos estén obligados ahora a postular exactamente en el mismo género a los candidatos que registraron en la elección ordinaria.

No deja de ser, lo reconozco, una reflexión importante la que formula la Consejera Electoral Pamela San Martín. Yo me sumaré a la línea de reflexión que han mencionado algunos de mis colegas, entre ellos el Presidente y el Consejero Electoral Enrique Andrade, y me parece que debería de votarse por separado la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín para que de manera individual expresemos nuestro punto de vista en el voto, respecto a si debe ser o no el mismo género de candidatos que se registren en la elección extraordinaria.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes una votación en lo general y 2 en lo particular, aunque sobre esto el representante del Partido Revolucionario Institucional hizo una propuesta para acortar el Proceso Electoral, pero no sé si haya una propuesta específica en los términos de Calendario Integral para someter a su consideración en lo particular alguna propuesta. Es una pregunta.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

El Proceso Electoral no. La campaña específicamente y dentro de la campaña lo que aparece son 26 días o 27 días que están planteando. Lo que estaba planteando es que pudiera haber un análisis para poder acortarla en los tiempos que están planteando en el Calendario.

**El C. Presidente:** No habiendo específico de tiempos, me parece, si no hay inconveniente, si se podría votar en primera instancia en particular, el Proyecto de Acuerdo en sus términos. Si fuera aprobado así no procedería establecer un nuevo término; si no procediera la propuesta, sí habría que discutir un término y votar un término en específico diferente, pero se votaría en lo particular.

**El C. Secretario:** Sometería a su consideración 3 votaciones:

Una en lo general y 2 en lo particular.

En lo general para incorporar la agenda y la fe de erratas circuladas previamente, los comentarios del Consejero Electoral Arturo Sánchez y la Consejera Electoral Pamela San Martín.

En lo particular, la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, en lo que tiene que ver con paridad de género.

También en lo particular lo que se refiere al periodo de las campañas en lo particular, el Calendario de Campañas...

**Sigue 16ª. Parte**

## **Inicia 16ª. Parte**

... de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, en lo que tiene que ver con paridad de género, y también en lo particular, lo que se refiere al periodo de las campañas en lo particular, el Calendario de campañas.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día, como el punto número 4, tomando en consideración en esta votación en lo general, la adenda circulada previamente, las fe de erratas también circuladas en la mesa, las propuestas del Consejero Electoral Arturo Sánchez, a fin de que se consignen los nombres de los Consejeros Electorales a ser ratificados en este Acuerdo, y la referencia no al Considerando Octavo, sino al Considerando Noveno, en los términos en que lo ha señalado.

También, incorporar en esta votación en lo general, precisión que hace la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, sobre la referencia a la identificación de los ciudadanos en la Credencial para Votar.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular, en primer lugar, la propuesta por lo que se refiere a la paridad de género, primero en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, en el sentido de que no se haga un distingo, como era el caso de lo que propone la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Quienes estén a favor en el sentido del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, en el sentido original por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Finalmente, someto a su consideración la propuesta del periodo para campañas, tal y como está en el Proyecto de Acuerdo originalmente circulado que considera 27 días para el desahogo de esta etapa del Proceso Electoral.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.



Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y por favor que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la demás documentación del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

No tenía pensado intervenir, es un Acuerdo prácticamente de rutina. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en su momento conoció de este Proyecto de Acuerdo, sin embargo, en plática con el Consejero Electoral Benito Nacif, me parece pertinente hacer una precisión, un anexo al Acuerdo que estamos votando porque si bien se trata de destruir todos los documentos que ya no son útiles bajo ninguna circunstancia, hay una situación particular que podría impedirnos destruir algunos documentos, que son aquellos casos en donde la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) haya iniciado alguna averiguación y pudiera o ha solicitado ya, algunos documentos, algunas boletas y documentación electoral que debiera ser resguardada todavía hasta que termine la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) su investigación y sus procedimientos.

En consecuencia, simple y sencillamente ratificando todo el contenido, me animo a proponer que se agregue un Punto de Acuerdo Sexto...

**Sigue 17ª. Parte**

## **Inicia 17ª. Parte**

... simple y sencillamente, ratificando todo el contenido, me animo a proponer que se agregue un Punto de Acuerdo Sexto, en el cual, dijera lo siguiente en un párrafo al final: Tampoco se destruirán las boletas y la documentación de aquellos distritos o casillas que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) hasta que esta concluya.

De esta manera, no nos adelantamos a destruir posibles evidencias que una Institución como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) haya solicitado en su momento. Por lo demás, creo que el Proyecto de Acuerdo en sí, en sus términos se explica a sí mismo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día, como el punto número 5, tomando en consideración en esta votación la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez, a fin de agregar un párrafo en los términos por él expuestos.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre las actividades realizadas por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, para el uso de materiales en la Propaganda Electoral Impresa durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe Final de Actividades realizadas en el marco de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la promoción del voto y la participación ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras, señores, Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo, y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Extraordinarias Locales.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Como es público y notorio, y además así se han manifestado las autoridades, hay un conjunto de procesos electorales a nivel local, que se están desarrollando ya en algunas entidades, creo que el Proyecto de Acuerdo que está a nuestra consideración, justamente describe, sobre todo en su parte de antecedentes y en la parte considerativa, las situaciones que han llevado a diferentes decisiones del Tribunal Electoral y de los Tribunal Electorales a anular Procesos Electorales Locales y en consecuencia, a convocar a procesos electorales extraordinarios.

Creo que esta autoridad, en términos de lo que ha acordado y decidido ya con anticipación tiene la responsabilidad ahora de participar en estos...

**Sigue 18ª. Parte**

## **Inicia 18ª. Parte**

... acordado y decidido ya con anticipación, tiene la responsabilidad ahora de participar en estos Procesos Electorales a partir de las atribuciones y facultades que le da tanto la Constitución Política como la Ley. En este sentido, hay tareas específicas y básicamente me quiero referir a las de capacitación y asistencia electoral que le corresponden realizar a esta autoridad, y ciertamente los órganos locales electorales tendrán que realizar otro tipo de actividades.

En consecuencia este Instituto Nacional Electoral tiene la obligación desde el principio, desde ya, sentar las bases para diseñar uno de los elementos fundamentales de la organización y éxito final de las elecciones extraordinarias a nivel local, que es la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

Esta Estrategia parte desde volver a iniciar con tiempo las Convocatorias correspondientes y la vinculación con quienes funcionarán como Capacitadores y Asistentes Electorales, y Supervisores Electorales durante estos procesos que ya están en marcha.

Lo que busca este Proyecto de Acuerdo es dar certeza y claridad, si ustedes se fijan no para los que ya sabemos, sino para aquellos procesos que pudieran en las próximas semanas verificarse o aprobarse por parte de los Tribunales Electorales correspondientes.

Es por esto que en las partes de los antecedentes se hace referencia a los medios de impugnación que están resueltos vigentes en varios estados de la República, ciertamente se hace referencia a los estados de Michoacán, Tabasco, Querétaro, Guerrero y Chiapas en donde están establecidos los recursos que podrían generar algunos procedimientos electorales extraordinarios que tendríamos nosotros que atender.

En todos los casos estamos partiendo de la base de una decisión ya tomada por este Instituto Nacional Electoral que es que nosotros vamos a asumir las funciones que la Constitución Política nos da en el desarrollo de estas elecciones extraordinarias. Es factible, la alternativa era delegar estas funciones en algunos de los Organismos Públicos Locales, no lo estamos haciendo así, y este Acuerdo justamente establece que nosotros nos vamos a encargar de estas actividades, Capacitación y Asistencia Electoral por lo pronto y estamos fijando las condiciones para poder hacerlo.

Consejero Presidente, creo que es importante, y entiendo las razones por las cuales.

### **(Suspensión de la sesión por alarma sísmica)**

**El C. Presidente:** Les ruego que tomemos nuestros lugares para continuar con la sesión.

Muchas gracias, tenía el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez, por favor Consejero continúe, por favor.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Me estaba refiriendo a que seguramente por la fecha en la que fueron circulados los acuerdos y demás, en los antecedentes no se retoman algunos acontecimientos que ya ocurrieron, y decisiones que tomaron los Tribunal Electorales o los Congresos Locales.

Básicamente en el caso del estado de Michoacán y en el caso del estado de Querétaro ya se han tomado otras resoluciones que convendría actualizar en el Proyecto de Acuerdo en los antecedentes correspondientes.

En particular, es importante actualizar...

**Sigue 19ª. Parte**

## **Inicia 19ª. Parte**

... y le convendría actualizar en el Proyecto de Acuerdo de los antecedentes correspondientes.

En particular, es importante actualizar el caso del estado de Guerrero, porque el Congreso Local de Guerrero ya emitió en su caso, un Decreto en el cual establecen, no nada más la Convocatoria a la Elección Extraordinaria en Tixtla, sino que establece un plazo; lo que hizo el Congreso de Guerrero fue nombrar, en el caso de Tixtla un Consejo Municipal, pero estableció que este Consejo Municipal, a más tardar 60 días después de que tome posesión deberá realizar la Elección Extraordinaria, y eso nos coloca a nosotros en la necesidad y al Organismo Público Local de Guerrero en la necesidad de realizar la elección hacia los últimos días del mes de noviembre, antes, incluso del 6 de diciembre, que vamos a tener Elección en otras entidades de la República.

En consecuencia, es muy pertinente este Proyecto de Acuerdo con las actualizaciones correspondientes, porque marcan el banderazo de salida para que las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica empiecen a realizar en todos los casos pertinentes los preparativos para las elecciones extraordinarias correspondientes.

Hay otros puntos, Consejero Presidente, que son pertinentes y que me ha circulado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que conviene mencionar en este Proyecto de Acuerdo. En la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, cuando conocimos de este tema, había que impactar en este Proyecto de Acuerdo una serie de actividades que ya decidimos y que habíamos establecido en la Estrategia de Capacitación para el caso de Aguascalientes que también tenemos que realizar, en el caso de las elecciones extraordinarias. Y hay que empatar ambos documentos, y conviene incorporar los documentos de la Estrategia de Capacitación Electoral y los 2 Proyectos, estos elementos que se mencionan en el Proyecto de Aguascalientes, y esto es importante hacerlo.

Otro tema que me comenta la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y que es meramente de forma, pero que es importante, es que es la Comisión Temporal que se formara para darle seguimiento a estas actividades la que tiene que ser encargada y responsable de recibir la información correspondiente. En el Proyecto actual se hace una referencia a una Comisión Temporal, pero no con el nombre preciso con el que este Consejo General le dará más adelante y en consecuencia, se cambiaría la redacción, nada más para decir que se referirá a la Comisión Temporal que al efecto constituya el Consejo General.

En otros puntos ya menores, seguramente las precisiones y la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín podrá hacer la mención correspondiente, simplemente de forma para adecuar todos los instrumentos que vamos a utilizar para la Capacitación Electoral.

Por lo tanto Consejero Presidente, es cuanto, y creo que vamos en buena dirección para estos procesos electorales extraordinarios.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido político de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Repartieron ayer una sedicente fe de erratas que esto no es...

**Inicia 20ª. Parte**

## **Inicia 20ª. Parte**

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Repartieron ayer una sedicente fe de erratas, esto no es una fe de erratas, es un cambio en el Proyecto de Acuerdo, elimina la evaluación de las actividades de los Supervisores Electorales y Capacitadores, Asistentes Electorales, o sea, no se trata de una fe de erratas.

Lo primero que propongo es que esto se discuta como una propuesta de modificación del Proyecto de Acuerdo y no como una fe de erratas.

Segundo, tampoco estoy de acuerdo en que no haya evaluación. Me pregunto por qué. La evaluación es una cosa que se da con el propósito de apoyar o darle sentido a lo señalado en el artículo 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en la que se indica que estos servidores públicos, estos funcionarios deben contar con las habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.

La evaluación es muy importante con el propósito de ir comprobando que, efectivamente, se cuenta con esas habilidades. En concreto propongo que la fe de erratas que no es una fe ni mucho menos de erratas sino un cambio de opinión de última hora se discuta como propuesta de modificación.

Segundo, que se mantenga el Proyecto de Acuerdo como está así en la fe de erratas, o sea, incluyendo la evaluación y de estos servidores públicos o de estos funcionarios.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta Licenciado Pablo Gómez. ¿La acepta usted?

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Sí, claro.

**El C. Presidente:** Adelante, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, Licenciado Pablo Gómez. A ver, ¿Consideraría usted que fuera una fe de errata si estuviera más claro que se hace una evaluación antes de volver a contratar a los funcionarios como en una primera etapa se les contrata a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y en una segunda etapa a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral?

Esa recontractación requeriría de una evaluación previa, ese no va a ser el caso por eso sería una errata no evaluarlos a la mitad de un proceso donde va a haber una sola contratación. Y si sería una errata estaría usted de acuerdo y es la pregunta si



consideramos que sí va a haber una evaluación de los Capacitadores, pero al final del proceso como en todo proceso ordinario.

¿Estaría usted de acuerdo?

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Para responder tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias. A ver Consejero Electoral Arturo Sánchez, una errata es un acto involuntario, se da fe de un acto involuntario, de un error. Esto que está escrito en el Proyecto de Acuerdo y que está siendo retirado a través de una fe de erratas no es un error de este tipo, puede ser una consideración, un arrepentimiento, un concepto en el cual se arrepiente el redactor, ya no lo sostiene, cambia de opinión.

Pero el cambiar de opinión no es una errata, es que esta Institución, este templo de la sabiduría...

**Sigue 21<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 21ª. Parte**

... de opinión, pero el cambiar de opinión no es una errata. Es que esta institución, este templo de la sabiduría y de la democracia es el templo de las fes de erratas, y lo puedo documentar, pero no llegar a estos extremos.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Licenciado Pablo Gómez, el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una segunda pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Sí.

**El C. Presidente:** Adelante, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Déjeme ver si lo fraseo de una manera y estaríamos de acuerdo.

Sí es un error plantear una evaluación a la mitad de un proceso para recontractar a quien no se va a recontractar, sino que va a tener una sola contratación y es un error haber puesto que sí va a ser una evaluación, cuando no hay una recontractación posible, ese error es el que se estaría retirando.

Que va a haber evaluación, la va a haber al final del proceso, el error que cometimos al plantear una evaluación en un procedimiento que no va a ocurrir, es el que se está retirando.

¿Estaría usted de acuerdo entonces?

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Insisto en que el abuso de las fes de erratas llegan a plantear modificaciones de Dictámenes o de Puntos de Acuerdos o de Proyectos, éste es el caso.

Si usted no puede distinguir entre lo que es una errata y un error, imagínese la cantidad de errores que se cometen aquí, son cualquiera cantidad, todo el tiempo, pero no todas son erratas, las erratas son equivocaciones en el momento de confeccionar, pero no el contenido, sino de expresar un determinado contenido en un Proyecto.

Este término, si no lo sabe usted se lo informo, está muy ligado a la imprenta, la fe de erratas de un libro no es un capítulo que se elimina. Eso es lo que usted quiere hacer aquí.

No, eso no es fe de erratas.

**El C. Presidente:** Gracias, Licenciado Pablo Gómez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Para apoyar las propuestas de modificación del Consejero Electoral Arturo Sánchez y creo que con eso se zanja la discusión, no pasa a más, creo que la discusión de forma que ha planteado el representante del Partido de la Revolución Democrática se subsana simplemente con que se refiera como modificaciones al Proyecto de Acuerdo y se acabó.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Adelantaba el Consejero Electoral Arturo Sánchez que le había pedido que hiciéramos un par de precisiones en el Proyecto de Acuerdo que desarrollaría un poco más sólo para que tengamos claridad.

Desde que discutimos este punto en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se señaló la necesidad de impactar algunos rubros que se encuentran en la Estrategia de Asistencia Electoral, Programa de Asistencia Electoral de la elección de Aguascalientes, impactarlo en las elecciones extraordinarias locales sólo para empatar contenidos, lo que significaría incluir apartados en los términos, con las precisiones correspondientes, en los términos de incluir el apartado de apoyar en la entrega de las notificaciones personales a los ciudadanos de las secciones con menos de cien electores o a los de aquellas con más de cien electores en las que por acuerdo del Consejo Distrital no se instalara una Casilla, a fin de informarles la sección y domicilio donde podrán...

**Sigue 22ª. Parte**

## **Inicia 22ª. Parte**

... personales a los ciudadanos de las secciones con menos de 100 electores o a los de aquellas con más de 100 electores, en las que por acuerdo del Consejo Distrital no se instalara una casilla, a fin de informarles la sección y domicilio donde podrán ejercer su derecho al voto.

También incluir la actividad de auxiliar a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla durante las actividades de la Jornada Electoral.

Al igual, verificar la clausura de las casillas bajo su responsabilidad e incluir una parte final en el apartado de notificación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles, para precisar lo que significa la notificación, como se señala en la Estrategia de Aguascalientes.

Incluir también el apartado de recolectar el material electoral sobrante y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral, así como verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la votación.

Entregar reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles donde se instalaron las casillas.

Estos eran algunos apartados que se debieran impactar. En esos términos, es en los que se formula la propuesta.

Por otra parte, solamente hacer una precisión además de la que refirió el Consejero Electoral Arturo Sánchez en el Punto de Acuerdo Tercero y el Punto de Acuerdo Sexto, para precisar cuál es la Comisión Temporal; también en el segundo párrafo del Punto de Acuerdo Tercero, señalar que la información que proporcionará la Dirección Ejecutiva de Administración será en su momento, en el segundo párrafo solamente por cuestión de precisión.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le ruego que tome la votación correspondiente, tomando en consideración las modificaciones propuestas por el Consejero Electoral Arturo Sánchez en su intervención y la de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 8, tomando en consideración las propuestas de modificación presentadas por el Consejero Electoral Arturo Sánchez, así como la

propuesta presentada también en su intervención por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, realice las gestiones conducentes para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe por favor con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Extraordinarias Federales del Distrito 01, con sede en Jesús María, Aguascalientes.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Este Proyecto de Acuerdo simple y sencillamente retoma lo pertinente para que también en la Elección Federal Extraordinaria del 01 en Aguascalientes, arranquen las tareas de Capacitación y Asistencia Electoral.

En este caso, simple y sencillamente nosotros haremos todo el trabajo. Nuestros Vocales en el estado de Aguascalientes ya están alertados de las responsabilidades que tendrán para realizar estas actividades y es un Acuerdo espejo el que acabamos de acordar hace unos minutos, en virtud de que se trata de una Estrategia de Capacitación que nos va a llevar a desahogar el 6 de diciembre próximo la Elección Extraordinaria de este Distrito.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Coincidiendo con lo que señala el Consejero Electoral Arturo Sánchez y precisamente al ser un Acuerdo espejo, solo impactar las mismas precisiones en cuanto al Acuerdo que se impactaron en las extraordinarias locales...

**Segue 23ª. Parte**

## **Inicia 23ª. Parte**

... lo que señala el Consejero Electoral Arturo Sánchez, y precisamente al ser un Acuerdo espejo sólo impactar las mismas precisiones en cuanto al Acuerdo que se impactaron en las Extraordinarias Locales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 9, tomando en consideración en esta votación el efecto que tendría sobre este Proyecto de Acuerdo el que previamente tomó el Consejo General para las votaciones en el Distrito 01 en el estado de Aguascalientes.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar el engrose de conformidad con lo aprobado.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

También como en el caso anterior, le pido que proceda a lo conducente para la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe por favor con el siguiente punto de orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe de actividades de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Este Consejo General me otorgó el honor de presidir la Comisión de Organización Electoral, y en consecuencia, cuando inició el Proceso Electoral de 2014-2015, me correspondió encabezar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Esta encomienda llega a su fin, el día de antier terminamos las últimas actividades de la Comisión de Capacitación Electoral y aprobamos ahí finalmente elevar a esta mesa de Consejo General un Informe que en términos generales es muy amplio por una gran cantidad de actividades que se describen en este Informe de lo que hicieron las Direcciones Ejecutivas de Capacitación y Organización Electoral en el marco de las actividades de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

No quería nada más que dejar constancia de mi agradecimiento a los integrantes de la Comisión, a mis colegas los Consejeros Electorales que formaron parte de esta Comisión y a los partidos políticos y representantes de Poder Legislativo que acudían a esta Comisión para enriquecer todas las actividades que nos correspondieron en el marco de la organización del Proceso Electoral 2015.

Debo decir también que en el contexto de la última sesión de la Comisión, se delinearon algunos puntos que son heredados dado el arranque de los Procesos Electorales tanto los extraordinarios como más adelante los ordinarios del año 2016, algunas actividades que seguramente retomará y así se comunicarán a quién presida la Comisión Temporal que para este objeto se apruebe por parte de este Consejo General siguiendo el Acuerdo que se tomó el 2 de septiembre que acaba de transcurrir.

Mi agradecimiento a todos, y creo que hay muchas cosas que mejorar y echar para adelante en este tipo de actividades, por lo pronto se acaba esta función y no tengo más que otra vez insistir en mi agradecimiento a todos los integrantes del Consejo General que participaron con nosotros en estas actividades.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra El Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera comentar muy rápidamente que seguimos a la espera de un Informe sobre las consecuencias...

**Sigue 24ª. Parte**



## **Inicia 24ª. Parte**

... que seguimos a la espera de un Informe sobre las consecuencias de las actividades realizadas por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de la que se da cuenta en este Informe, desde mi punto de vista, lo más importante no es lo que se está informando ahora, sino lo que se debería informar cuando tengan el Informe hecho, espero que lo hagan, que serían las consecuencias de las actividades realizadas, respecto de la capacitación y la organización. Porque tenemos una lista que es un poco interesante de acontecimientos, de hechos, y algunos otros comentarios que tienen que ver con la evaluación de todo lo hecho.

Entonces, creo que lo más importante, no es digamos la actividad burocrática de hacer un recuento de todo lo que se hizo, sino que lo más importante a partir de este recuento es evaluar todo lo que se hizo y cuáles fueron las consecuencias, y cuáles son las enseñanzas; porque a este respecto, otro de los problemas que también veo en el actual Instituto Nacional Electoral, es que muchas cosas se explican en función de la Reforma Electoral, de la importancia de la trascendencia en la Reforma, de que cambio mucho una serie de procedimientos y actividades, pero eso no es explicación de nada. Este Instituto se hizo sobre la base en la legislación vigente, los Consejeros Electorales fueron nombrados sobre la base en la legislación vigente, por eso, incluso, el número creció de Consejeros Electorales, discusión aparte, la legislación lo justificaba o no lo justificaba, esa es otra cosa, pero esa fue la idea.

Todo lo nuevo, todas las nuevas cargas, no son nuevas cargas, son las cargas de esta institución, si esta institución fuera el Instituto Federal Electoral, si serían nuevas, pero no lo es. Esta institución es un institución Constitucional de reciente creación que tiene un andamiaje legislativo diferente, simplemente; y así es como hay que analizar el asunto, no hay que analizarlo como algo como agregados, cargas agregadas, nuevos sistemas, nuevas cosas, desconocidas, que no se sabía bien cómo iban a hacerse, no, no, no; porque al protestar, todos, digo también, los representantes, los Consejeros del Poder Legislativo, todos; y todo el funcionariado de esta institución estamos conscientes que este era nuevo y de que todo lo que está en la Legislación es la obligación del Instituto Nacional Electoral.

Entonces sí pienso que todas estas lucubraciones, todos estos análisis, de lo nuevo, de lo agregado, de los nuevos procedimientos, no explican absolutamente nada relacionado con la actividad del Instituto Nacional Electoral.

Por su atención. Gracias.

## **Inicia 25ª. Parte**

## **Inicia 25ª. Parte**

... uno o 2 procedimientos. No explican absolutamente nada relacionado con la actividad del Instituto Nacional Electoral.

Por su atención gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente sólo para reconocer el trabajo del Consejero Electoral Arturo Sánchez al frente de esta Comisión y, sin duda y, además, atendiendo una petición expresa que recibí del Consejero Electoral Arturo Sánchez tanto a título personal como a nombre de él, reconocer y agradecer el trabajo tanto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sus titulares y todo el personal que trabaja con ellos, por todo el conjunto de actividades que se desplegaron a lo largo del Proceso Electoral precisamente para poder dar curso a la organización de las elecciones, siendo que en este caso en particular, el Consejero Presidente tomó la decisión de tener a los 2 Directores como Secretarios Técnicos.

Entonces, me parece que sí se debe de reconocer el trabajo tanto realizado por los 2 Secretarios Técnicos como por sus áreas y, sin duda, por los órganos desconcentrados de este Instituto Nacional Electoral y el personal que contribuyó a que se pudieran realizar las actividades de las que se da cuenta en este Informe.

Me parece que, sin duda, habrán muchas actividades que tenemos que entrar ahora a una etapa de evaluación, de estudio respecto a las mismas, los cuales ya se ha iniciado a ordenar que se lleven a cabo precisamente para que podamos entrar en el proceso de reflexión de cara no sólo a lo que será el Proceso Electoral del año 2018, sino incluso a las modificaciones que se vayan teniendo que ir haciendo en la actuación de este Instituto Nacional Electoral desde los procesos electorales locales de los años 2016 y 2017 en los que ciertamente en el ejercicio de las atribuciones que tiene encomendado el Instituto Nacional Electoral estaremos participando en el ejercicio de todas las atribuciones que mandata tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Ley.

Pero no quería perder la ocasión para reconocer el trabajo que ha realizado el Consejero Presidente, los demás integrantes de la Comisión, me parece que fue una Comisión que tuvo un trabajo arduo y sí es importante dar cuenta de las distintas actividades, tanto realizadas por la Comisión como por las áreas encargadas de las mismas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Para reconocer el trabajo en la Coordinación del Consejero Electoral Arturo Sánchez, agradecer la integración del Informe que condensa el esfuerzo de las Direcciones Ejecutivas, pero también de la estructura desconcentrada de la institución.

Creo que los integrantes de la Comisión coordinados por el Consejero Electoral Arturo Sánchez hemos entregado las cuentas necesarias para la organización del Proceso Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

De igual de manera, muy breve por ser integrante de la Comisión, reconocer el trabajo que hizo el Consejero Electoral Arturo Sánchez al frente de estas Comisiones Unidas, y creo que se le dio seguimiento puntual a la Estrategia de Capacitación que se aprobó por este Consejo General y se rinden buenas cuentas por parte de esta Comisión.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Andrade...

**Sigue 26ª. Parte**

## **Inicia 26ª. Parte**

... que se aprobó por este Consejo General y se rinden buenas cuentas por parte de esta Comisión.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Permítanme, antes de dar por recibido el Informe, sumarme a esos agradecimientos y señalar solamente un punto. Este es un Informe que da cuenta, como suele ocurrir con el término de la existencia, digámoslo así, de las comisiones temporales, de los trabajos realizados en las mismas.

Estamos, como ya había sido señalado por el Consejero Electoral Arturo Sánchez, por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, en un proceso de evaluación de los múltiples ámbitos de desempeño institucional, habida cuenta de que ésta es una nueva Institución, con atribuciones también éstas novedosas si se le compara con otras instituciones que han existido en el pasado y por lo tanto es importante, de cara a los futuros procesos electorales que esta nueva Institución va a realizar, hacer estas evaluaciones.

Estas evaluaciones serán, como siempre ha ocurrido, hechas del conocimiento del Instituto Nacional Electoral y tendrán que ser objeto de una reflexión pública, creemos que es muy importante que las mismas sirvan como elementos no sólo de diagnóstico, sino también de eventuales determinaciones, sean Legislativas, sean de corte administrativo que se tengan que tomar en el futuro.

Así que, también me sumo al agradecimiento, al trabajo realizado por esta Comisión y a la Coordinación que sobre la misma tuvo el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Si no hay más intervenciones, damos por recibido el Informe.

Le pido al Secretario Ejecutivo del Consejo que dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Junta General Ejecutiva al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en relación con la aprobación de las declaratorias de pérdida de registro de los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Humanista.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario Ejecutivo del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido político de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para hacer algunas aclaraciones, porque traemos una discusión al respecto y no hay que dejarla morir.

Dice la Ley que hay que contar con una Credencial de Elector para poder votar; no es verdad que sea un requisito sin el cual no se pueda votar, por más que lo diga la Ley.

El Tribunal Electoral expide miles de órdenes a esta Institución o a la anterior ordenando que se le admita el voto a quien ha perdido su credencial o no tiene credencial, pero acredita ser ciudadano de la República y, por lo tanto, tendrá derecho a votar.

Entonces, esta discusión es una pérdida de tiempo, porque ya se sabe que la Constitución Política tiene una jerarquía mayor que las Leyes ordinarias, habida cuenta de que la Constitución Política contempla, en estas partes, no solamente Sistema Político, sino también derecho positivo y por lo tanto otorga derechos...

**Sigue 27ª. Parte**

## **Inicia 27ª. Parte**

... solamente Sistema Político, sino también derecho positivo. Y, por lo tanto, otorga derechos.

Ahora, este punto en el que la Junta General Ejecutiva nos informa ahora de que le quitaron el registro, que perdieron el registro 2 partidos políticos, insisto en que está considerado en el marco legal como un acto ejecutivo derivado de algo de fondo que es el cómputo. Una vez que el cómputo se resuelve en última instancia y queda como algo firme, se pueden derivar de ahí actos meramente ejecutivos como éste.

Por eso, se le otorga a la Junta General Ejecutiva esta facultad que en un enfoque teórico distinto, correspondería al Órgano de Gobierno de la Institución, que es el Consejo General. Pero está analizado de otra forma.

¿Pero qué pasa en el momento en el cual la Junta General Ejecutiva no solamente ejecuta lo que es el cómputo en un aspecto, que es el aspecto de verificar que se tenga el 3 por ciento, sino que interpreta? Y toma la Constitución Política, toma la Ley y prefiere la Ley y no se cuestiona sobre lo que dice la Constitución Política ni tampoco le da a la persona moral afectada la protección más amplia posible, que en este caso sería el tomar en cuenta que falta completar la elección de los 300 Diputados, o sea, de la Cámara de Diputados, como dice el artículo 41 de la Constitución Política.

En efecto, son cosas que no previó nunca el Legislador, darle a la Junta General Ejecutiva la capacidad para poder interpretar a su manera las cosas y tomar una Resolución.

El problema está en que como hay una Elección Extraordinaria pendiente, también hay derechos de los partidos políticos que pierden el registro. Aquí se presenta una situación como sigue.

La Junta General Ejecutiva le ha quitado el registro a 2 partidos políticos; y esos 2 partidos políticos, según la Ley, pueden optar por tener o adquirir su registro como partidos políticos locales en los estados donde hayan obtenido 3 o más por ciento de la votación y hayan participado en dicha elección en esa entidad.

Pero esta es una opción que tienen los partidos políticos. ¿Cuándo la van a ejercer? Cuando cause estado el que les hayan quitado el registro. Porque si no, por ejemplo, el Partido del Trabajo tendría en este momento que crear 20 partidos políticos locales, cuando está luchando por mantener su registro nacional.

Sí hay una incompatibilidad entre que un Partido Político Nacional tenga 32 partidos políticos locales...

## **Sigue 28ª. Parte**

## **Inicia 28ª. Parte**

... en que un Partido Político Nacional tenga 32 partidos políticos locales.

Por lo tanto, ¿Qué hace un partido político como este? ese es el punto. Y aquí se genera un problema porque el Tribunal Electoral tiene fecha de caducidad, por fortuna, pero no tiene fecha para resolver este asunto, entonces, ese poder optar por el registro local, probablemente en las legislaciones locales, sí tenga cierta fecha de caducidad el poder ejercer este derecho.

Se está creando aquí un problema grande, sólo porque la totalidad de los votos emitidos para la elección de la Cámara de Diputados no han sido computados, porque falta volver a emitir en un Distrito la cantidad que se dé de votos. Entonces, si el Tribunal Electoral se va por la línea de aguardar para incorporar al criterio de cómputo los votos que se emitan en Jesús María, Aguascalientes, es un rumbo, si no pues no será. ¿Y mientras? ¿Cómo resolvemos este problema?

Lo pongo como un ejemplo de las consecuencias que puede tener un acto, en este caso, que fue de la Junta General Ejecutiva y las repercusiones que pueda tener en el plano de la realidad.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido político Acción Nacional.

**El C. Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Estoy convencido de que hay una aparente contradicción entre lo que señala el artículo 95, de la Ley General de Partidos Políticos y lo que establece el artículo 44, numeral 1, inciso m), en relación con el artículo 48 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Es cierto, como lo señala el Presidente de este Consejo General, que la Ley General de Partidos Políticos, es una norma específica respecto de los derechos y las obligaciones que deben cumplir los partidos políticos, entre los cuales se establece que deberán obtener al menos el 3 por ciento de la votación, y si no se alcanza ese 3 por ciento, entonces establece un procedimiento para la cancelación de ese registro, pero quien regula el procedimiento me parece que es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que si bien, la Ley General de Partidos Políticos, establece estos derechos y obligaciones de los Partidos Políticos es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, quien al final establece cómo debe ser el procedimiento y en mi concepto, regula de manera muy claro el procedimiento ordenándole a la Junta General Ejecutiva sí preparar...

**Sigue 29ª. Parte**

## **Inicia 29ª. Parte**

... y en mi concepto, regula de manera muy clara el procedimiento ordenándole a la Junta General Ejecutiva sí preparar un Proyecto de Dictamen para que sea este Consejo General el que otorgue y cancele o quite el registro a los partidos políticos, y no la Junta General Ejecutiva simplemente emitir la declaratoria.

Pero esto nos lleva a otro asunto que tiene que ver con el Proyecto de Acuerdo que hoy estamos discutiendo, el artículo 95 establece que los partido políticos que pierdan su registro, podrán optar por conservar su registro en aquellas entidades en las que hayan obtenido el 3 por ciento de la votación, pero es un derecho que se le concede a los Partidos Políticos Nacionales que estén en el supuesto de perder el registro por no haber alcanzado el 3 por ciento en la votación nacional.

En el Proyecto de Acuerdo lo que sucede es que se establece ese derecho a sus órganos estatutarios estatales, a mí me parece que es indebido como se establece en el Resolutivo Segundo de este Proyecto de Dictamen, y debe ser a los Partidos Políticos Nacionales a los que se les conceda ese registro, porque si no eso nos llevaría si se me permite la expresión a una yugoslavización o balcanización de los partidos políticos, es decir, a su fragmentación, quienes deben de pedir esto, son los partido políticos, los Comités Nacionales de estos partidos políticos, y no los órganos estatutarios estatales.

Qué sucedería, incluso lo pongo aquí sobre la mesa, qué sucedería si dentro de unos años el Partido Humanista o el Partido del Trabajo vuelven a obtener su Registro Nacional y hay partido políticos ya estatales con la misma denominación, con el mismo emblema, pero ya son otro tipo de estructuras y entran en conflicto, ¿Quién tendría derecho por ejemplo a la denominación y al emblema? Por eso es que creo que sí es importante que se preserve el derecho a la estructura nacional que está perdiendo el registro, y no a las estructuras estatales.

Considero que este punto debiera de analizarse y al proponente de este Punto de Acuerdo, le pediría que en términos del Reglamento de Sesiones lo retire para que pueda ser analizado y revisado con mayor detenimiento.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En la imaginaria de la Democracia, qué puede suceder si el Partido del Trabajo obtiene más de 4 mil 500 votos en la elección Extraordinaria de Aguascalientes, qué haría el Instituto, qué haría el Tribunal Electoral. Nos hacemos continuamente esa pregunta.



Ahora bien, los 2 agravios fundamentales que ha expresado el Partido del Trabajo ante la Sala Superior, son los 2 que ha mencionado el Licenciado Pablo Gómez y el Licenciado Francisco Gárate, si es la Junta General Ejecutiva, si es el Consejo General, y si se debe de ser los 300 o los 200 Distritos Electorales.

Este asunto...

**Sigue 30ª. Parte**

## **Inicia 30ª. Parte**

... si es el Consejo General y sí debe de ser los 300 o los 200 Distritos Electorales.

Este asunto del Informe está estrechamente vinculado con el siguiente punto del orden del día; es que lo que el Licenciado Francisco Gárate aquí expresó, que nosotros, palabras más o menos estamos de acuerdo, pero me adelanto, en ese punto, me brinca el término: Prorroga de personalidad jurídica; ¿Por qué? Porque la personalidad jurídica, brevemente lo señalo: Es la actitud para hacer sujeto a derechos y obligaciones; pero también, se establece que es una condición específica que debe de estar establecida en el marco jurídico, en el siguiente punto solo me adelanto, no cuento el sustento legal para crear una prórroga de personalidad jurídica y eso nos lleva al tema que se está planteando de si es la Junta General Ejecutiva o el Consejo General, si son 200 y 300, o 199 y 299 Distritos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que más allá de los 3 aspectos que se han señalado que son relevantes, pero que tienen que ver con la interpretación sobre la pérdida de registro de los Partidos Políticos, a quien le corresponde hacer esta declaratoria, evidente que existen también, vacíos legales sobre el procedimiento de acceder al registro o registros como Partidos Políticos Locales de los Partido Políticos Nacionales que pierden su registro a este nivel.

Pero más allá de estas cuestiones particulares, que no niego su relevancia, me parece que es muy importante hacer una reflexión más general, el Sistema de Partidos Políticos Contemporáneo, digamos que al momento de su nacimiento, toda fecha en este ámbito son arbitrarias, pero me atrevería a decir que nacen con la Reforma Electoral de 1977, que pretendió que todos los ciudadanos que quisieran expresarse a través de los Partidos Políticos pudieran hacerlo manteniendo un umbral para el registro bajo, el 1.5 por ciento; pero esta visión con la cual nació el Sistema de Partidos Políticos actual ha cambiado, se ha transformado y se ha transformado la tendencia a abrir la presentación a una tendencia a cerrarla, a limitarla, vía el incremento del umbral para mantener el registro o también, endureciendo los requisitos para obtener el registro como partido político, pero todavía más, ya no es posible solicitar el registro cada 3 años, si no ahora tiene que ser cada 6 años, o sea, ha habido una tendencia en las Reformas Electorales últimas de cerrar las posibilidades a la creación de nuevos Partidos Políticos, y de esto hay que hacerse cargo.

El nacimiento de este Sistema de Partidos Políticos tenía que ver con la estabilidad política y la gobernabilidad. Quienes tienen la responsabilidad de las Reformas legales tiene que valorar...

**Inicia 31ª. Parte**

## **Inicia 31ª. Parte**

... y con la gobernabilidad. Quienes tienen la responsabilidad de las reformas legales, tienen que valorar que si esta tendencia que se ha construido en los últimos años propicia y favorece la estabilidad política y la gobernabilidad o va en contra de esta estabilidad política y de esta gobernabilidad.

Me parece que el día de hoy no tendríamos esta discusión si el umbral se hubiera mantenido en el 2 por ciento o se hubiera mantenido en el 1.5 por ciento como en el pasado más lejano estuvo establecido en la Ley.

Estamos frente a una situación sistémica, estamos frente a un engranaje sistémico que se ha modificado y que ha llevado a que 2 minorías partidarias no estén presentes no sólo en esta mesa, no estén presentes en el debate público.

Tengo una postura al respecto, me parece que las democracias tienen que abrir la puerta a las minorías para que estén presentes en el debate público y que puedan intervenir y dar sus visiones sobre los problemas nacionales.

Me permito con todo cuidado y respetuosamente llamar a esta reflexión que va más allá de estas dificultades a las que nos lleva una normatividad que no previó una serie de aspectos. Y más allá de tener una postura y una posición concreta respecto a las cuestiones particulares, me parece que sí es importante que reflexionemos sobre los aspectos estructurales que le dan vida al Sistema de Partidos Políticos en la actualidad.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

En torno a la reflexión que se ha dado sobre este punto, en el próximo punto del orden del día me parece que lo analizaremos en su momento, lo he señalado e incluso lo señalé respondiendo la pregunta que me formuló el representante del Partido de la Revolución Democrática me parece que sí debiéramos tener una reflexión y sí debió haberse esperado a determinar la previa del registro a que se llevara a cabo la elección extraordinaria de Aguascalientes.

Sin embargo, también creo que la Ley si bien reconociendo que no es del todo clara y no es del todo clara porque digamos que podríamos decir que hay partes en las que no es armónica en cuanto a qué le corresponde a la Junta General Ejecutiva, qué le corresponde al Consejo General, relacionado con el tema pérdida de registro de un partido político o de una Agrupación Política Nacional.

Porque existen distintos artículos que pareciera llevarnos a conclusiones que pudieran ser contradictorias, pero lo que sí es real y me parece y estoy convencida es que el artículo 95 sí establece con claridad que quien determina, quien emite el Dictamen de pérdida de registro en el caso de la votación de una elección, es la Junta General Ejecutiva.

Coincido con el Licenciado Pablo Gómez que no se pensaba que eso tuviera una interpretación aparejada, cuando se estableció esa regla era una regla aritmética. Si aritméticamente se tenía un “x” porcentaje de votos estaba en ese...

**Sigue 32ª. Parte**

## **Inicia 32ª. Parte**

... no se pensaba que eso tuviera una interpretación aparejada, cuando se estableció esa regla era una regla aritmética. Si aritméticamente se tenía un “x” porcentaje de votos, estaba en ese supuesto y terminaba la discusión.

En este caso, sin duda, sí coincido en que hay una interpretación asociada a esto y que no era lo que se buscaba, pero esa es la atribución que se le dio al órgano, se le dio la atribución y puedo compartir las reflexiones que hay en torno al particular, pero me parece que la Ley sí establece que es la Junta General Ejecutiva quien toma esa determinación.

Esperaría que la Sala Superior del Tribunal Electoral resuelva esto a la brevedad, precisamente por las consecuencias que derivan de ello, no solamente para tener certeza de cuáles van a ser los alcances de la participación de los institutos políticos en el Proceso Electoral en el estado de Aguascalientes, en la elección extraordinaria, sino también precisamente porque la Ley prevé la consecuencia de que puedan los partidos políticos que pierden su registro, solicitar, optar por obtener el registro local y se está ante una liquidación, pero una impugnación que nuevamente tenemos la cuestión relativa a que el artículo 41 Constitucional claramente dice que los medios de impugnación no suspenden los efectos de las determinaciones.

Sin embargo, sí estamos ante determinaciones que tienen consecuencias en el tiempo, que sí esperaríamos que la determinación que emita la Sala Superior sea lo más pronto posible, precisamente para generar certeza.

Sí me parece que es importante la determinación que adoptará, a la luz creo de lo que establece la propia Constitución Política, tanto en el artículo 41 Constitucional, como en el artículo 1 Constitucional, pero en este momento está en manos de la Sala Superior y creo que el análisis es un análisis pertinente y tendrá que ser muy clara la determinación que tome la Sala Superior, precisamente por los efectos que de esto se derivan.

Me parece que en lo que se trata al ejercicio de derechos que van asociados a un partido político, sí es indispensable que se verifique cuáles van a ser las condiciones y cuál va a ser la interpretación que tenga el máximo Tribunal Electoral de este país.

Pero sí coincido, reitero, en el hecho de que como está establecido en la Ley y más allá de que es cierto que el artículo 48 hace un señalamiento de que la Junta General Ejecutiva turne los dictámenes al Consejo General, también es cierto que hay otras causales de pérdida de registro previstas en la Ley, en las que se puede dar el supuesto previsto en el artículo 48.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido el Informe.

Secretario del Consejo le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la instancia de los otrora Partidos políticos Nacionales del Trabajo y Humanista facultada para realizar las gestiones necesarias relativas a su participación en las elecciones federal y locales extraordinarias a celebrarse, así como para, en su caso, solicitar su registro como Partido Político Local.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Me abstuve de intervenir...

**Sigue 33ª. Parte**

## **Inicia 33ª. Parte**

... **El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Me abstuve de intervenir en la discusión que generó el Informe presentado en el punto anterior, ya que sabía que llegaríamos a ese mismo tema en este punto que es el número 12 del orden del día, tal como lo anunció Francisco Gárate, el representante del Partido Acción Nacional.

Me gustaría en esta primera intervención, primero presentar el problema que creo que ya empezó a perfilarse en la discusión el punto anterior; y después la solución que el Instituto Nacional Electoral propone a ese problema, mediante la aprobación de este Acuerdo.

Como ha quedado claro a lo largo de esta sesión, el Acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva el pasado 3 de septiembre, donde se cancela el registro del Partido del Trabajo y del Partido Humanista es materia de debate, respecto a la interpretación de las diversas disposiciones legales y constitucionales en las que se funda la Resolución de la Junta General Ejecutiva.

Pero es un hecho que ese Acuerdo se ha emitido y que tal como lo dispone y, desde mi punto de vista apegado estrictamente a lo que dispone la Ley que habla con toda contundencia, claridad de Elecciones Ordinarias y repite el término Elecciones Ordinarias en varias ocasiones.

El artículo 96 de la Ley General de Partidos políticos, establece muy claramente uno de los efectos de la cancelación del registro y es que se extingue la personalidad jurídica de los que, en su momento, fueron Partidos Políticos Nacionales.

Ese mismo artículo empieza a establecer excepciones. Pero por lo que concierne a las obligaciones de materia de Fiscalización dice: Sus dirigentes y candidatos están obligados a cumplirlas.

Este Acuerdo tiene que ver con la otra dimensión, pues no solamente siguen vigentes sus obligaciones en materia de Fiscalización, sino también tienen derechos, a pesar de que han perdido su registro como Partidos Políticos Nacionales. Tienen derecho a participar en Elecciones Locales y Federales y Extraordinarias, en primer lugar.

También tienen derecho, como se ha mencionado antes, a solicitar su registro como Partido Político Local, donde cumplen con los requisitos establecidos en la Legislación Local y, en segundo lugar, la misma legislación local lo permite, que no ocurre en todos los casos.

Para el ejercicio de esos derechos, también debe hacerse efectiva esta excepción prevista en la Ley General de Partidos políticos. Sus dirigentes...

## **Sigue 34ª. Parte**



## **Inicia 34ª. Parte**

... también debe hacerse efectiva esta excepción prevista en la Ley General de Partidos políticos, sus dirigentes deben poder tener el reconocimiento de su personalidad jurídica para poder hacer el registro de sus candidatos, para poder a esas elecciones extraordinarias, poder tener acceso también a las prerrogativas y poder contender en esas elecciones extraordinarias o esos mismos dirigentes para solicitar su registro como partidos políticos locales.

En algunas entidades federativas, de hecho, esa solicitud ya se presentó y los Organismos Públicos Electorales nos han consultado respecto a quién es el órgano estatutario del partido político que puede presentar esa solicitud, entonces, ese es el problema: Incertidumbre jurídica; y lo que busca este Acuerdo es restablecer la certeza jurídica, porque esta es una condición necesaria, estos otrora Partidos Políticos Nacionales, puedan ejercer sus derechos y no solamente cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.

¿Y cuál es la solución que propone el Acuerdo?

Básicamente, reconocer el estatus quo ex ante, es decir, previo a la pérdida del registro en la estructura de los partidos políticos, para que puedan seguir operando con estos 2 fines específicos y claramente acotados que es participar en elecciones extraordinarias locales y federales, y en segundo lugar, poder solicitar su registro como partidos políticos locales, donde la legislación local así lo permite, y se reconoce que las dirigencias o las personas acreditadas como parte de los órganos estatutarios de los partidos políticos, antes de que se emitiera el Acuerdo seguirán teniendo la personalidad para solicitar por un lado, el registro como partidos políticos locales, y por otro lado, para poder participar, hacer todos los trámites relativos a su participación en elecciones extraordinarias.

Este acuerdo no implica que tengan que generarse nuevos órganos estatutarios o cambios en la integración de sus órganos estatutarios porque eso implicaría un nuevo trámite ante el Instituto Nacional Electoral, por eso, la base de este Acuerdo lo que propone es reconocer el estatus quo ex ante, y a partir de eso, habilitar jurídicamente a estos partidos políticos para ejercer sus derechos que aún no se extinguen.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Tomo en cuenta lo que acaba de decir el Consejero Electoral Benito Nacif, que la intención es habilitar a los partidos políticos que han perdido su registro por declaratoria de la Junta General Ejecutiva, y antes, y aunque se encuentre sub judice el asunto, de todas maneras, permitir esa...

**Sigue 35ª. Parte**

## **Inicia 35ª. Parte**

... y antes y aunque se encuentra sub judice el asunto de todas maneras permitir esa habilitación.

Creo que este Proyecto de Acuerdo no los habilita correctamente por lo menos, porque miren, se acuerda por rogar la personalidad jurídica, figura que quién sabe de dónde la sacaron, no existe, pero bueno, también se pueden inventar cosas nuevas siempre pero con cierta base. Únicamente para 2 cosas para la Elección Extraordinaria y para los trámites necesarios a efecto de optar por el registro local donde hayan obtenido 3 por ciento.

Pero primero la personalidad se le da a los integrantes de los órganos, los integrantes de los órganos no tienen personalidad jurídica como personas morales, cada uno de ellos es una persona física, y es ahí donde puedes prorrogar nada a los integrantes, tendría que decirse a los órganos originalmente registrados ante este Instituto Nacional Electoral, primera cosa.

Segunda, dice: Órganos estatutarios nacionales y estatales, para que hagan qué cosa, dejemos lo de Jesús María Aguascalientes y pongámonoslo en los estados, como dice nacionales y estatales a quién le toca solicitar el registro en cada Estado, qué dice el Estatuto, el Estatuto no dice a quién le toca solicitar registro porque es un partido político que ya tenía registro, esa figura de solicitar registro no existe en el Estatuto de ningún partido político, por favor, entonces a quién le toca.

Luego, si hay algún problema, hay una tesis XIII/202 que dice que a los partidos políticos a los que se les ha cancelado el registro no están legitimados para promover el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, o sea que ni siquiera tienen acceso al Tribunal Electoral en un litigio de este tipo, vean esta tesis. Aun cuando se encuentre subjudice el asunto del registro, eso dice la tesis y no es tan vieja, es del año 2002.

Mi duda, no he consultado con los compañeros del Partido del Trabajo este asunto, mi duda es que esto enrede más, con una figura difícil de transitar, de prorrogar la personalidad jurídica. Yo diría que hay que tomar en cuenta varias cosas aquí: Primero, declaraciones que tendría que hacer el Instituto Nacional Electoral. La pérdida del registro de estas 2 organizaciones no implica la disolución de las mismas, en México no existe la figura de disolución de una organización, el derecho de asociación sólo se puede perder por disposición judicial, puesto que es derecho de los ciudadanos, y de cada cual, no de una organización en su conjunto, esa figura no existe...

## **Sigue 36ª. Parte**

## **Inicia 36ª. Parte**

... de cada cual, no de una organización en su conjunto, esa figura no existe; entonces, la pérdida del registro no implica la disolución de una asociación política, sino que pedio el registro, punto; o sea, subsiste a todos los efectos y en tal virtud y como asociación no registrada puede hacerse representar, de acuerdo con su Estatuto y a través de sus órganos.

Eso es lo que considero que debe hacerse, independientemente de que las obligaciones ya están en la Ley. cuando un partido político pierde el registro, la Ley le señala una serie de obligaciones subsistentes, eso para que discutimos, eso sí está previsto en la Ley, lo que no está previsto son sus derechos subsistentes, cosa que creo que se podría resolver de esa manera y decir: que como organización o asociación política que persiste, independientemente que no tenga registro y de acuerdo con la Ley, con la fundamentación que se tenga que dar y que se da, entonces, pueden participar en Aguascalientes y pueden ejercer su opción en los Organismos Públicos Locales, en donde hayan estado donde haya obtenido el 3 por ciento.

Y, porque poner esta cosa de los órganos estatales nacionales, eso es ya meterlos en una bronca a ellos; y quiero decir que al humanista más, porque es un partido político dividido, entonces, ahí estamos creando un problema en lugar de resolverlo, digo, sino puedo resolver ningún problema, no creemos nuevos, no es función de una Institución como esta.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta. ¿La acepta Licenciado Pablo Gómez?

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Sí.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias al Licenciado Pablo Gómez por aceptar mi pregunta.

Me parece acertada su preocupación por la redacción del Punto de Acuerdo, quería sugerirle una redacción alternativa y conocer su opinión al respecto. Sí decimos que se prorroga la integración y la personalidad jurídica de los órganos estatutarios para los fines establecidos en el Proyecto de Acuerdo. Debido a que esa integración ha sido ya validada por el Instituto Nacional Electoral y a solicitud de los mismos órganos directivos nacionales.

¿Cuál es su opinión al respecto?

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Para responder tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido político de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Creo que los Partido Políticos Humanista y del Trabajo estarían contentos con la prórroga de la integración, estoy interpretando, de...

**Inicia 37ª. Parte**

## **Inicia 37ª. Parte**

... Creo que los Partido Políticos Humanista y del Trabajo estarían contentos con la prórroga de la integración, estoy interpretando, de los órganos constituidos, ellos estarían de acuerdo, les conviene.

Pero me pregunto si el Instituto puede mantener indefinidamente mientras no ocurran otros actos o hechos jurídicos, la integración de órganos de una Asociación Política. ¿Con qué facultad puede hacer eso? No la tiene.

Porque una de las características de la libre Asociación Política de los ciudadanos es que tienen sus integrantes o socios la capacidad de poder nombrar a sus representantes.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Aquí sí, estamos ante un problema normativo, ante un vacío legal, no hay procedimiento claramente establecido para transitar de un Partido Político Nacional que pierde el registro a un partido político o varios partidos políticos locales.

Creo que en esto el representante del Partido de la Revolución Democrática tiene razón, pero esta autoridad está obligada a darle una salida, estamos obligados a dar una alternativa procedimental. Y me parece que estamos en esa ardua y compleja labor porque al no existir norma expresa sí requerimos interpretar para que lo que está establecido en la Ley, en que los Partidos Políticos Nacionales que pierden el registro puedan obtener un registro local donde cumplieron el requisito de tener el 3 por ciento o más de la votación.

Esa es la disyuntiva en la que estamos. La verdad es un asunto jurídico complejo, lo digo con toda franqueza y con todo respeto y cuidado, tampoco estoy muy cómodo con la propuesta, pero tampoco se me ocurre ninguna "ocurrencia jurídica" para poder salvarla de mejor manera porque creo que estamos ante esas circunstancias.

Si hay una sugerencia jurídica mejor que se ponga sobre la mesa y creo que estamos en disposición de valorarla, pero creo que sí estamos en una circunstancia compleja, difícil derivada de vacíos de carácter legal que no establecen ningún procedimiento para este tránsito.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Sobre este particular me pregunto. ¿Se cumplió con la garantía de audiencia a los sujetos destinatarios de este Proyecto de Acuerdo? ¿No podría ser una solución como lo plantea el Consejero Electoral Javier Santiago?

Escuchar la opinión del Partido del Trabajo que es lo que más le conviene...

**Sigue 38ª. Parte**

## **Inicia 38ª. Parte**

... Escuchar la opinión del Partido del Trabajo, que es lo que más le conviene a sus intereses, escuchar la opinión del Partido Humanista y que la autoridad norme su criterio en base a esa situación.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

**El C. Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Sin duda este Proyecto de Acuerdo es complejo, porque como lo han señalado algunos Consejeros y representantes, pareciera que nos encontramos frente a un vacío de la Ley, que no hay un procedimiento que establezca qué hacer o cómo acceden los partidos políticos que no alcanzaron, que perdieron su registro como Partidos Políticos Nacionales, cómo acceden a sus derechos.

Uno, para el tema de la elección extraordinaria, las elecciones extraordinarias y,

2, para optar por el registro como Partido Político Local.

Aparentemente la norma de la Ley General de Partidos Políticos simplemente establece una generalidad, dice: "Puedes optar". No establece modo, tiempo, procedimiento, autoridad, órgano directivo de los partidos políticos que pueda hacer valer ese derecho.

Lo que me llama la atención del Acuerdo, es que el Acuerdo tercero prorroga hasta en tanto se resuelva por el Tribunal Electoral.

Como dicen que se busca que se garanticen estos derechos, porque es un derecho, me parece que la redacción puede no ayudarles a estos 2 partidos políticos, porque dice que en tanto se resuelvan se prorroga.

Entonces, la pregunta sería: ¿Si mañana el Tribunal Electoral resuelve? Ya no puedes prorrogar.

Entonces ese derecho de hacer todo un procedimiento para el caso de registros, para optar por el registro local quién lo haría, otra vez regresaríamos al punto muerto, al punto cero.

A mí me parece que, sin ser mago jurídico o cómo dijo el Consejero Electoral Javier Santiago, sin ocurrencias jurídicas.



Me parece que un mecanismo mucho más correcto pudiera ser un Acuerdo general del propio Instituto del Consejo General que permita establecer, con mucha precisión, cómo un partido político que tuvo Registro Nacional por parte de esta autoridad electoral nacional, puede optar para ejercer este derecho del 95 y de esta manera estas 2 instituciones tengan reglas claras, tiempos precisos, pero no sólo ellos, sino las autoridades electorales locales.

Porque lo decía el Consejero Electoral Benito Nacif, ya hay consultas de los Organismos Públicos Locales qué hacer, tengo entendido que hoy se está votando, ya se votó en el Instituto Electoral de Chihuahua darle el registro al Partido del Trabajo, derivado de este 95, hoy se va a votar o ya se votó, está en ese proceso.

Todo pareciera que fue un procedimiento, en ese caso del estado de Chihuahua, totalmente expedito. No tiene ni un mes que se perdió el Registro Nacional y ya en un Estado le están dando el registro local, en base, amparados en...

**Sigue 39ª. Parte**

## **Inicia 39ª. Parte**

... no tiene ni un mes que se perdió el Registro Nacional y ya en un Estado le están dando el Registro Local, en base y amparados en este artículo.

A mí me parece que, insisto, sí tengo mis dudas porque sé que es un tema bastante gelatinoso en términos jurídicos que solo la prórroga ayude y beneficie.

Por el otro lado, la prórroga a las instancias locales de cada partido político, cuando desde mi punto de vista sí creo que si hubiera una prórroga tiene que ser a las direcciones nacionales, porque son las depositarias, digámoslo así, de la dirección de lo que era el registro de esos partidos políticos.

Porque recordemos que el régimen de partidos políticos nacionales es eso, un Partido Político Nacional. Los partidos políticos no somos partidos políticos federados, no somos una federación de 32 partidos políticos locales que nos fusionamos y hacemos un Partido Político Nacional. Es un régimen nacional que incluso en diversas sentencias de vida interna del Tribunal Electoral, ha ido reafirmando eso como que lleva preeminencia las definiciones, las decisiones de las autoridades de los órganos directivos nacionales frente a los órganos directivos estatales.

Incluso la mayoría de los partidos políticos tenemos mecanismos para que por vía excepcional, las decisiones, las definiciones de los órganos estatales puedan ser atraídas, puedan ser ejercidos de manera directa por los órganos directivos nacionales.

Me atrevería a decir que el Modelo que jurisdiccionalmente se ha fortalecido, es un Modelo Nacional, algunos dirían centralista en contra de las direcciones estatales de los partidos políticos.

Siguiendo esa lógica que se ha construido jurisdiccionalmente, me parece que la prórroga no es para que en el caso de los registros locales se le dé solo a los órganos estatales, sino a la dirección nacional que reitero es como que el órgano que detentaba, por decirlo de alguna manera o que representaba jurídicamente el registro.

Al perderse ese registro y prorrogar para optar, debe ser ese mismo órgano el que siga haciendo o extendiendo, desde nuestro punto de vista, esa posibilidad.

Esa es alguna reflexión que quería compartir con todas y todos ustedes.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Señor representante, el representante de Movimiento Ciudadano desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Horacio Duarte Olivares:** Si.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

La pregunta es ésta:

La Ley General de Partidos Políticos establece un órgano nacional de justicia intrapartidaria, un ente nacional para manejar los recursos y, sobre todo, una instancia nacional electoral.

¿Cuál es su opinión en cuanto a este Acuerdo y eso que establece la Ley General de Partidos Políticos?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte.

**El C. Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda, me parece que la construcción normativa de la Ley General de Partidos Políticos con su expedición, buscó fortalecer ese Modelo. El Órgano Nacional de Justicia Partidaria Uninstancial, el Órgano Nacional de Administración de Finanzas y el Órgano Interno Electoral para Dirigentes y la elección de candidatos apuestos de Elección Popular, vino a fortalecer ese mecanismo, incluso otro más que aquí fue motivo de discusión.

El tema en el Reglamento de Fiscalización donde se permite...

**Sigue 40ª. Parte**

## **Inicia 40ª. Parte**

... vino a fortalecer ese mecanismo, incluso otro más que aquí fue motivo de discusión, el tema en el Reglamento de Fiscalización donde se permite que las direcciones nacionales de los partidos políticos puedan gestionar, administrar los recursos de las prerrogativas y del financiamiento público en los estados, entonces sí me parece que el Modelo, es un Modelo que busca centralizar en las direcciones nacionales.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Me parece importante en esta discusión hacer algunas precisiones, porque creo que tal vez vale la pena aclarar por qué hay incluidas algunas cosas en este Acuerdo. En particular, en el Punto de Acuerdo Tercero que se ha señalado si este se debe de eliminar o no se debe de eliminar, me parece que no, y voy a explicar por qué.

Dice: "...la prórroga a que se refieren los puntos anteriores...", ahora entramos a la discusión de esa prórroga, pero dice: "...la prórroga a la que se refieren se extenderá hasta en tanto el Tribunal Electoral, en su caso, resuelva el último medio de impugnación...", pero termina diciendo: "...relativo al ejercicio de los derechos previsto en los puntos anteriores, es decir, si se prorroga la facultad de algún órgano estatutario de participar en las elecciones extraordinarias en el Punto de Acuerdo Primero; esa prórroga opera hasta que se resuelva el último medio de impugnación de esas elecciones extraordinarias.

Ahora, en el Punto de Acuerdo Segundo, se prorroga para efecto de solicitar el registro local como lo establece el 95.5, esa prórroga operará hasta que el Tribunal Electoral resuelva el último de los medios de impugnación, relacionados con el ejercicio de ese derecho, por eso me parece que sí es importante dejar ese Punto de Acuerdo porque ese es el propósito que no se pueda extinguir el derecho del partido político o de los órganos que van a realizar un conjunto de actividades, previo a que puedan ejercer todos los derechos.

Estos derechos se pueden ejercer hasta el momento que el Tribunal Electoral resuelva el último medio de impugnación, por eso, esa es la razón de ser de ese punto.

Por otra parte, en relación con otra cuestión que se ha señalado, me parece que sí hay una cuestión en la que es correcta una afirmación del representante del Partido político de la Revolución Democrática, y es que tanto el Punto de Acuerdo Primero, como el Segundo prorrogan la personalidad jurídica de los integrantes de determinados órganos, ahora, con independencia de cuál órgano, pero es la personalidad jurídica de los integrantes, ciertamente, el único que tiene personalidad jurídica es el partido

político. Lo que tienen los integrantes son atribuciones, facultades, capacidades jurídicas para realizar determinadas actividades, entonces, me parece que se tendría que cambiar el fraseo para efecto de no generar una redacción ambigua, como puede ser que se esté considerando que hay personalidad jurídica como ente colectivo de los integrantes de un órgano colegiado, de un órgano estatutario, sino insisto, pueden ser atribuciones, pueden ser las facultades, buscar la mejor redacción para que quede claro eso, qué es lo que estamos prorrogando.

Y hasta ahí dejaría mi primera intervención.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Es un Proyecto de Acuerdo que sí significa diversos dilemas que deben ser resueltos, en el marco de una disposición, particularmente el artículo 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos que establece una facultad de las organizaciones...

**Sigue 41ª. Parte**

## Inicia 41ª. Parte

... facultad de las organizaciones que pierden su registro como Partido Político Nacional al no alcanzar el 3 por ciento de la votación requerida para conservarlo, y dice que quienes alcancen, pone 2 condiciones a estas organizaciones, quienes alcancen el 3 por ciento de la votación en la entidad correspondiente pero además hayan postulado candidatos a los municipios, o a los distritos al menos en la mitad de ellos, podrán solicitar su registro como partido político de carácter local.

Creo que aquí hay un primer detalle que hay que revisar, la personalidad jurídica como Partido Político Nacional, en mi opinión, al haberse establecido ya el Dictamen de Perdida de Registro por no alcanzar el 3 por ciento, está resuelto en el ámbito administrativo, no así en el jurisdiccional, la Junta General Ejecutiva ya resolvió la pérdida del registro por esa causal de no haber alcanzado el 3 por ciento en la votación de estas organizaciones políticas, por consecuencia lo que sigue es ver qué pasa respecto de las elecciones extraordinarias, y qué pasa respecto de la facultad para solicitar el registro como partido político local.

Respecto de las elecciones extraordinarias me parece que es impecable, porque la misma Ley deja a salvo el derecho de los partidos políticos que hayan postulado candidatos para volver a registrar candidatos en esa contienda, y en esa perspectiva me parece que el Punto de Acuerdo Primero, con el ajuste de redacción de lo que señalaba el representante del Partido de la Revolución Democrática, deberá de quedar en los términos en que está planteado.

Ahora, hay un detalle que me parece también aquí importante, la personalidad jurídica, de los partidos políticos que ahora eran nacionales y que serán estatales en el caso de que se cumplan los 2 supuestos del artículo 95 párrafo 5, son personalidades jurídicas que serán distintas, absolutamente diferentes porque los está remitiendo a partidos políticos estatales, locales, eso dice el artículo 95 numeral párrafo 5 de la Ley, es decir, si ejercen la facultad para registrarse como partidos políticos de carácter local, la personalidad jurídica va a cambiar, qué es lo que nosotros estamos haciendo con el Acuerdo, planteando un mecanismo para que los órganos electorales de las entidades federativas tengan certeza respecto de cómo proceder, y por eso lo que se está haciendo es reconocer, vamos a decirlo de otra manera, una extensión en la personalidad jurídica, de los órganos competentes acreditados ante las entidades federativas para que realicen este trámite correspondiente, todos los demás efectos, se sujetarán a las normas establecidas en las leyes electorales locales y serán ejercidos ante los institutos estatales electorales.

Sin embargo, queda un asunto que debe ser revisado por supuesto, porque tanto para el Partido Humanista como para el Partido del Trabajo, la parte de no haber una dirigencia de carácter nacional, les genera problemas de tipo operativo, no creo que el marco legal actual dé una solución a ese dilema, esa es la verdad, porque el registro siendo nacional y al perderse el registro de carácter nacional y la Ley diciendo que quienes alcancen el 3 por ciento sólo en los estados se vuelven partidos políticos

locales, coloca un supuesto completamente distinto, quedará al ámbito de la capacidad organizativa de estas organizaciones definir cómo se van a poder agrupar respecto del ejercicio de las facultades que tendrán en algunas de las entidades federativas.

Hay una argumentación muy interesante, la verdad, que ha presentado el Partido Humanista respecto de varias circunstancias, pero en lo particular, tiendo a creer que el Acuerdo del Consejo General que se podría aprobar el día de hoy, no es Acuerdo que esté generando una intromisión en la vida interna...

**Sigue 42<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 42ª. Parte**

... que el Acuerdo del Consejo General que se podría aprobar el día del hoy, no es un Acuerdo que esté generando una intromisión en la vida interna de los partidos políticos y lo voy a decir con toda claridad, porque en este momento, esa persona jurídica se ha perdido para efectos, insisto de la autoridad administrativa; entiendo que esta sub judice, pero también entiendo que nosotros no podríamos generar no escenarios en los cuales pudiera haber problemas en el ámbito de las entidades federativas para estas organizaciones, que tienen derecho a solicitar el registro como partidos políticos de carácter local.

Particularmente el Partido Humanista tuvo muchos problemas con la actualización de los Estatutos para ajustarlos a la Reforma Electoral y esa circunstancia generó que durante el Proceso Electoral, en algunas entidades federativas no tuvieran las prerrogativas a tiempo. Incluso un caso muy comentado por ellos mismos fue el de Sonora, donde después de concluida la Jornada Electoral recibieron las prerrogativas, entonces, es un poco complejo este punto.

A diferencia de lo que señala la Consejera Electoral Pamela San Martín, sí creo que el punto se podría eliminar, me parece que no tiene mayor complicación y creo además, que está generando una cierta confusión en la redacción, porque en todo caso, el punto tercero no vincula al punto primero, sí al segundo, pero no así al punto primero del Acuerdo, porque evidentemente el punto primero se refiere a la personalidad jurídica de las dirigencias de los partidos políticos respecto de las Elecciones Extraordinarias. Pero ahí, tampoco veo mayor complicación, independientemente del sentido de la sentencia del Tribunal Electoral, no así, respecto de lo que señala el punto segundo, en todo caso, la propuesta sería eliminar el punto tercero o solo referirlo al punto segundo del propio Acuerdo.

Pero, insisto, en mi particular punto de vista, lo que está haciendo el artículo 95 numeral 5, es decir: que en aquellos lugares, el Distrito Federal, por ejemplo, tendrá un partido político de carácter local, porque aquí el Partido Humanista alcanza el 3 por ciento de la votación; entonces, toda la figura jurídica, la personalidad jurídica cambiara y se tendrá que sujetar, y será administrada en todos sus derechos conforme a las normas, en mi opinión, conforme a las normas que establezca cada una de las legislaciones electorales y, evidentemente, los derechos, obligaciones, prerrogativas de estos partidos políticos locales se tendrán que sujetar a la administración que de ese régimen hagan las autoridades electorales de carácter local.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Garate, representante del Partido Acción Nacional.



**El C. Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Vaya que si estamos en un embrollo.

El artículo 41 de la Constitución Política nos dice: Que los partidos políticos son entidades de interés público, la Ley determinara las normas y requisitos para su registro legal; es decir, los partidos políticos adquieren personalidad a partir de su registro legal como partidos políticos.

Antes, y esto es menoscabo del derecho de asociación, antes podrían haber sido una asociación política. A partir de que se les otorga el registro como partidos políticos adquieren personalidad como partidos políticos, pero también en el momento en que se pierde el registro, se pierde esta personalidad jurídica.

El artículo 96 de la Ley General de Partidos Políticos, incluso es contundente. Al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley; es decir, también pierde...

**Inicia 43ª. Parte**

## **Inicia 43ª. Parte**

... al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, es decir, también pierde su personalidad como partido político.

Me pregunto ¿en qué parte del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales encontramos la facultad de este Instituto Nacional Electoral para prorrogar personalidades jurídicas de un partido político al que la Junta General Ejecutiva desde mi punto de vista de manera indebida emitió una declaratoria de pérdida de registro?

Discúlpeme. Este Instituto Nacional Electoral puede al otorgar el registro, finalmente otorga la personalidad de un partido político, pero también al quitarlo también se pierde. Y no encuentro que pueda establecerse una ficción que permite eso.

Lo que creo que al emitirse la Declaratoria de la Junta General Ejecutiva sí, a lo mejor por las prisas, por las urgencias sí se omitió buscar un mecanismo de preservar los derechos que tienen los partidos políticos que pierden su registro.

Uno era el poder participar, buscar el mecanismo para poder participar en elecciones extraordinarias y el segundo era haberles dicho que podían optar como partidos políticos locales en aquellas entidades en las que hubieran alcanzado el 3 por ciento de la votación.

Pero ese derecho de poder optar como Partido Político Local era a las dirigencias nacionales y era mientras tuvieran su registro, por eso es que previo a la emisión de esta Declaratoria debió haberse hecho ese procedimiento y es hoy lo que justamente nos tiene atorados tratando de definir.

Sí creo que es sólo las dirigencias nacionales de estos partidos políticos que han perdido su registro quienes podrían optar por solicitar su registro como partidos políticos locales, no las estructuras estatales, sino las nacionales.

El asunto que hoy tenemos es que nunca se les consultó siendo todavía Partidos Políticos Nacionales si querían o no optar por ello. Y hoy estamos ante esta situación que a lo mejor, como ya se ha señalado aquí, quien nos resuelve el problema será la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes. La única manera de que la Sala Superior del Tribunal Electoral se pronuncie para resolver un problema es que esta autoridad tome una determinación porque si no dejaríamos las disyuntivas, que no el Proyecto de Acuerdo, sino la realidad ha puesto delante de nosotros, no fuesen atendidas.

Partidos políticos que pierden su registro, pero que pueden a la vez participar en elecciones extraordinarias y que pueden optar por solicitar su registro como partidos políticos locales.

¿Qué es lo que estamos haciendo? Dar certeza de varias cosas. Antes, permítanme un breve paréntesis...

**Sigue 44<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 44ª. Parte**

... y que pueden optar por solicitar su registro como partidos políticos locales.

¿Qué es lo que estamos haciendo? Dar certeza de varias cosas.

Antes permítanme un breve paréntesis, aprovechando esta discusión, quiero señalar en esta mesa, porque han llegado una serie de consultas a la Comisión de Fiscalización o a distintas instancias del Instituto Nacional Electoral de algunos Organismos Públicos Locales que han tenido la inquietud, intención incluso de retirar el registro a los Partidos Políticos Nacionales que en la entidad correspondiente no alcanzaron el 3 por ciento.

Hay que decir que eso no tiene ningún sustento legal. Partido Político Nacional que alcanzó el 3 por ciento en la votación nacional válida o emitida, tiene derecho a participar en la vida política local. Es decir, los 8 Partidos Políticos Nacionales que están en esta mesa tienen todo el derecho Constitucional de seguir participando en las elecciones locales y de tener representación en los consejos generales de los Organismos Públicos Locales.

Partido Político Nacional que refrendó en las urnas a nivel nacional su registro, no puede ser liquidado, excluido de la vida política local. No es el punto, pero dado que es un asunto cercano, lo reitero.

Incluso debo decir que la Comisión de Fiscalización dio respuesta a distintas inquietudes de autoridades electorales locales en ese sentido y también señaló que la única instancia a cargo de la liquidación de los partidos políticos que en efecto no alcanzaron su nivel, el 3 por ciento de votos y ratificaron su registro a nivel nacional para la liquidación, es el Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, ya concentrándome en el Proyecto de Acuerdo que tenemos a nuestra consideración.

Si el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales permite la participación, y así se dice expresamente, a los partidos políticos en las elecciones extraordinarias, partidos políticos que ya hubieran perdido su registro, obviamente es la Ley quien les reconoce ese derecho, es decir, no hay una pérdida de registro con efectos retroactivos.

Si participaste en esa elección ordinaria, cuando sea la extraordinaria tienes derecho.

Ahora, ¿Quién va a registrar a los candidatos en Tixtla, en el caso de Jesús María, etcétera? Pues lo que le estamos dando es certeza a las autoridades electorales que tendrán que hacer ese registro, que no llegue un tercero o la dirigencia estatal o la nacional, en su caso, si hubiese que acordar una coalición, dado que los estatutos de

los partidos políticos generalmente refieren que esa es una atribución del órgano nacional, estamos dando esa claridad en el resolutivo primero.

Ahora, en el segundo, ¿Qué es lo que estamos diciendo? Que...

**Segue 45ª. Parte**

## Inicia 45ª. Parte

... claridad en el Resolutivo Primero.

¿Ahora, en el segundo qué es lo que estamos diciendo? Que dado que existirán partidos políticos locales, son los órganos locales, las dirigencias estatales quienes harán ese trámite.

¿Por qué no la nacional? Porque el Partido Político Nacional perdió su registro y lo que van a hacer no es un Partido Político Nacional representado en unas cuantas entidades. No van a hacer una confederación o una franquicia de partidos políticos locales administrados desde el Distrito Federal, no.

Lo que van a hacer, son partidos políticos locales en las entidades, donde la ciudadanía de esas entidades le dio más del 3 por ciento, ¿En dónde? En la elección local.

Por eso dice el artículo 95 que deben de haber presentado candidatos a los municipios, a los distritos locales, en fin. Haber ganado su presencia local en la elección local.

¿Por qué si van a hacer un partido político local que tiene que ver con el ejercicio del derecho de asociación de los ciudadanos de una entidad federativa, quien lo va a hacer no los ciudadanos de esa entidad federativa, sino otros?

Claro, es una determinación. Podríamos irnos por el otro Modelo, pero me parece que no tiene lógica cuando lo que están haciendo no es un Partido Político Nacional con representación en solo unas partes del país.

Lo que la Ley prevé es que nazcan partidos políticos locales. Y la máxima instancia de dirección de un partido político local, será su dirección estatal. Es más, no podrá tener ni dirección nacional porque no es un Partido Político Nacional. Eso es lo que va a distinguir a los partidos políticos locales de los nacionales.

Por tanto, nosotros estamos diciendo quiénes son los dirigentes, quiénes son los órganos directivos de los partidos políticos en los estados. A esos son a los que hay que atender para hacer efectivo el artículo 95.

Ahora bien, ¿Qué creo que le falta al Proyecto de Acuerdo? Ordenar en un Resolutivo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos que notifique a los Organismos Públicos Locales Electorales quiénes son esas Direcciones que nosotros tenemos registradas, para que sepan a quién abrir la puerta y a quién no en términos jurídicos cuando se lleguen a hacer esas solicitudes.

Propongo un nuevo Resolutivo en donde se instruya precisamente la notificación a los Organismos Públicos Locales Electorales de la integración de los órganos nacional y estatales.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El representante del Partido Acción Nacional desea hacer una pregunta, Consejero Electoral Ciro Murayama. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Adelante.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate Chapa.

**El C. Francisco Gárate Chapa:** Gracias.

El párrafo 5 establece que si un Partido Político Nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último Proceso Electoral Ordinario y Federal...

**Sigue 46ª. Parte**

## **Inicia 46ª. Parte**

... establece, que si un Partido Político Nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último Proceso Electoral Ordinario Federal, podrá optar por el registro como partido político estatal. Ese podrá optar, ¿Ese derecho a quién se le concede?, ¿A las estructuras estatales o al Partido Político Nacional que está perdiendo el registro?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** El Partido Político Nacional que está perdiendo el registro, tenía estructuras estatales, y dado que el Partido Político Nacional no podrá prolongar su vida como tal, precisamente, por no haber alcanzado, lo que nacerá es un Partido Político Local y por tanto, me parece que es la dirigencia de ese Partido Político Nacional en la entidad quien puede, porque la presencia será de un Partido Político Local, para que se ejerzan los derechos político electorales de los ciudadanos de esa entidad, no de los de otra entidad, a través del partido político, no será un instrumento del centro, no será una franquicia, será un nuevo Partido Político Local.

**El C. Presidente:** El Consejero Electoral Arturo Sánchez, desea hacerle una pregunta Consejero Electoral Ciro Murayama. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

En su concepto entonces, Consejero Electoral Ciro Murayama, no es que balcanicen los Partidos Políticos Nacionales, sino que desaparece ese territorio y se forman nuevas unidades, no existirán más que la versión de un estado del partido político tal que perdió su registro, y la suma de esos partidos locales, no hacen un Partido Político Nacional, ni una representación nacional, ¿Estaría usted de acuerdo?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Totalmente de acuerdo, creo que lo que trata esta disposición es de potenciar derechos y de garantizar el derecho a la asociación, si a nivel federal perdiste tu identidad, tu registro, pero en la Elección Local demostraste tener suficiente presencia, ¿Por qué a nivel local vas a desaparecer? Pero es otra transformación, de hecho, no se trata de una herencia de que el Partido Político Nacional se fragmente en pequeñas herencias;



no, es el nacimiento de nuevas razones sociales, estrictamente acotadas al ámbito de cada entidad federativa donde se haya cumplido lo que dice el artículo 95.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El Licenciado Pablo Gómez, desea hacerle una pregunta Consejero Electoral Ciro Murayama ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Con todo gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Dice la Junta General Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral, que para el ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos, es decir, pedir registro en los estados, deberá nombrar un órgano responsable, ¿Dónde quedó ese órgano responsable que ya se nombró por parte de los partidos políticos en cuestión, y que se le estaba aquí reconociendo personalidad jurídica para poder hacer el trámite de solicitud de registro en los estados?

Es pregunta...

**Sigue 47ª. Parte**

## **Inicia 47ª. Parte**

... para poder hacer el trámite de solicitud de registro en los estados?

Es pregunta.

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Desde mi punto de vista no hay mayor contradicción entre la obligación de designar, de tener esa persona, y que nosotros le demos certeza a los propios militantes de quién es quién puede llegar, es decir, el riesgo de que un tercero se apersona y dice: aquí el Partido Humanista, o el Partido del Trabajo tuvo más del 3 por ciento y nosotros queremos solicitarlo; creo que es lo que estamos previendo, que se está dando esa certeza, porque se está reconociendo a la dirigencia estatal vigente local hasta antes del decreto de pérdida de registro por parte de la Junta General Ejecutiva, no creo que sea incompatible.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

La Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo desea hacer una pregunta ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Con todo gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, por favor.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama, de su respuesta a las preguntas que le formuló tanto el representante del Partido Acción Nacional como el Consejero Electoral Arturo Sánchez, entiendo que usted afirma que ante la pérdida de registro de un Partido Político Nacional cuando opte por solicitar el registro local, obviamente cumpliendo con los requisitos se crean, hace un nuevo partido a nivel local, y por tanto también usted responde que los trámites tendrían que ser las representaciones locales que hasta el momento se mantengan.

Mi pregunta es, entonces ¿Por qué usted propone que se agregue un párrafo en el sentido de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le dé conocimiento a los Organismos Públicos Locales de quiénes son los representantes, si aquí lo que se tiene es del nacional no de los locales?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Es que aquí se tiene en libros el registro de los órganos nacionales y también de los locales, y de acuerdo al Punto Resolutivo Primero, los locales tendrían que ver atribuciones, los nacionales, en la definición de las candidaturas, por ejemplo en el caso de coaliciones, por eso es importante que así sea el registro a nivel de Organismos Públicos Locales, sepan quién puede llevar a cabo el registro de las candidaturas para las elecciones extraordinarias que habrá en Guerrero, Chiapas, Michoacán, Querétaro. Y estrictamente de las locales, me parece relevante para el Punto de Acuerdo Segundo que es hacer efectivos los derechos que posibilita el artículo 95, párrafo 5.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

En atención a los diferentes puntos sobre la mesa en la discusión en la primera ronda, quisiera proponer algunos ajustes al Proyecto de Acuerdo, que creo que atienden las preocupaciones.

En primer lugar a una preocupación planteada por la representación de Acción...

**Sigue 48ª. Parte**

## **Inicia 48ª. Parte**

... Proyecto de Acuerdo, que creo que atienden las preocupaciones, en primer lugar en atención a una preocupación planteada por la representación del Partido Acción Nacional, sugeriría que se incorporara como un Considerando el inciso k), de la fracción I, del artículo 44, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se establece que es facultad o atribución del Consejo General vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actué con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos. Este Proyecto de Acuerdo forma parte del ejercicio de esta atribución para que puedan ejercer los partidos políticos sus derechos y prerrogativas a las que tiene derecho, aun después de haber perdido su registro como Partido Político Nacional, creo que es muy congruente, después, con los siguientes Considerandos y luego con los resolutivos.

En segundo lugar, en atención a la preocupación planteada por la representación del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por otros representantes, un cambio en la redacción de los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo, en donde decía: se prorroga la personalidad jurídica; se diga: Se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios y nacionales; me parece que este es una redacción mucho más precisa y se refiere a términos y conceptos sobre los cuales no hay ninguna confusión.

En atención a la preocupación planteada por la representación de MORENA, y también por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en relación al Punto de Acuerdo Tercero, también un cambio de redacción donde quede claro que la prorroga a la que se refiere el Punto de Acuerdo Primero se va a extender, hasta en tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelva el último medio de impugnación relativo a la validez de los comicios ordinarios celebrados en el 2015; que a partir de eso, sí en alguna entidad no hubo anulación de elecciones, y tampoco está prevista la existencia de partidos políticos locales, por ejemplo, entonces no hay razón de ser para cual un órgano estatutario local siga teniendo estas atribuciones. Esa es la razón de ser del Punto de Acuerdo Tercero.

Finalmente, lo propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama, respecto a notificar a los Organismos Públicos Locales sobre la integración de los órganos dirigentes de cada entidad registrados o acreditados ante el Instituto Nacional Electoral por el antes Partido Político Nacional, se puede incorporar en el Artículo Transitorio, donde se establece la notificación a los Organismos Públicos Locales Electorales, que no solamente se notifique el Acuerdo, sino lo sugerido por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Le preguntaba al Consejero Electoral Ciro Murayama, sobre la contradicción que existe entre el Proyecto de Acuerdo en su...

**Inicia 49ª. Parte**

## **Inicia 49ª. Parte**

... sobre la contradicción que existe entre el Proyecto de Acuerdo en su Punto de Acuerdo Segundo que le da a los órganos estatales de los partidos políticos la capacidad de poder hacer la solicitud de inscripción como partidos políticos locales y la que le da la Junta General Ejecutiva a un órgano responsable nombrado por el partido político, se entiende que por su Dirección Nacional.

Hay una contradicción. ¿Cómo se resolvía la contradicción? Y el Consejero Electoral Ciro Murayama no supo ni siquiera reconoció la contradicción, mucho menos va a saber cómo se va a resolver. Imposible.

Si me hacen favor de resolver esta contradicción no sería malo. Tal vez quitando la cita de la Resolución de la Junta General Ejecutiva en los considerandos de este Resolutivo, o sea, que ignorando a la Junta General Ejecutiva y pasando por encima de ella, a fin de cuentas este es el órgano de mayor jerarquía, total si no se quiere reconocer que lo que la Junta General Ejecutiva declaró cuando le quitó el registro a los partidos políticos al respecto ya no vale, ahora hay otro criterio, con el cual estoy de acuerdo en el fondo porque me parece que la centralización tan brutal de la última Reforma Electoral es un abuso.

Una cosa era centralizar la organización de las elecciones y otra cosa aprovechar el viaje para centralizar las decisiones de los partidos políticos que eso fue lo que se hizo en negociaciones en lo “oscurito” realizadas en el Senado de la República, conste que en mi ausencia. Ojalá y hubiera estado ahí, me hubiera gustado negociar eso.

Pero el Partido Acción Nacional nos dio “esquinazo” y aceptó la semicentralización de los procesos electorales y ahí fue donde todo se echó a perder una vez más por culpa de Acción Nacional y en su política oportunista frente a los gobiernos del Partido Revolucionario Institucional.

Creo que el Punto Resolutivo Tercero sale sobrando totalmente, sólo hay que hacer la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif que es mejor que la de prorrogar personalidades jurídicas, figura inexistente y hacerlo de otra forma.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias. Licenciado Pablo Gómez el Consejero Electoral Ciro Murayama desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Lo que dice la Junta General Ejecutiva en su Punto Resolutivo Cuarto es que: “Deberá nombrar un órgano responsable conforme a los criterios y directrices que dicte este Instituto”. La directriz se está dictando ahora desde mi punto de vista, por lo tanto, más que un choque de criterios, lo que la Junta General Ejecutiva, creo, dejó abierta una posibilidad que está encontrando respuesta con este Proyecto de Acuerdo.

¿Está usted o no de acuerdo?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez...

**Sigue 50ª. Parte**

## **Inicia 50ª. Parte**

... ¿Está usted o no de acuerdo?

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

No, no en forma alguna.

Se deberá nombrar un órgano responsable conforme a los criterios y directrices, pero lo que está en este momento a punto de aprobar este Consejo General no es la formación, no son las directrices para la formación de un órgano responsable, no; está diciendo cuál es el órgano responsable y lo está dividiendo en 2, lo que la Junta General Ejecutiva unificaba este Consejo General lo está dividiendo en 2.

Uno para las elecciones extraordinarias, que es la Dirección Nacional de cada partido político.

Otros para la solicitud de registro que son las direcciones locales de cada partido político. Está cambiando totalmente el sentido del acuerdo de la Junta General Ejecutiva.

Creo que en último caso este Consejo General sí puede hacerlo, pero hay que decirlo, no hacerlo por debajo de la mesa, hay que hacerlo por arriba de la mesa, pero usted lo que me está planteado es por abajo.

**El C. Presidente:** Gracias, Licenciado Pablo Gómez representante del Partido de la Revolución Democrática.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente le quiero decir a Don Pablo Gómez que por supuesto no le acepto el que diga que el Partido Acción Nacional dio un “esquinazo”.

Las Reformas Político-Electorales que ha tenido nuestro país, particularmente las que se dieron a partir de 1988 y 1989 con la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en 1990 que se empezó a construir eso, fue producto del diálogo y de poder construir acuerdos y en los acuerdos a veces se puede coincidir o no se puede coincidir.



Pero sí me parece que lo que dice es un “sofisma”, porque hemos podido avanzar en México, creo que sigue faltando, pero hemos podido avanzar en la construcción de un Sistema Jurídico, Político y Electoral que permita generar condiciones para que los ciudadanos puedan votar en libertad. Nos falta, en libertad y en autenticidad.

Creo que incluso su partido político ha podido verse beneficiado de que se han generado nuevas condiciones para la alternancia y para la transición, un caso es el propio Distrito Federal en el que su partido político desde 1997, por ejemplo, es Gobierno, así como en otras entidades.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que con todas las intervenciones, muy productivas me parece, se está llegando a algún acuerdo que pueda dejar satisfechos.

Creo que es cuestión de redacción, efectivamente, porque se está refiriendo aquí a personalidad jurídica y facultades de representación. Me parece que para el ejercicio de las obligaciones que aquí ya se han mencionado en relación con la liquidación de estos 2 partidos políticos que han perdido su registro y el ejercicio de los derechos que así...

**Sigue 51ª. Parte**

## **Inicia 51ª. Parte**

... y facultades de representación. Me parece que para el ejercicio de las obligaciones que aquí ya se han mencionado en relación con la liquidación de estos 2 partidos políticos que han perdido su registro y el ejercicio de los derechos que así consideren, más bien se trataría de quiénes tengan las facultades de representación para cumplir con ambas cosas.

Estoy de acuerdo en que creo que sí existe la contradicción a que se refiere el representante del Partido de la Revolución Democrática, porque efectivamente en el Punto de Acuerdo Cuarto que se transcribe en este Acuerdo, se está mencionando que se deberá nombrar un órgano responsable. Es decir, si la Junta General Ejecutiva así lo determina, nombrar un órgano responsable para este ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones y aquí nosotros le estamos prorrogando la representación.,

Creo que sí existe esa contradicción a que refirió.

También me parece que aunque si se determina que se mantenga con mejor redacción esta parte de “hasta en tanto el Tribunal Electoral resuelva el último medio de impugnación”, a mí me parece que resulta innecesario. Si se elimina no va a pasar nada con los efectos del Acuerdo y son los aspectos que quiero referir. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que sí hay otra cuestión que valdría la pena aclarar respecto de lo señalado por el representante del Partido Acción Nacional.

Decía: ¿Dónde están las atribuciones de este Consejo General para determinar quién es el que va a ejercer estos derechos y por qué no se le pidió a los partidos políticos que designaran esto antes de que perdieran el registro?

La cuestión es que la Ley establece estos supuestos específicamente después de la pérdida del registro, como consecuencia de la pérdida del registro.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 24 párrafo 3, es la que establece que podrá participar en una Elección Extraordinaria el partido político que hubiese perdido su registro.

Para que se actualice este supuesto, primero tiene que haber perdido el registro si no, no se podría actualizar.

Igual pasa con el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos. Se establece que puede optar por constituirse como Partido Local, el Partido Político Nacional que haya perdido su registro.

Precisamente existiendo estos derechos que establece la propia legislación para aquellos partidos políticos que hayan perdido su registro, me parece que es adecuado que lo que este Consejo General establezca son condiciones de certeza, respecto de la forma en la que se van a ejercer estos derechos, precisamente para dar certeza no solo a los partidos políticos ante este Instituto, sino también ante los Organismos Públicos Locales en los que ante los cuales podrán ejercer estos derechos.

Precisamente en ese sentido me parece muy adecuado el que se le notifique a los Organismos Públicos Locales Electorales, tanto quiénes son los integrantes de las dirigencias nacionales como estatales que podrán ejercer estos derechos, porque a modo de ejemplo una cuestión para la que es necesario esto para los Organismos Públicos Locales Electorales.

En las Elecciones Extraordinarias que se celebrarán este año, por poner un ejemplo, más allá de que los órganos estatales sean los que participen en las Elecciones Estatales, por mandato de Ley si hay un Convenio de Coalición lo suscribe el órgano nacional.

Por ende, tiene que tener conocimiento el Organismo Público Local Electoral quiénes son esos órganos que pueden realizar esas actividades para el ejercicio de esos derechos...

**Sigue 52ª. Parte**

## **Inicia 52ª. Parte**

... tiene que tener conocimiento el Organismo Público Local Electoral quiénes son esos órganos que pueden realizar esas actividades para el ejercicio de esos derechos.

En ese sentido, me parece que sin duda, como se ha señalado hay distintas interpretaciones respecto a si debiese ser el órgano nacional o el órgano estatal el que ejerza estas atribuciones, lo que este Consejo General está haciendo es estableciendo condiciones de certeza con una lógica específica que ha sido expuesta por distintos de los colegas y generando condiciones para el ejercicio de los derecho, y me parece que no en contra de los mismos.

Por último sólo señalar que por lo que hace al Punto de Acuerdo Tercero al que se ha hecho referencia en ocasiones coincido con lo que señala la Consejera Electoral Beatriz Galindo respecto a que es innecesario, lo había dicho el Consejero Electoral Marco Antonio Baños que pudiese ser redundante. Me parece que no afecta en nada algo que es obvio, para dar mayor certeza, pero tampoco me parece que haya ningún problema en eliminarlo porque ciertamente el ejercicio de derechos por principio Constitucional, por principio legal se puede ejercer hasta que se agote el último medio de impugnación, entonces, en su caso, más que alterar el contenido o modificar el contenido de ese Resolutivo, me parece que se tendría que optar o por dejarlo, o por eliminarlo en sus términos, precisamente derivado de estas condiciones.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Tengo aquí un oficio firmado por el Maestro Patricio Ballados Villagómez, en el que entre otras cosas toman nota del nombramiento de la Comisión encargada de gestionar el registro como Partido Político Local ante los organismos competentes del Partido Humanista, o sea, que ya hasta tuvo trascendencia el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, esas partes del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva tienen que ser eliminados.

Por último, creo que ya hay más o menos una idea de cómo resolver este asunto, y se está resolviendo bien por el lado de los Comités estatales, a fin de cuentas serán partidos políticos estatales, pero lo que dice el Licenciado Francisco Gárate de que es un sofisma, el oportunismo del Partido Acción Nacional.

A ver, no firmamos órgano nacional con una sola legislación, nada de tribunales ni de organismos locales electorales, firmado, que el Partido Revolucionario Institucional

también lo haya firmado y Enrique Peña Nieto lo haya firmado, y se hayan hecho para atrás no me extraña, ellos así son, pero ellos nunca han dicho que no son oportunistas, el Partido Acción Nacional dice que no lo es, pero siempre cede ante las pretensiones del poder, y en materia electoral lo han hecho siempre y lo van a seguir haciendo, porque ya se nota que con la negativa de lo que han hecho en esas negociaciones quieren seguir yendo en contra de lo que dicen que hay que hacer a la hora de pactar.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Rápidamente 3 cosas: primero, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en efecto tomó nota pero no procedió al registro de esta Comisión, precisamente porque este Consejo General no había emitido los criterios y...

**Sigue 53ª. Parte**

## **Inicia 53ª. Parte**

... pero no procedió al registro de esta Comisión precisamente porque este Consejo General no había emitido los criterios y Lineamientos que estamos emitiendo ahora.

Segundo, respecto a la propuesta de suprimir el Resolutivo Tercero, me parece que en efecto es mejor que lo quitemos a que lo dejemos porque sí genera un poco de confusión la forma en que está redactado y no hemos encontrado una manera diferente de redactarlo y creo que sería innecesario seguir abundando sobre algo que parece que sí deja claro el mismo Resolutivo Primero.

En tercer lugar, especificar la propuesta que de incorporar un Resolutivo, dado que desaparece el Resolutivo Tercero y se recorren después de lo que actualmente es el Resolutivo Sexto introducir un Resolutivo Séptimo donde se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, a efecto de que notifique a los órganos públicos locales electorales la integración de los órganos nacional y estatales.

Como penúltimo Punto de Acuerdo después de la comunicación de este Acuerdo a los Organismos Públicos Locales.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero reiterar lo que he señalado que desde mi punto de vista el único que puede optar por obtener el registro como Partidos Políticos Locales es la dirigencia del partido político que está perdiendo su registro, no los estatales.

Me parece que es claro, que es contundente el párrafo 5 del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos. Y, finalmente como dice Don Pablo Gómez diría, lamentablemente el Partido de la Revolución Democrática en los temas electorales siempre ha tenido una posición de todo o nada.

Le recuerdo por ejemplo que en el año 1990 cuando finalmente se aprobó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales nosotros sí apostamos por la aprobación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales mientras el Partido de la Revolución Democrática votó en contra del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente, significó un avance. En política no se puede ir con el todo o el nada, al final la política es también la posibilidad de incorporar otras visiones, la política también y ese es un signo de los demócratas, implica tolerancia y aceptación del otro.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo como un corolario para acompañar la reflexión que hacía el Consejero Electoral **Javier Santiago**, hoy estamos discutiendo la pérdida de registro de Partidos Políticos Nacionales y cómo, eventualmente, puede haber certeza para que se constituyan en Partidos Políticos Locales.

Después del próximo Proceso Electoral en 3 años los partidos políticos podrán perder su registro, cada 3 años lo pueden perder y, sin embargo, los ciudadanos sólo pueden aspirar a conformar partidos políticos cada 6 años, después de la Elección Presidencial aun cuando son derechos del ciudadano, señalados en el artículo 35 Constitucional, asociarse individual y libremente para tomar parte...

**Sigue 54ª. Parte**

## **Inicia 54ª. Parte**

... son derechos del ciudadano señalados en el artículo 35 Constitucional asociarse individual y libremente para tomar parte, en forma pacífica, en los asuntos políticos del país.

Es decir, creo que la última Reforma Electoral sí fue en términos del derecho a la libre asociación política una contrarreforma, porque cerró la puerta a la creación de partidos políticos.

Quiero recordar que el Partido del Trabajo del que hoy hemos discutido, no obtuvo el 3 por ciento de su votación en 1991, pero pudo presentarse en 1994 cuando postuló a Cecilia Soto y a partir de ahí estuvo en la boleta electoral.

Con la actual disposición, el Partido del Trabajo no habría podido participar en 1994, es decir, sí se ha ido cerrando el espacio para la creación de nuevos partidos políticos, tanto poniendo más requisitos, como dilatando el período, cada Proceso Electoral ya no es, sino cada 2 y al mismo tiempo se está creando la figura de las candidaturas independientes, que qué bueno que están en la Ley, pero recordemos que no hay democracia que perdure sin Sistema de partidos políticos y la última Reforma creo que no contribuyó en ese sentido.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Gracias, Consejero Presidente.

Entiendo que después de las 3 rondas de deliberación en torno al punto, la última intervención del Consejero Electoral Benito Nacif sintetiza el consenso, en el sentido de hacer las modificaciones a la redacción de los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo en los términos que él propone, eliminar el original Acuerdo Tercero y además agregar un Punto de Acuerdo que ahora, recorriendo la numeración sería el Quinto para efectos de notificación a los Organismos Públicos Locales Electorales.

Entiendo que esa última intervención justamente logró el consenso después de la deliberación de los miembros del Consejo General. Sí es así lo someto a su consideración en esos términos.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 12, tomando en consideración, en esta votación, la última intervención del Consejero Electoral Benito Nacif donde hace las propuestas de



modificación a los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo, eliminación del original Punto de Acuerdo Tercero e incorporación de un nuevo Punto de Acuerdo, a fin de notificar a los Organismos Públicos Locales Electorales sobre el registro de los representantes a nivel nacional y estatal de los partidos políticos en comento y al Considerando correspondiente.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este Órgano Colegiado procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Distrito Electoral Federal 01, con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes; se asigna el tiempo que se destinará a los partidos políticos y autoridades electorales; y se modifican los Acuerdos INE/JGE63/2015 e INE/ACRT/33/2015 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes...

**Sigue 55ª. Parte**

## **Inicia 55ª. Parte**

... INE/ACRT/33/2015 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y de las autoridades electorales.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

En la pasada sesión de la Junta General Ejecutiva, se tomó el Acuerdo de poner a consideración de este Consejo General, cosa que ya ha ocurrido, el calendario integral para el Proceso Electoral Federal para la celebración de Elecciones Extraordinarias de Diputados Federales a la LXIII Legislatura en el Distrito Federal Electoral 01 del estado de Aguascalientes.

Dicho calendario ya ha sido aprobado y una vez teniendo los plazos ciertos en que se desarrollará el Proceso Electoral Extraordinario, se pone ahora a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se propone a este mismo órgano máximo de dirección que ejerza la facultad de atracción dispuesta en el artículo 184 numeral I, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la importancia y la premura que reviste este Proceso Electoral Extraordinario.

Por ello, el Consejo General debe conocer y aprobar, en primer lugar, el Modelo de Pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de campaña, intercampaña, así como para partidos políticos y candidatos independientes para el periodo de campaña de este citado Proceso Extraordinario.

En segundo lugar, el Modelo de Pauta para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades Electorales Federales y Locales y la asignación en radio y televisión de las mismas durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral.

Además, se propone para su aprobación el Catálogo de Estaciones y canales de televisión que habrán de participar en la cobertura del Proceso Electoral Extraordinario y los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión.

Adicionalmente, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es del 10 de octubre al 6 de diciembre de este año en aquellas emisoras que se ven y escuchan en

el Distrito Federal Electoral 01 de Aguascalientes, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité de Radio y Televisión.

Con el presente Acuerdo en suma, se garantiza el adecuado acceso a las prerrogativas en radio y televisión para partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes durante la Elección Extraordinaria para la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito 01 del Estado de Aguascalientes.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Dice la regulación interna respecto de este asunto que en su artículo 45, fracción VI o párrafo 6 que en los Procesos Electorales Extraordinarios...

**Sigue 56ª. Parte**

## **Inicia 56ª. Parte**

... en su artículo 45, fracción VI o párrafo 6, que en los procesos electorales extraordinarios, el Comité incluirá en el Catálogo respectivo a todas las emisoras de la entidad federativa, Distrito, Municipio de la elección de que se trate, incluyendo en su caso, el número necesario de concesionarios de otra demarcación territorial, cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, a fin de garantizar tanto el derecho a la información de la ciudadanía, en términos de lo establecido en el artículo 6, Apartado B, de la Constitución Política.

Ahora, ¿Cómo pueden los habitantes del Distrito 01 de Aguascalientes, ver el canal de las estrellas? Sintonizándolo, porque ahí se ve ese canal, en todo el Distrito, y cualquier puede ver las telecomedias todos los días, en ese Distrito, pero ese canal no va a transmitir spots de los partidos políticos durante el Proceso Electoral, ¿Por qué? No hay una respuesta así como convincente, sí ya sé Consejero Electoral Benito Nacif, que siempre hay una respuesta, conozco muy bien todas tus respuestas, pero otra cosa es que sean convincentes, es decir, los usuarios habituales del Canal 2, que son a título de demoscopia televisiva la mayoría, lo son en el país, lo son en Jesús María, esos no podrán ver los spots de los partidos políticos, o sea, que avanzamos, ¿O qué?

Por su atención, gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Voy a hacer una intervención tanto para este punto, como para el punto siguiente, derivado de que la observación que voy a formular aplica a los 2 puntos, y tiene que ver con un tema que ha sido muy ampliamente discutido en este Consejo General y que se incluye en el Proyecto de Acuerdo que el día de hoy se somete a consideración del mismo, en el Considerando de los 2 Acuerdos, que tiene que ver con la determinación de considerar que las emisoras que operan como parte de un Sistema de televisión reciban el mismo mensaje y transmitan el mismo mensaje en todas las distintas señales, en todos los distintos canales en los que operan. Es el Considerando 15 de ambos Acuerdos, y lo he señalado en distintas ocasiones, no puedo compartir la inclusión de este Considerando 15, no por la inclusión del Considerando, por los efectos que eso tiene, y es el efecto de específicamente si lo miramos en Michoacán, de que haya una emisora que es XHMZI-TV, que llega al Distrito 12, y otra que es la XHMJI-TV que llega al Municipio de Sahuayo, que ninguna de las 2 bañan los 2, ni el Municipio del Distrito, y sin embargo, se tendrá que ver el mismo mensaje.

Insisto...

**Sigue 57ª. Parte**

## Inicia 57ª. Parte

... al Municipio de Sahuayo que en ninguna de las 2 se bañan los 2, ni el Municipio ni el Distrito, y sin embargo, se tendrán que ver el mismo mensaje.

Insisto que máxime en una elección extraordinaria del Derecho que tienen las y los ciudadanos de recibir información sobre su propia elección, más allá del Derecho que tienen los concesionarios de radio y televisión de operar de una determinada forma comercialmente es lo que esta autoridad debiese tutelar.

Esto tengo claro que es una discusión que lleva mucho tiempo, y me parece que es lamentable que ya hace tiempo que no se discute este tema, precisamente porque no es una cuestión que sea irrelevante para el ejercicio de los derechos, ni por parte de los partidos políticos, ni respecto de las y los ciudadanos que participaran en un Proceso Electoral.

Debo señalar que no comparto el planteamiento que señala el representante del Partido de la Revolución Democrática respecto a que tendríamos que pautar a la emisora del canal 2 que llega al Municipio de Aguascalientes, y la razón por la que no comparto es Jesús María Aguascalientes, por lo que no comparto eso, es porque esa emisora, la razón para no pautarla es porque está domiciliada en Zacatecas y el principio del que hemos partido es de pautar a las que están domiciliadas, ciertamente se puede pautar a emisoras domiciliadas en otras entidades, y el criterio que se ha utilizado ha sido en caso de insuficiencia, en este caso, tenemos en el Distrito de Jesús María una emisora de Canal 5, una de Galavisión, 2 de Azteca 7, 1 de Azteca 13, uno del Sistema Público de Radiodifusión y 1 de Aguascalientes Televisión.

Me parece que no estamos ante un supuesto de insuficiencia que implique que tuviéramos que pautar a un canal de una entidad vecina, no obstante esto, por supuesto que sí se ordena a esa emisora, y a todas las demás emisoras que se ven y se escuchan en el Distrito 1, y lo mismo ocurre con las elecciones extraordinarias a celebrarse tanto en el Municipio como el Distrito de Michoacán, a que suspendan la difusión de propaganda gubernamental en los términos previstos en la Constitución Política.

Pero el hecho de pautar, me parece que se debe seguir un criterio consistente en cuanto a pautar a todas las emisoras que se ubican en un determinado territorio, pero también garantizar el derecho de las y los ciudadanos a recibir los mensajes en cada una de las emisoras, porque cada una de las emisoras que operan en cada uno de los lugares, es un canal en sí mismo, es una concesión en sí misma y la obligación Constitucional está establecida claramente respecto de cada canal y cada estación de radio y de televisión.

Entonces le solicitaría al Secretario Ejecutivo que pudiésemos separar en la votación el Considerando 15 en el caso de ambos acuerdos porque no puedo acompañar la postura, que insisto, tengo claro que ha sostenido el Consejo General, pero que me

parece que es contraria a la Constitución Política y a los derechos de las y los ciudadanos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente, acompaño en sus términos el Proyecto de Acuerdo que se está presentando, hay viejos debates que están resurgiendo ante...

**Sigue 58ª. Parte**

## **Inicia 58ª. Parte**

... hay viejos debates que están resurgiendo ante situaciones particulares como ésta. También hacen falta definiciones jurídicas más claras al respecto, pero en todo caso este Proyecto de Acuerdo es consistente con lo que hemos aprobado anteriormente.

Solamente propondría a la mesa, que dado que estamos poniendo como antecedentes la pérdida del registro del Partido del Trabajo y el Partido Humanista y acabamos de aprobar un Proyecto de Acuerdo en donde tiene vigencia las instancias de estos partidos políticos para tramitar elementos en elecciones extraordinarias, hagamos una cita al Proyecto de Acuerdo que votamos, de manera que se refleje aquí el derecho de estos partidos políticos a poder tramitar los tiempos que le corresponden allá.

Finalmente le enviaré a la Secretaría Ejecutiva, en este párrafo que ponemos al final de los Considerandos, en donde con base en los antecedentes y demás, una serie de artículos que no están citados aquí y que sí se hacen referencia y creo que reforzarían la fundamentación jurídica de este Proyecto de Acuerdo.

Es simple y sencillamente reiterar, tanto lo que se dice aquí como antecedente que se han citado en otro Proyecto de Acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Ya la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín me parece que explicó las razones por las cuales un canal de televisión que transmite desde otra entidad, en este caso en particular, dado que no se declaró, no hay condiciones para hacerlo, la insuficiencia de señales de televisión, no se toman señales de una entidad vecina.

Quisiera nada más ahora sugerir respecto a un tema que también trató la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín de por qué estamos tomando las cadenas de toda la entidad para cubrir las elecciones de un solo Distrito, cuando se trata de cadenas de televisión, los criterios establecidos por la Sala Superior, están mencionados en el Considerando 15 donde se refieren al expediente SUP-RAP-64 y 213, y también al expediente SUP-RAP-70/214 donde la Sala Superior se pronunció sobre este tema en el que declaró que el Modelo de Comunicación opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa.

Hay un expediente SUP-RAP más reciente, que creo que, propondría que se mencionara también en este Proyecto de Acuerdo, que es el SUP-RAP202/2014, que se mencionara en el Considerando 15. Y no sólo eso, sino también ya hay una

jurisprudencia de la Sala Superior que se titula “Radio y Televisión, las pautas obedecen al Modelo de Cobertura por entidad y no por área geográfica”.

Pediría también que se citara esta jurisprudencia, que es la 23/2015 de la Sala Superior, que me parece que complementan y refuerzan la fundamentación jurídica de este Proyecto de Acuerdo del Consejo General...

**Sigue 59ª. Parte**



## **Inicia 59ª. Parte**

... complementan y refuerzan la fundamentación jurídica de este Proyecto de Acuerdo del Consejo General.

Consejero Presidente, gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Es que hubo una Reforma del Reglamento, Consejero Electoral Benito Nacif.

Recordará que hubo una Reforma del Reglamento y el criterio de suficiencia se eliminó tras largas discusiones, enfrentamientos verbales y torcidos argumentos.

Parto de que eso se eliminó y así pactamos. Ahora lo vuelven otra vez a invocar.

Me extraña que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín lo invoque, porque el Consejero Electoral Benito Nacif que lo invoque no me extraña, pero que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín lo haga me extraña. Eso sí es de extrañarse.

No hay aquí ese criterio.

Lo que estoy alegando es que el Canal 2 tiene la mayoría de los televidentes. Están dejando al canal 5 y al 7. Y, por lo tanto, en la cobertura de la publicidad electoral no va a abarcar ni siquiera la mitad de los televidentes normales de ese Distrito.

El hecho de que la antena esté en Zacatecas, tiene que ver con una conveniencia de la empresa. No tiene que ver nada con el Derecho Electoral. No veo por qué se revuelven conceptos que son completamente equidistantes.

Las compañías de televisión toman sus decisiones técnicas, de acuerdo con su negocio y el Instituto Nacional Electoral los toma de acuerdo con el derecho de los partidos políticos a hacer propaganda en radio y televisión. Y de los ciudadanos a enterarse de lo que dicen los partidos antes de las elecciones y no después de ellas, es muy simple.

Por lo tanto, ese criterio no tiene por qué ponerse sobre la mesa.

Sé que aquí hay mucha simpatía por muchos canales, por pocos, pero de todas maneras eso no importa, es irrelevante, no debe tener trascendencia alguna.

Las cosas deben ser siempre de una determinada forma que por encima de todo, señor Secretario del Consejo, propongo que se incluya el Canal 2, aunque tenga su antena en Zacatecas y que se vote la inclusión de esa señal para la elección extraordinaria del Distrito 01 de Aguascalientes.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Licenciado Pablo Gómez, el Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Si.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

También gracias al Licenciado Pablo Gómez que no debería sorprenderle que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y yo coincidamos. Cuando la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín está en lo correcto, también coincidimos como es este caso, donde ciertamente el criterio de la suficiente se eliminó para aquellos casos de emisoras que residían en la misma...

**Sigue 60ª. Parte**

## **Inicia 60ª. Parte**

... el criterio de la suficiencia se eliminó para aquellos casos de emisoras que residían en la misma entidad, y ese criterio lo suprimió el Tribunal Electoral, pero lo mantuvo como criterio para la toma de señales de entidades vecinas, que forman parte del Catálogo de otra entidad, eso lo mantuvo el Tribunal Electoral, y por lo tanto, quedó así en nuestro Reglamento, y lo estamos aplicando de la forma en que el Tribunal Electoral lo definió.

Por su reacción a este comentario, muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Recuerdo muy bien ese trance porque fue, creo, que con motivo de una apelación que presenté, así que no me digan ahora lo que dijo el Tribunal Electoral, que fui a reclamarles, primero a hablar con ellos antes, y a reclamarles después. Cambiaremos ese criterio del Tribunal Electoral, de seguro, pero no se refiere a lo que estoy hablando, se refiere a las pautas de los partidos políticos en las elecciones ordinarias que tienen que ver con las coberturas estatales.

La Unidad de Radiodifusión, es Estatal, eso dice el Tribunal Electoral, muy bien; pero eso no quiere decir que la antena tenga que estar en el Estado, sino estatal, como Unidad de Radiodifusión. En este caso, no estamos hablando en absoluto de eso, y no se aplica por lo tanto, ese criterio equivocado del Tribunal Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias, Licenciado Pablo Gómez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente existe la jurisprudencia a la que hace referencia el Consejero Electoral Benito Nacif, y esa jurisprudencia, al igual que los criterios que llevaron a su creación, parte de un equívoco muy conveniente, que es confundir la pauta con la orden de transmisión, que a pesar de que se ha hecho hasta lo imposible por hacer de la pauta y la OT lo mismo, no son lo mismo; la pauta es estatal, claro, nadie tendría duda que la pauta es estatal, si hay elección en un Estado, es en un Estado; en eso no tenemos ningún tipo de discusión.

Dice la jurisprudencia, que las pautas obedecen al Modelo de Cobertura por Entidad y no por área geográfica, de acuerdo, es la pauta, el problema son las órdenes de transmisión y lo que estamos manejando aquí, es en las órdenes de transmisión no permitir dar una orden de transmisión diferenciada a una emisora respecto de otra por una decisión comercial de que, según nosotros o según alguien, transmiten la misma programación exactamente en un canal, que en el otro.

No necesariamente transmiten la misma propaganda o la misma publicidad, pero bueno, nosotros siempre hemos dicho que transmiten lo mismo, entonces, como decidimos democráticamente que transmiten lo mismo, entonces, no podemos garantizar el derecho a la información de las y los ciudadanos, pero hay un detalle con esa jurisprudencia, que dice al final: "...por dicha razón, son válidas las pautas elaboradas atendiendo al Modelo de Cobertura por Entidad y no por área geográfica, distrital o municipal, lo cual no representa un obstáculo para transitar en nuevos Modelos de Comunicación que otorguen una mayor o mejor cobertura a los mensajes de campaña de los partidos políticos y los mensajes institucionales de las autoridades...", a quien le corresponde tomar una decisión de dar una mejor y mayor cobertura a los mensajes es a esta autoridad, no está haciendo un planteamiento la Sala Superior de que talvez los Legisladores cambien la Ley; es con la Ley que tenemos, con las normas que tenemos podemos transitar a mejorar los mecanismos, y la forma de...

**Sigue 61ª. Parte**

## **Inicia 61ª. Parte**

... un planteamiento la Sala Superior de que tal vez los Legisladores cambien la Ley, es con la Ley que tenemos, con las normas que tenemos, podemos transitar a mejorar los mecanismos, y la forma de transitar es reconocer que tenemos que buscar que la información llegue a las y los ciudadanos de la mejor forma posible, y tenemos por ejemplo una cuestión que es muy simpática, en el caso de Aguascalientes.

El Licenciado Pablo Gómez pide que se pauté a una del estado de Zacatecas, estoy de acuerdo que no se pauté a la de Zacatecas, sí creo que tenemos una suficiencia en Aguascalientes para efecto de no tener que incluir a la del estado de Zacatecas, por qué, porque la Elección es en Aguascalientes y está también tiene cobertura en Zacatecas, pero contrario a esto, cuando vemos el Catálogo del estado de Michoacán, nos damos cuenta que en el Catálogo de Michoacán ahí si incluimos a bastantes emisoras que no llegan ni al Distrito 12 con cabecera en Ciudad Hidalgo, ni al Municipio de Sahuayo, y ahí sí, todas las emisoras que no tienen cobertura en estos 2 ámbitos de Elección que se van a llevar a cabo, a esas las incluimos dentro del pautado los ciudadanos a donde llega la cobertura de esas emisoras si estarán escuchando mensajes en las que no tienen nada que ver, y por qué, por decisión de esta autoridad.

Me parece que si hay una racionalidad en cuanto a no pautar una emisora que proviene de otra entidad federativa, también tendríamos que respetar a las que si provienen de esta entidad pero que no tienen cobertura en los distritos o el Municipio donde habrá una Elección, eso sí me parece que es una contradicción, no el hecho de mantener una situación estable en cuanto a determinar que el criterio para determinar que emisoras cubren una determinada contienda electoral son las que están domiciliadas en principio en ese territorio de esa Entidad o Distrito.

Es cuanto, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes una votación en lo general y una en lo particular, en lo particular por lo que se refiere al Considerando 15, entiendo que en ese sentido la Consejera Electoral Pamela San Martín, se aparta de ese Considerando 15 e incorporaríamos en la votación el engrose que propone el Consejero Electoral Benito Nacif justamente a ese Considerando 15 ya para la votación en lo particular.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 13, tomando en consideración en esta

votación en lo general, la fe de erratas circulada previamente, las aportaciones del Consejero Electoral Arturo Sánchez a fin de reforzar el Considerando 45 en los términos que lo expuso en su intervención, y excluyendo de esta votación en lo particular, el Considerando 15.

También someteré a la consideración en lo particular, posteriormente, la inclusión del canal 2 en el Catálogo tal y como lo ha propuesto el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

Para aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo los que estén a favor.

Aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora someto a su consideración en lo particular, el Considerando 15 en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado con el engrose que propone el Consejero Electoral Benito Nacif.

Quiénes estén a favor sírvanse manifestarlo por favor.

9 votos.

En contra.

2 votos.

Aprobada la propuesta por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Finalmente, someto a su consideración en lo particular...

**Sigue 62ª. Parte**

## **Inicia 62ª. Parte**

... Aprobada la propuesta por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Finalmente, someto a su consideración en lo particular, la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática, a fin de que el Canal 2 sea incorporado en el Catálogo que está considerado en este Proyecto de Acuerdo.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo, por favor.

¿En contra?

No es aprobado por unanimidad la propuesta, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y dé cuenta del siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo; y para la elección extraordinaria de Diputados de Mayoría Relativa por el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, en el estado de Michoacán, y se modifica el Acuerdo INE/ACRT/33/2015 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

En los mismos términos del Proyecto de Acuerdo anterior, ahora se está proponiendo que el Consejo General ejerza la facultad de atracción dispuesta en el artículo 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en virtud de la importancia y la premura que revisten los Procesos Electorales

Extraordinarios para la elección de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo y para la elección extraordinaria de Diputados de Mayoría Relativa por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo en el estado de Michoacán.

Por ello, el Consejo General determina conocer y aprobar el Modelo de Pauta y Pautas Específicas para la transmisión en radio de los promocionales de los partidos políticos para el período de precampaña, intercampaña, así como para los partidos políticos y candidatos independientes en el período de campaña del citado Proceso Electoral Extraordinario.

Se propone para su aprobación el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Extraordinarios, dicho Catálogo está configurado por 65 emisoras, 7 tienen cobertura en el Municipio de Sahuayo, 29 coberturas en el Distrito Electoral Local 12 y 23 emisoras cubren ambas demarcaciones.

De las 65 emisoras consideradas en el Catálogo, 44 transmiten en red. Adicionalmente se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el período de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, esto es desde el 10 de octubre al 6 de diciembre de 2015 en aquellas entidades que se ven y escuchan en el Municipio de Sahuayo y en el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y en Michoacán conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité de Radio y Televisión.

Finalmente, el Acuerdo incluye los calendarios para la entrega de materiales y las órdenes de transmisión.

Finalmente, me gustaría proponer que se incorporen los SUP-RAP y la jurisprudencia que mencioné...

**Sigue 63ª. Parte**



## **Inicia 63ª. Parte**

... finalmente me gustaría proponer que se incorporen los SUP-RAP y la jurisprudencia que mencioné en el Acuerdo anterior, exactamente en el mismo considerando, que es el Considerando 15 que seguramente se votará de forma separada en atención a la posición que de forma consistente ha sostenido la Consejera Electoral Pamela San Martín, en relación a la naturaleza de las pautas y de las órdenes de transmisión asociadas con ellas, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Muchas gracias.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

En los mismos términos que el anterior en cuanto al Considerando 15, pero tal como se desprende de la parte final de mi última intervención en el punto anterior, en este caso pediría que también se diferenciara la votación respecto del Punto de Acuerdo Segundo, es decir, el Catálogo que se está proponiendo a este Consejo General.

El Consejero Electoral Benito Nacif nos dio las cifras de todas las emisoras que están incluidas en ese Catálogo, pero el detalle que no nos comentó es que de esas emisoras que están contenidas en el caso de lo que es el Canal 2, 5 de ellas no tocan ninguno de los 2 ámbitos de elección.

O sea, se ven y se escuchan en otro lugar de Michoacán que no estará en elección y que, sin embargo, tendrá, se estará viendo y escuchando la Elección Extraordinaria que si se celebra en el Municipio de Sahuayo y en el Distrito 12.

Lo mismo ocurre con 8 de las emisoras de la televisión del Gobierno del Estado, en las que tampoco llegan a ningún ámbito geográfico en el que haya una elección y, sin embargo, estarán transmitiéndose los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales correspondientes a estas emisoras.

No estamos ante una estación que se ve y se escucha en el Municipio o en el Distrito donde tenemos una elección y por la potencia de la emisora llega más allá.

Es decir, por ejemplo, si tuviéramos una elección aquí en la Delegación Cuauhtémoc y por la potencia también llega a la Delegación Benito Juárez, puede pasar y en eso no podemos hacer nada contra las leyes de la física, no podemos cambiar la potencia de las emisoras.

Lo que sí podemos hacer es no utilizar una estación que se encuentra en un lugar absolutamente lejano al Municipio de Sahuayo y al Distrito 12 que no tiene absolutamente nada que ver y que evidentemente no llega a esos ámbitos de elección

y, sin embargo, incluirla en el Catálogo para cubrir la Elección Extraordinaria y que 48 minutos al día las y los ciudadanos vean ya sea mensajes de partidos políticos o de autoridades electorales.

Me parece que eso no beneficia ni la cultura cívica de las y los ciudadanos, ni beneficia el derecho de los ciudadanos como electores en esos municipios, ni beneficia por supuesto a los institutos políticos que estarán conteniendo en ese Proceso Electoral.

Por estas razones no puedo acompañar y me parece que es un absurdo que no incluyamos a una emisora porque está en otra Entidad, cosa que creo que es correcta, pero que sí incluyamos de entrada a 13 emisoras, 13 canales de televisión que no tienen cobertura en ese lugar donde hay elección.

Lo que estamos aprobando es un Catálogo para una elección. En la medida de lo posible sería lindo que ese Catálogo cubriera la elección, como un buen detalle. Pero me parece que estar aprobando emisoras donde no hay elección en un Catálogo de la elección, todo derivado de que hay una decisión que nosotros decimos que es una decisión comercial por parte de los concesionarios...

**Segue 64ª. Parte**

## **Inicia 64ª. Parte**

... en un Catálogo de la Elección, todo derivado de que hay una decisión que nosotros decimos que es una decisión comercial por parte de los concesionarios o una decisión de operación por parte del concesionario del Gobierno del Estado es algo que no honra las obligaciones, las facultades y atribuciones que tiene este organismo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente. Supongamos que hay una Elección Extraordinaria en Nezahualcóyotl, pero como el Canal 2, está en otra entidad, no lo vamos a usar. Repito, parece que, el Consejero Electoral Benito Nacif anda muy risueño porque le fue muy bien en la votación, luego cuando gana aquí se ríe; cuando el Tribunal Electoral le tumba sus acuerdos también se ríe, pero falsamente.

El punto, si en Nezahualcóyotl hubiera elección, tendríamos que habilitar todas las antenas del D.F. porque en Nezahualcóyotl no hay antena, pues lo que decía hace rato del estado de Aguascalientes es, el 2, no tiene antena en Aguascalientes, pero es el que más se ve, entonces, se los cambio por los otros. Ya se votó lo sé, que se vea el 2, y todos los demás no se vean, digo no hay spots, al fin que ni se ven.

Aquí tenemos otra situación absurda. El día 21 de septiembre nos notificó el Organismo Electoral Local el Calendario, que inicia el 29 de septiembre, pero este Consejo General no se reunió, la Comisión está proponiendo que la cobertura de radio y televisión empiece el 3 de octubre, estamos también aprobando que el inicio de la precampaña, sea el 29 de septiembre, o sea, ayer; esto ocurre con cierta frecuencia, no es la primera vez que ocurre en este recinto, me da mucha "gracia", pero también me da mucha "pena", no son cosas de una institución tan importante.

Entonces, eso es lo que está pasando. Nosotros no estamos de acuerdo con este comportamiento, y queremos presentar una vez más nuestra protesta. Las cosas hay que resolverlas en tiempo, hay que adelantar, que se requiere un esfuerzo, no importa, el Consejo General se puede reunir en cualquier momento, los proyectos deben de estar en el momento en que tengan que estar, si la notificación fue hecha el día 21 de septiembre, el Consejo General se pudo haber reunido para poder empezar las precampañas con la cobertura, con la pauta correspondiente de radio y televisión a efecto de cumplir con la legislación, porque esta no es legislación cualquiera, esta es una legislación Constitucional, es un derecho de los partidos políticos al acceso de radio y televisión en los periodos electorales, de ahí se deriva lo de la precampaña que

está en la Ley, etcétera; todo lo que ya saben, no son cosas sin importancia, por lo tanto, hay que tener seriedad, institucionalidad y cumplimiento del deber...

**Segue 65ª. Parte**

## **Inicia 65ª. Parte**

... no son cosas sin importancia, por lo tanto hay que tener la seriedad, la institucionalidad, el cumplimiento del deber, es decir la probidad que cualquiera espera de una institución como esta, y por ese motivo estoy protestando que se esté acordando el inicio de la precampaña en la cobertura para el día de ayer, no puede ser.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para repetir las observaciones que hice en el caso anterior sobre la importancia de citar el Acuerdo que ya tomamos y reforzar la parte de los fundamentos jurídicos en una hoja que también comunicaré al Secretario Ejecutivo.

Además el antecedente 28, hace referencia a un Acuerdo de la Junta General Ejecutiva cuyo número en romano sería XXX, pero en números arábigos y el correcto sería el 119, creo que había nada más que precisar el número y es un mero detalle de errata que no encontré en la fe de erratas que se circuló.

Nada más mencionando brevemente a lo que menciona el representante del Partido de la Revolución Democrática creo que si es importante tener una mejor coordinación con los Órganos Locales Electorales a la hora de que ellos deciden y toman ciertas decisiones, y cómo debemos nosotros reaccionar, lo cierto es que nosotros no estamos aprobando que las precampañas empiecen ayer, eso lo aprobó el Órgano Local Electoral y sobre esa decisión nosotros estamos operando, pero una mejor coordinación nunca nos haría falta. No estamos cometiendo un absurdo, simple y sencillamente estamos acatando lo que corresponde después de una notificación.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El Licenciado Pablo Gómez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** No lo ha dicho 3 veces Consejero Electoral Arturo Sánchez, le pregunto para que usted informe al Consejo General, quizá a usted si le hagan caso, ¿Qué día nos notificó el Instituto Electoral del Estado de México Organismo Público Local Electoral el calendario, qué día fue notificado el Instituto Nacional Electoral del Calendario Local de la elección.

**El C. Presidente:** Gracias, para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente. Voy a contestarle, pero antes quiero decir que la notificación proviene de una serie de decisiones que tomó el Consejo General del Órgano Local Electoral que vienen desde el momento en el que convocan a la Elección Extraordinaria dado que era su atribución, y ellos nos notificaron a nosotros el día 21 de septiembre durante el día.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones.

Le pido al Secretario del Consejo que tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes una votación en lo general y una votación en lo particular por lo que se refiere al Considerando 15, y el Punto de Acuerdo Segundo, cierto. Sería una votación en lo general y 2 votaciones en lo particular, en lo particular lo que se refiere al Considerando 15 y al Punto de Acuerdo Segundo.

Señoras y Señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, y claro, en la votación en lo general sometería a su consideración la fe de erratas y el engrose que propone el Consejero...

**Sigue 66<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 66ª. Parte**

... la fe de erratas y el engrose que propone el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 14, tomando en consideración, en esta votación en lo general, la fe de erratas circulada previamente y la propuesta de engrose presentada sobre la mesa por el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad.

**El C. Presidente:** Hay una moción de procedimiento del Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Nada más para asegurarme que se está incorporando el engrose al Considerando 15.

**El C. Secretario:** Es que se separó.

Se aprobó, en lo general por unanimidad, Considerando en esta votación en lo general, la fe de erratas y el engrose que propone el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Ahora vamos a la votación en lo particular.

Primero, por lo que se refiere al Considerando 15 en sus términos, con el engrose que propone el Consejero Electoral Benito Nacif.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado el Considerando 15 con ese engrose, por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Finalmente, someto a su consideración el Punto de Acuerdo Segundo en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

En los términos originales del Punto de Acuerdo Segundo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado el Punto de Acuerdo Segundo, en sus términos por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario Ejecutivo del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de Partidos Políticos Nacionales, mismo que se compone de 13 apartados.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario Ejecutivo del Consejo.

Señoras, señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar, para su discusión, alguno de los apartados del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra Marco Alberto Macías Iglesias, representante suplente de Nueva Alianza.

**El C. Marco Alberto Macías Iglesias:** Gracias, Consejero Presidente.

Solicito que se reserve el apartado 15.1 del orden del día, por favor.

**El C. Presidente:** Con gusto, Licenciado Marco Alberto Macías.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Para reservar el apartado 15.8 del orden del día.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.



**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Para reservar el apartado 15.5 del orden del día, por favor.

**El C. Presidente:** Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente a los apartados que no fueron reservados, es decir, del 15.2 al 15.4, 15.6 y 15.7, así como 15.9 a 15.13.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del orden del día como los apartados del 15.2 al 15.4, el 15.6, el 15.7 y del 15.9 al 15.11 tomando en consideración, en esta aprobación, las fe de erratas asociadas a los apartados 15.6, 15.7, 15.9...

**Sigue 67ª. Parte**

## **Inicia 67ª. Parte**

... aprobación las fe de erratas asociadas a los apartados 15.6, 15.7, 15.9, 15.10, 15.11 y también tomando en consideración los Puntos de Acuerdo 15.12 y 15.13 y las fe de erratas asociadas a los mismos.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario Ejecutivo del Consejo.

Corresponde el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 15.1, mismo que fue reservado por el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante suplente del Partido Nueva Alianza, quien tiene el uso de la palabra.

**El C. Marco Alberto Macías Iglesias:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes Consejeras y Consejeros Electorales y representantes.

El Proyecto de Resolución que se somete a consideración de este órgano colegiado, da cuenta de una labor realizada por el entonces Instituto Federal Electoral.

Permítanme esbozar algunos de los antecedentes de este Proyecto de Resolución que es relevante para mi partido político.

Con motivo del Informe Ordinario del año 2012 en sesión celebrada el pasado 26 de septiembre de 2013, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral conoció y resolvió los diversos Dictámenes Consolidados y Proyecto de Resolución de los partidos políticos aquí representados, entre los cuales se encontraba evidentemente el Partido Nueva Alianza.

Este asunto reviste una particularidad especial, permítanme exponerla.

Es el caso que durante la sustanciación de la dictaminación de este Informe, incluso en la elaboración del Proyecto de Resolución que se presentó en aquella ocasión al Consejo General no se advirtió un error. Lo refiero como un error compartido tanto por parte de las instancias financieras de mi instituto político como así de la entonces Unidad de Fiscalización.

En este error que se dio cuenta en el desarrollo ya de la discusión del punto, lo recordarán algunos de los Consejeros Electorales entonces presentes, fue advertido incluso por uno de los representantes que ya no se encuentra en esta mesa y derivado de ello, se mandató que para efecto de salvaguardar la garantía de audiencia de mi representado, se instruyera, se diera inicio a un procedimiento oficioso en materia de

fiscalización para dilucidar si el Partido Nueva Alianza había incurrido o no en un presunto rebase de tope de aportaciones por simpatizantes, lo cual se sustanció a lo largo de casi 2 años.

El próximo 8 de octubre estaremos cumpliendo los 2 años y qué bueno que se haya traído en esta sesión este Proyecto de Resolución.

Del mismo modo, permítanme referirme al documento, se advierte que se hace un análisis en 2 apartados, el apartado A) y el apartado B), manifiesto mi conformidad sustancial en lo que se refiere en el apartado B), tanto al reconocimiento de la calidad de diversos afiliados no así simpatizantes, que realizaron diversas aportaciones a mi instituto político.

Al respecto, sí solicitaría atentamente, como lo he comentado con alguno de ustedes, que se modifique este apartado B), únicamente reconociendo la calidad de afiliado, según obra en los archivos de la propia Institución, de la calidad de afiliado del ciudadano Roberto Bejar Almada quien como se desprende de los documentos de la Dirección...

**Segue 68ª. Parte**

## Inicia 68ª. Parte

... propia Institución, en la calidad de afiliado del ciudadano Roberto Bejar Almada, que quien como se desprende de los documentos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, fue Consejero de mi partido político en el Consejo Local del Distrito Federal, en consecuencia, pido atentamente que se incluya eso, que se le reconozca la calidad de afiliado, derivado que para ser Consejero, necesariamente tenía que haber sido afiliado y este trámite fue validado por la autoridad.

Eso es en lo que respecta al planteamiento, al apartado B, del Proyecto de Resolución que se nos presenta. La parte sustancial y de la cual solicito atentamente su consideración en el ámbito que en derecho procede, es lo relacionado con el apartado A.

En el apartado A, sustancialmente el Proyecto de Resolución establece lo siguiente, dice: "...si bien es cierto, estamos en el desarrollo de un procedimiento oficioso en el cual el partido político...", mi representado, "...acreditó que la duración de determinados Contratos de comodato que fueron reportados en su momento de diversos automóviles, no fue de la duración que originalmente se reportó...", pero como no se advirtió en la sustanciación de la dictaminación del Informe 2012, sino hasta el oficioso, esta situación no pudo ser solventada ni en la primera, ni en la segunda vuelta porque nunca fuimos requeridos.

En consecuencia, en la sustanciación del oficioso, nosotros manifestamos esa circunstancia; incurrimos en un error, y derivado de dicho error, se reportó mal. Aquí están los elementos, los documentos que acreditan el mismo; la respuesta que nos da la Unidad, y que se propone en este Proyecto de Resolución, es que no pueden ser considerados estos documentos porque no fueron modificados, ni al momento de presentarlo, ni durante la sustanciación del Dictamen; eso es materialmente imposible, es justamente la causa de pedir.

Estaríamos, a mi consideración, incurriendo en una argumentación circular, en la cual nosotros decimos: incurrimos en un error; y nos dicen: no puede ser validado el error porque no allegaste los documentos modificados. Y bueno, nosotros no podíamos modificar ni el Informe A1, ni todas las demás documentales derivadas de lo contenido en los Contratos porque nunca fuimos requeridos por la autoridad en términos reglamentarios, así lo establece el artículo 247 del Reglamento en Materia de Fiscalización.

En consecuencia, nunca fuimos requeridos...

**El C. Presidente:** Permítame señor representante, déjeme solicitar a los asistentes a esta sesión, que guardemos el orden debido, y el respeto que se deriva a los integrantes de la mesa para que la discusión pueda llevarse a cabo adecuadamente.

Por favor señor representante, continúe.

**El C. Marco Alberto Macías Iglesias:** Le agradezco Consejero Presidente.

Entonces, nosotros advertimos esta dificultad; bueno, nos mandan un oficioso para salvaguardar nuestra garantía de audiencia, y en el momento que externamos la razón por la cual se incurrió en un error de hecho, nos dicen que ese error no es atendible, en virtud de que no ofrecimos oportunamente los documentos que acreditaran el mismo. Consideramos inviable.

Esa sería la discusión de fondo, la planteo en este momento, pero más allá de estas circunstancias, señoras y señores Consejeros Electorales, les solicito, del Proyecto de Resolución que se nos presenta, se advierte en el Punto Resolutivo Segundo, que se propone sancionar a mi partido político, en virtud de este apartado A, por un monto igual a la cantidad involucrada que es motivo del presunto rebase del tope de aportaciones de simpatizantes.

Solicito respetuosamente, que se dé a mi partido político un trato igual, en la misma sesión de septiembre del año 2013, con motivo de otro partido político, se le hizo una observación similar, no puede ser idéntica porque no es la misma, es similar, en cuanto al supuesto normativo...

**Sigue 69ª. Parte**

## **Inicia 69ª. Parte**

... con motivo de otro partido político se le hizo una observación similar, no puede ser idéntica porque no es la misma, es similar en cuanto al supuesto normativo vulnerado que era el artículo 354, inciso a), numeral 2, en el cual dicho partido político había excedido el tope de simpatizantes, militantes y de sus candidatos por determinada cantidad. En ese momento se estableció que el criterio no era hasta un tanto, sino el primer supuesto de dicha fracción que era determinado número de salarios mínimos.

Solicito respetuosamente que se siga ese criterio para efectos de certeza en la impartición de justicia administrativa por parte de esta autoridad electoral.

En esta primera intervención Consejero Presidente sería relevante el hecho de que estamos hablando de una norma ya abrogada, es una cuestión criterial que sería de los últimos en virtud de que se trata de una disposición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sería cuanto, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta representante, ¿La acepta usted?

**El C. Marco Alberto Macías Iglesias:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Me referiré al comentario que hacía usted en relación al apartado B, no me queda claro a no ser que usted me lo aclare en términos estatutarios si para ser Consejero a fuerza tiene que ser afiliado del partido político, hay partidos políticos que no ponen ese requisito, en el caso de usted, el Partido Nueva Alianza, si está esa disposición en sus normas. Sería la pregunta para poder desahogar rápidamente el punto B porque pareciera que tiene usted razón.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el señor representante de Nueva Alianza.

**El C. Marco Alberto Macías Iglesias:** Le agradezco mucho su pregunta Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Efectivamente en el caso de mi partido político, uno de los requisitos estatutarios previstos en el Estatuto entonces vigente y en el vigente actualmente, en el entonces artículo 30 aplicable al Consejo Nacional como en el artículo 82 aplicable a los

Consejos Locales se establecía y se sigue estableciendo lo siguiente: Para ser Consejero se deberán satisfacer los siguientes requisitos: numera 1, ser afiliado de probada honorabilidad al Partido Nueva Alianza; en consecuencia al advertir que el ciudadano cuyo Informe presentamos se encuentra en este supuesto es el porqué de la solicitud que hacemos.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que en lo que toca a la situación de esta persona que aparece incluso en los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como Consejero del Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal y a la luz de lo que aporta el propio representante del partido político en el sentido de que en sus estatutos para ser Consejero sí se requiere ser militante, creo que lo que procede es hacer una corrección, un engrose para que la aportación que en su momento hizo este ciudadano militante del partido político sea considerada como tal y no como una aportación de un simpatizante que suma al monto de rebase de límite de aportaciones de simpatizantes para el partido político en 2012, entiendo, estamos hablando de algo más de 200 mil pesos...

**Sigue 70ª. Parte**

## **Inicia 70ª. Parte**

... de aportaciones de simpatizantes para el partido en el año 2012, entiendo estamos hablando de algo más de 200 mil pesos que deberían de..., estoy de acuerdo.

Ahora, en el caso de poner una multa de 10 mil días de salario mínimo en vez de lo que serían prácticamente los 6 millones 56 mil pesos, porque a otro partido político en su momento el Consejo General del Instituto Federal Electoral le puso una multa de 10 mil días de salario mínimo, creo que en todo caso el Consejo General del Instituto Federal Electoral en esa decisión tomó una decisión equivocada, porque el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales estableció que en los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los Gastos de Campaña o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso, un tanto igual.

Si aquí se identifican casi 6 millones de pesos restando los 200 mil, estaríamos alrededor de 5 millones 850 mil pesos, por hacer números redondos, no me parece que podamos tener un criterio distinto al que expresamente estaba especificado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que era el vigente en el año 2012, para el conjunto de los actores políticos.

Entiendo que en un caso similar se pudo haber tomado una determinación distinta, pero me parece que lo correcto es aplicar la sanción correspondiente en la Ley vigente al momento en que ocurrieron los actos, que era el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto lo que sugiero es que para el Resolutivo, lo que tiene que ver con el militante, se asuma como tal porque está en nuestros registros y que la sanción sea la prevista en el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque recordemos estamos hablando de donaciones, aportaciones ocurridas en el año 2012.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Me gustaría tocar 2 puntos.

En primer lugar, porque viene incluido este ciudadano que hizo una aportación originalmente, según lo reportado por Nueva Alianza en calidad de simpatizante y que



ahora Nueva Alianza reclama que no es simpatizante, sino es militante y, por lo tanto, debe considerarse su aportación en una bolsa sujeta a un límite diferente.

La investigación que hizo la Unidad Técnica de Fiscalización fue, primero pedirle a Nueva Alianza su ficha de filiación como militante y Nueva Alianza no pudo producir ese documento, no existe ese documento, no hay una ficha de filiación.

Después la Unidad Técnica...

**Sigue 71<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 71ª. Parte**

... y Nueva Alianza no pudo producir ese documento, no existe ese documento, no hay una ficha de filiación.

Después la Unidad Técnica de Fiscalización le preguntó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, si en los registros de militantes o afiliados a ese partido político se encontraba este ciudadano. Y no se encuentra este ciudadano.

Finalmente, se le hizo un requerimiento de información al ciudadano que no respondió y no se le pudo localizar, y por esa razón ante la ausencia de alguna prueba, algún indicio de que fuera militantes, se le tenía que considerar simpatizante.

Ahora lo que tenemos aquí es una evidencia nueva que tiene que ver con el que estaba registrado como Consejero. Y que una condición para ser Consejero, es que sea afiliado al partido político.

Estoy de acuerdo en que se reclasifique esa aportación como la aportación de un militante y no de un simpatizante, y creo que es importante tomar nota de lo que está ocurriendo para que en futuras investigaciones de este tipo, contemos oportunamente con las pruebas para clasificar adecuadamente las aportaciones.

Por otro lado, en lo que no estoy de acuerdo es que lo que resolvió el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el año 2013 y lo que tiene que resolver ahora, sean cosas iguales o idénticas y que, por lo tanto, debe aplicar el mismo criterio.

Tampoco estoy de acuerdo, con todo respeto, de que en aquél entonces se tomó una decisión equivocada. ¿Por qué? Porque eran conductas o son conductas diferentes.

En aquella ocasión se sancionó el rebasar el tope de aportaciones de militantes no de simpatizantes. Y podría decir, es una conducta similar aunque no idéntica. Es la Ley la que las distingue al momento, particularmente el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al momento de sancionar y de individualizar las sanciones. Porque el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sí era específico respecto a que el rebase de los límites de donativos o aportaciones a simpatizantes, se tenía que sancionar con un monto igual al involucrado, como lo hacía también con el rebase de las aportaciones de los candidatos a sus campañas.

Pero no lo hacía así en el caso del rebase de las aportaciones de los militantes.

En esa ocasión aplicando lo dispuesto en la primera oración del numeral 2 del inciso a) de la fracción I del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le impuso en aquella ocasión al Partido Acción Nacional los 10 mil días de salario que habla esa oración, porque eso es lo que disponía ese numeral.

Aquí estamos ante una conducta diferente y por eso creo que una conducta distinta, debe sancionarse con las disposiciones específicas para esa conducta que, en este caso, tal como se aplica en este Proyecto es el mismo monto involucrado, ejercido o aportado, en este caso, en exceso.

Por esa razón en esa parte, estoy de acuerdo en que esa parte de...

**Sigue 72ª. Parte**

## **Inicia 72ª. Parte**

... por esa razón, esa parte estoy de acuerdo en que esa parte de este Proyecto de Resolución se mantenga tal como se aprobó en la Comisión de Fiscalización, aclarando que son conductas diferentes y que no estamos ante el mismo caso, y por lo que creo que tampoco tomó el Consejo General del Instituto Federal Electoral en aquella ocasión, ninguna decisión equivocada.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif, el Consejero Electoral Ciro Murayama desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Benito Nacif:** Sí claro, con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

La verdad es que no es propiamente una pregunta, pero aprovechando la oportunidad. En el caso del Partido Acción Nacional esa decisión de 2013 entonces, no fue por aportaciones excesivas de simpatizantes, sino de militantes. Si su respuesta es afirmativa, aprovecho para retractarme de la afirmación que hice en el sentido de que era incorrecta la determinación del Consejo General del Instituto Federal Electoral, fue un error mío por no conocer a fondo ese caso, entonces, les ofrezco una disculpa; tratándose entonces de asuntos distintos, merecen sanciones distintas, y aquella fue pertinente, pero esta es otra.

Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** También le doy las gracias al Consejero Electoral Ciro Murayama, sí era el caso.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Permítanme intervenir sobre ese punto, porque fui, como el Consejero Electoral Benito Nacif, y el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, parte del Consejo General anterior donde se resolvió este punto.

En aquella ocasión hubo una interpretación, que creo y sigo sosteniendo, fue la correcta en su momento, y que llevó al Consejo General a tomar una decisión por unanimidad, y es que dado que estábamos hablando; estamos hablando, aquí está aplicando la norma todavía vigente en el año 2012, que es cuando se cometieron las irregularidades que están conociéndose, hay un principio claro de retroactividad, y este es la razón por la que esto ocurre.

Dado que estamos hablando del principio sancionador, el razonamiento que se siguió en su momento, fue el de estricta aplicabilidad del tipo ilícito que corresponde, y el artículo mencionado el 354, párrafo 1, del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecía en su fracción II, la hipótesis de la sanción de multa de hasta 10 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y se hacía una excepción expresa en la norma, en el siguiente sentido: en los casos de infracción a lo dispuesto en materia a topes en gastos de campaña o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, se aplicará un tanto igual al monto ejercido en exceso; en el caso que se hace mención aquí por la representación de Nueva Alianza, estamos como se mencionaba por parte del Consejero Electoral Benito Nacif, de la hipótesis de aportaciones de militantes.

En la discusión que se tuvo sobre el punto, ahí están las versiones estenográficas, hicimos uso de la palabra de manera sucesiva el entonces Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral, Marco Antonio Baños y un servidor, precisamente argumentando y señalando que había un vacío...

**Sigue 73ª. Parte**

## **Inicia 73ª. Parte**

... precisamente argumentando y señalando que había un vacío legal, porque no había ninguna referencia explícita a aportaciones de militantes como era la hipótesis establecida en el caso que nos ocupaba entonces que era el Partido Acción Nacional, y ahí en esa discusión expresamente el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y un servidor señalamos la necesidad que de cara a la Reforma Electoral, que ya entonces se prefiguraba, se incorporara una aclaración del punto para evitar en un caso de rebase de aportaciones en el ámbito del financiamiento privado a que tienen derecho los partidos políticos pero que están “tasadas, topadas”, que era indispensable que hubiera para evitar que ocurriera lo que ocurrió, que al Partido Acción Nacional se le sancionó con un monto que acabó siendo menor del rebase de topes ocurrido, hubiera una incorporación de la figura de los militantes en la hipótesis legal.

El caso que hoy nos ocupa y que se derivó a partir de aquella discusión en el procedimiento oficioso que hoy estamos conociendo como se señalaba, no estamos en la hipótesis estricta de militantes, sino en la hipótesis de aportaciones de simpatizantes cuya sanción por un monto igual al involucrado o el doble en caso de reiteración como lo establece el artículo 300 o lo establecía el entonces, artículo 354 párrafo 1, fracción II, si había una hipótesis expresa, por lo tanto si estamos ante una, creo que en su momento fue una decisión correcta en términos de la estricta aplicabilidad del tipo para el caso del Partido Acción Nacional creo que no es la hipótesis que puede aplicar en el caso que hoy nos ocupa.

Vale la pena señalar que la omisión legislativa que entonces fue objeto de discusión y que señalamos expresamente algunos Consejeros Electorales esperando que fuera subsanada por el Legislador en esta materia no fue subsanada, porque el actual artículo 456 párrafo 1, inciso a), fracción II, establece multa de hasta 10 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal según la gravedad de la falta, y luego señala que en casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes o de los candidatos para sus propias campañas con un tanto igual al monto ejercido en exceso, sigue omitiendo el caso específico que entonces fue objeto de discusión que es la de los militantes, estamos frente a una norma imperfecta que eventualmente nos provocará algún problema en el momento en que vuelve a repetirse que fue objeto de discusión hace un par de años.

Así que vale la pena que de cara a una eventual modificación de la Ley, tomemos nota de esa omisión entonces existente en el artículo 354, hoy subsistente en el artículo 456 que reproduce en sus términos el precepto anterior.

Hay una pregunta de la representación de Nueva Alianza que acepto con gusto.

**El C. Marco Alberto Macías:** Consejero Presidente.

Entiendo perfectamente lo que se plantea en cuanto al estudio de tipicidad, la identificación de 2 normas distintas y una supuesta, y lo planteo como una supuesta distinción entre el caso del Partido Acción Nacional y el propio.

Qué opinión le merece el contenido de aquella Resolución que dice, en este contexto existió un beneficio económico por parte del Partido Acción Nacional al recibir aportaciones de sus afiliados, de sus organizaciones sociales, de las cuotas voluntarias y personales de los candidatos que aporten exclusivamente a su campaña, y entiendo que este es el supuesto que sí preveía la norma en aquel momento, porque la norma...

**Sigue 74ª. Parte**

## **Inicia 74ª. Parte**

... de las cuotas voluntarias y personales de los candidatos que aporten exclusivamente a su campaña, y entiendo que este es el supuesto que sí preveía la norma en aquel momento, porque la norma dice, decía, sigue diciendo para este caso, dice: “O a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes o de los candidatos para sus propias campañas”.

Entiendo que nos encontramos ante un supuesto igual, lo que pido es trato igual, eso es todo.

**El C. Presidente:** Permítame responder.

En el caso del Partido Acción Nacional, si recuerdo bien, el monto involucrado más consistente, era precisamente el que tenía que ver con aportaciones de militantes.

¿Había algún monto marginal? La verdad no recuerdo en este momento si hubo una diferenciación en la aplicación de la multa, me parece que no la hubo en su momento por las distintas hipótesis, porque en efecto se trataba de aportaciones, entonces, de militantes que eran las más consistentes, de organización adherentes, vinculadas con el propio partido político y creo que de manera marginal, estoy retomando la versión estenográfica, alguna aportación de candidatos que aportaban a su propia campaña.

Pero la multa, la infracción más consistente era la que estaba en esa hipótesis que no está contenida en la norma.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Este es un Proyecto de Resolución que está cerrando esa etapa de la fiscalización de los gastos de los partidos políticos del año 2013, donde efectivamente en plena Sesión de Consejo General se detectó que se había omitido hacer una revisión respecto del posible entonces rebase, ahora señalado por la Unidad de Fiscalización como concretado, de los límites a las aportaciones de los simpatizantes.

Creo que tanto el Consejero Electoral Benito Nacif, como el Consejero Presidente han sido explícitos en establecer que hay una diferencia en los supuestos normativos que tenía el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en ese momento.

Justamente por eso en la sesión de esa ocasión, lo que nosotros planteábamos era ajustar la redacción de la Ley para que quedaran separados, con mucha nitidez los supuestos legales.

Pero efectivamente, en la Resolución que tenía que ver con el Partido Acción Nacional, se hicieron un conjunto de reflexiones sobre la mesa, particularmente sobre el monto de



la sanción establecida por el rebase, incluso en el engrose se hizo un ajuste a esa propuesta original de la Unidad de Fiscalización respecto de la sanción sugerida en el Dictamen para el Partido Acción Nacional, pero estaban englobados todos los conceptos, eran las aportaciones de los militantes del Informe Anual, venían las cantidades específicas de la militancia para las campañas, de las aportaciones de la militancia para las precampañas, de las aportaciones de los precandidatos, de las aportaciones de los militantes del propio partido político; porque era un supuesto que estaba englobado en la legislación y la parte de los simpatizantes estaba separada.

En el caso concreto del Partido Nueva Alianza, lo que se detectó fue un posible rebase a las aportaciones de simpatizantes, no al mismo supuesto efectivamente del Partido Acción Nacional.

Como no se había dado derecho de audiencia al partido político, se estableció la posibilidad de iniciar el Procedimiento Oficioso que ahora se está resolviendo...

**Sigue 75ª. Parte**

## **Inicia 75ª. Parte**

... Como no se había dado, digamos, derecho de audiencia al partido político, se estableció la posibilidad de iniciar el procedimiento oficioso que ahora se está resolviendo con este Proyecto de Resolución.

Mucho me temo que el Proyecto de Resolución es correcto, que el supuesto legal que se está desahogando tiene que ver exclusivamente con rebase en aportaciones de simpatizantes. Así está en la redacción de la Ley vigente en ese momento.

Por eso creo que es correcto también tomar nota de lo que ya mencionó en su momento el Consejero Electoral Ciro Murayama y el Consejero Benito Nacif, para deducir o para reducir el monto de la aportación por más de 290 mil pesos de la persona que ya fue mencionada.

La reflexión es en el Acta de la sesión de esa ocasión están claras, respecto a qué se discutió en ambas cosas y qué se resolvió respecto de este tema. Pero esto puede ser un prurito de nomenclatura, pero el hecho concreto es que la Ley los separó.

La Ley separaba un supuesto para la parte de militancia, las organizaciones sociales adheridas al partido político y los candidatos. Y, por otro lado, las aportaciones de los simpatizantes.

En este caso, era concretamente un rebase a los montos de los aportantes en calidad de simpatizantes del partido político.

Así es que en ese sentido, me parece que las reflexiones de mis colegas son correctas, ya que así estaba la legislación en ese momento.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Permítanme intervenir de manera breve.

Solamente tengo aquí ya el dato de la Resolución que en su momento aprobó el Consejo General. En la página 213 de la Resolución, se hace un desglose dentro del rubro a que hacía justamente ahora mención el Consejero Electoral Marco Antonio Baños de cuáles eran las aportaciones, de dónde provenían las aportaciones que llevaron al rebase de topes permitidos por parte del Partido Acción Nacional y tenemos militantes en el ámbito del Informe Anual, militantes en el ámbito del Informe de Campaña, militantes en el ámbito de la precampaña y aportaciones de precandidatos, pero no de candidatos que es precisamente la hipótesis que estaba contenida en el precepto legal.

De nuevo vuelvo al punto, es un asunto de omisión legislativa y de estricta aplicabilidad del tipo penal que fue lo que orientó en aquél momento al Consejo General.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías, representante de Nueva Alianza.

**El C. Marco Alberto Macías:** Gracias, Consejero Presidente.

Mire, creo que íbamos bien pero ya esto último de plano no lo puedo compartir bajo ningún supuesto, porque los partidos políticos postulan candidatos que pueden ser militantes o no. Y el hecho de que se reporten como aportaciones de militantes postulados en una campaña política, infiero y bajo los principios de la sana lógica son aportaciones de candidatos, si fuera ese el supuesto.

En consecuencia, pido trato igual. Advierto por varias argumentaciones que no se me va a otorgar. Acudiremos tal vez bajo estos principios y bajo los otros evidentemente a la Sala Superior.

Dice: Militantes informe anual, militantes campaña, militantes precampaña, militantes precandidatos.

Qué infortunio en esto, encontrarnos en este vacío legal. Pero qué infortunio no nomás en este momento, sino en la sustanciación misma del procedimiento oficioso y previo a la sustanciación del procedimiento oficioso. Porque nos encontramos en este problema, derivado de la omisión y de la indolencia de la entonces Unidad Técnica.

Porque si bien es cierto, nosotros reportamos desde un momento y esto no se está considerando, desde el primer momento, desde el primer informe del 4 de abril reportamos un supuesto rebase...

**Sigue 76ª. Parte**

## **Inicia 76ª. Parte**

... que es Unidad Técnica, porque si bien es cierto, nosotros reportamos desde un momento, y esto no se está Considerando, desde el primer momento, desde el primer Informe el 4 de abril, reportamos un supuesto rebase por error; en agosto, presentamos en un segundo Informe un presunto rebase, por error, porque no se advirtió, ¿Por qué? Porque cambiamos de coordinador en ese momento, y son cuestiones internas partidarias, y en un tercer momento, en septiembre en el Informe final, por error, se presentó, igual un Informe con un presunto rebase, y en ninguno de estos momentos fue advertido por la Unidad Técnica, nos privaron de todas las garantías procedimentales, para hacer valer nuestros derechos y para exponer lo que nosotros.

Se aducen al Proyecto: no, no se te privó la garantía de audiencia, porque tuviste 2 vueltas. Sí, en la primera, en lugar de los 10 días que establecía el Reglamento, me dan 5; en manifiesta a lo que a tu derecho corresponde, y lo manifiesto, les digo: señores me equivoqué; me responden: no, no te equivocaste porque no adjuntaste los documentos modificados; si nunca me los requirieron.

Si esa era la finalidad, justamente, del procedimiento oficioso: salvaguardar mi garantía de audiencia. Y en la segunda vuelta o lo que podría equivaler, 2 años después, casi, que habría que ver la cuestión de la caducidad; 2 años después, vienen y me dicen: no, lo que estás estableciendo, según lo exponen aquí en el Proyecto, dice: carece de valor probatorio, no importa que hayas allegado las documentales consistentes en adendas a los Contratos de comodato, ni que tú hayas en cierta forma circularizado a las personas que otorgaron eso, porque ustedes no lo pueden hacer, pero la autoridad sí lo hizo, e insisto, esta es una argumentación circular, por un lado nos abren un oficioso para garantizarnos la debida audiencia, el debido proceso, y en el proceso nos dicen: no, porque te equivocaste de inicio.

Entonces, ¿Señores de qué me sirve el oficioso?, si me van a resolver lo que en un principio no me tendrían que haber resuelto, justamente, porque no se me garantizaron las 2 vueltas en su momento, conforme al Reglamento, porque es sabido por todos ustedes que de conformidad al artículo 274, al Reglamento entonces vigente, nosotros no podíamos modificar ningún documento si no había requerimiento de la autoridad.

En el segundo documento que nosotros presentamos a la autoridad en la sustanciación de este Procedimiento Oficioso, le dijimos a la autoridad: requiérenos en términos del artículo 274 para poder ofrecerte; y no lo hicieron, y son omisos en este Proyecto de Resolución y finalmente dicen: es que no los trajiste. No puede ser, lamentable la interpretación que se da al artículo 354, inciso a), fracción II del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; lamentable la sustanciación de este procedimiento y lamentable las múltiples y reiteradas omisiones en que ocurrió la autoridad al momento de instrumentar esto.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo del Consejo, tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Sí con el engrose correspondiente que sería la reclasificación de la aportación del ciudadano Roberto Bear Almada y el efecto correspondiente sobre el monto total de la sanción económica que se propone.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 15.1, tomando en consideración en esta votación el engrose propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama a fin de que se reclasifique la aportación del ciudadano Roberto Bear Almada como...

**Sigue 77ª. Parte**

## **Inicia 77ª. Parte**

... el engrose propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama a fin de que se reclasifique la aportación de ciudadano Roberto Dear Almada como militante y el efecto que esto tendría sobre la sanción económica que se propone en el Punto de Acuerdo Segundo.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario Ejecutivo del Consejo.

Proceda ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 15.5 que fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que tiene el uso de la palabra.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Estamos frente a un acatamiento relativo a la Resolución de la revisión de la Precampaña en el estado de Tabasco en el que el Tribunal Electoral nos ordenó emitir una nueva Resolución en la que nos pronunciábamos sobre la existencia o no de responsabilidad por parte de los precandidatos involucrados en la Comisión de irregularidades.

Los precandidatos, la irregularidad que teníamos que investigar fue la no presentación de Informes de precampaña, estábamos ante un conjunto de precandidatos que no presentaron el Informe, entonces determinar si tenían o no responsabilidad.

El Proyecto de Resolución propone dejar la misma sanción al partido político e imponer amonestación pública a la totalidad de los precandidatos que no nos presentaron ninguna información que les deslindara de responsabilidad, pero específicamente en la Comisión de Fiscalización se acordó revisar uno de los casos en particular que es el caso de quien se señala como precandidato, Francisco López Alvarez, ¿Por qué? Porque en el caso de este ciudadano hay una peculiaridad respecto que él nos respondió que no fue precandidato del Partido de la Revolución Democrática, entonces qué tenemos, tenemos una lista que nos presenta el partido político de sus precandidatos en la que no contamos ni siquiera con una firma del precandidato de haber sido precandidato, y al consultar o al requerir al precandidato nos dice que no fue precandidato.

Me parece que con los elementos que tenemos en el expediente, lo que se acordó en la Comisión de Fiscalización fue verificar estos elementos, y como resultado no tenemos

mayores elementos. Me parece que lo que hubiera sido adecuado, hubiera sido requerir al Partido de la Revolución Democrática que nos presentara mayor documentación para poder acreditar si fue o no precandidato, pero él no tenía ningún elemento con el que pudiese acreditar un hecho negativo, es decir que no fue precandidato.

En ese contexto y haciendo la atenta súplica que en casos similares se requiera a los partidos políticos información correspondiente para tener más elementos para resolver, me parece que no podemos imponer amonestación pública a este ciudadano en particular a la luz del principio induvio pro reo que resulta aplicable también a los procedimientos sancionadores en materia electoral.

Entonces la propuesta sería que en este caso bajo este racionamiento no sancionáramos, no impusiéramos la amonestación pública a este precandidato, y solicitar insisto a la Unidad Técnica que en casos posteriores pudiese investigar durante la sustanciación con el Partido Político para tener mayores elementos. Esa es mi propuesta.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

He estado tratando de dar una lucha modesta pero lucha, con el propósito de que el Instituto Nacional Electoral sancione pecuniariamente a los precandidatos...

**Sigue 78ª. Parte**

## **Inicia 78ª. Parte**

... con el propósito de que el Instituto Nacional Electoral sancione pecuniariamente a los precandidatos y candidatos, porque este es un nuevo concepto que antes no existía, toda la responsabilidad era sobre los partidos políticos.

Sin embargo, hay cosas que rebasan a los partidos políticos o que los partidos políticos realmente no pueden, no tienen medios para poder hacerse responsables de las actividades o de los actos indebidos, ilegales de los candidatos y mucho más de los precandidatos; porque en realidad los precandidatos son precandidatos de ellos mismos que acuden a un torneo interno de algún partido político, llenan ciertos requisitos, los admiten pero no son como los candidatos, personas ya seleccionadas por un partido político, sobre el cual puede haber una mayor responsabilidad de los actos de dichos candidatos.

Además el artículo 79 de la Ley General de Partidos Políticos, en su Fracción III dice que los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los Informes de campaña y precampaña.

Para tales efectos se analizará, de manera separada, las infracciones en que incurra.

Ha habido una intermitente resistencia de este Instituto a abrirse a esta realidad, que creo que representa una labor fuerte, un trabajo grande, pero para ello se crean las instituciones.

Las instituciones son para laborar no para descansar, a costa de lo que sea y como sea, pero hay que cumplir con las Leyes, en primer lugar, y hacer el máximo esfuerzo posible por hacerlo bien siempre, pero ha habido esa intermitente resistencia.

En algunos casos se han fincado responsabilidades y se ha decidido la amonestación pública.

He estado insistiendo por la vía jurisdiccional y he tenido más éxito en la vida jurisdiccional, últimamente, que por la vía en sede administrativa, aquí prácticamente tengo muy poco éxito, comparado con el éxito que he tenido en sede jurisdiccional.

Entonces, andamos en puras amonestaciones y ahora devuelve el Tribunal Electoral, por efecto de una apelación que interpuso, uno más, porque creo que de fiscalización se me hace que el Tribunal Electoral ha regresado todo, el Instituto Nacional Electoral no ha dado una y van a seguir regresando.

Algún Magistrado me dijo que ya no quieren regresar, que ya quieren declarar infundados todos, revocar todas las cosas y ya no seguir con este juego de devolverlo todo.

Hay preocupación en el Tribunal Electoral sobre esto...

## **Sigue 79ª. Parte**



## **Inicia 79ª. Parte**

... seguir este juego de devolverlo todo.

Hay preocupación en el Tribunal Electoral sobre esto.

Pero miren, vuelve el Instituto Nacional Electoral a poner amonestación, ni siquiera hace el intento. ¿Con qué argumento?

No conozco la situación económica de este gran listado. Sí podría el Instituto conocerlo, tiene los instrumentos legales a su alcance, sí podría. Por eso se ha adoptado al Instituto Nacional Electoral de toda la fuerza legal para averiguar todas estas cosas que se requieren para fincar responsabilidades. Si no las utiliza, no es porque estén alejadas de su competencia, sino porque no quiere.

Pero les sugiero una cosa para ir abriendo boca mientras se deciden a usar los instrumentos legales.

¿Por qué no se pone la multa mínima Constitucional? Porque estos precandidatos a lo mejor no vuelven a ser precandidatos nunca. Nunca serán reincidentes de nada. Y cuando lo sean se habrá olvidado esta responsabilidad de no presentar Informes de precampaña.

¿Por qué no la multa mínima para ir aceitando una maquinaria? Son 70 pesos. Estaremos de conformidad con la Constitución Política y por algo se empieza. Aunque parezca ridículo no creo que lo fuera. De tal manera que se vaya advirtiendo para los próximos procesos electorales que sí se van a poner sanciones pecuniarias a precandidatos y candidatos, como lo señala la Ley. Y que sí se va a cumplir la Ley. Y que sí se van a fincar las responsabilidades debidas.

Me atrevo a proponerles que siendo una cosa que tiene un nivel de gravedad, no sé cuál, la no presentación de Informes para un partido político es una cosa fuerte y para un precandidato por qué no, si son solidarios en la responsabilidad. Deben ser tratados iguales de acuerdo con la Ley y eso fue lo que hemos convenido en sede Legislativa.

Luego, no se cumple en sede administrativa. Voy a ser jurisdiccional y viene un regreso aquí, pero seguimos en las amonestaciones.

¿Por qué no ponemos los 70 pesos de multa mínima y nos metemos en la otra, la sede ejecutiva, la sede hacendaria que es ir a cobrar 70 pesos a una persona? Y mover el aparato hacendario para ir a cobrar los 70 pesos.

Claro, antes tendrían ustedes que moverlo para cobrar las multas de TV Azteca que no ha pagado que son muchos millones. A ver cómo le hacen...

## **Sigue 80ª. Parte**

## **Inicia 80ª. Parte**

... a cobrar las multas de TV Azteca que no ha pagado, que son muchos millones.

A ver cómo le hacen.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo del Consejo, tome la votación que corresponde, con la adenda planteada por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día, como el apartado 15.5, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, así como la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de excluir de la amonestación pública considerada en el Punto Resolutivo Primero al ciudadano Francisco López Álvarez.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario Ejecutivo del Consejo.

Para una moción tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Hice una propuesta y debe votarse.

**El C. Presidente:** Se votó en sus términos la amonestación. Para una cuestión de certeza para todos, le pido al señor Secretario Ejecutivo, que se someta a votación el planteamiento específico de la sanción pecuniaria que ha planteado la representación del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática a fin de que la sanción referida en el Punto Resolutivo Primero sea equivalente a un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

¿En contra?

No es aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario Ejecutivo del Consejo.

Ahora, procede el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día, como apartado 15.8, que fue reservado por el Consejero Electoral Ciro Murayama, que tiene el uso de la palabra.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Me he permitido circular un engrose, que lo que pretende es simplemente atender, dado que es un acatamiento, y la Sala Superior señalaba la necesidad de valorar si había habido recursos públicos involucrados, una valoración sobre el particular que no está en el Proyecto de Acuerdo que se nos presenta, de tal suerte que le solicito se incluya, como dice, en la página 21.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones.

Le pido Secretario del Consejo, que tome la votación que corresponde, incorporando el engrose que sugiere el Consejero Electoral Ciro Murayama en su intervención.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 15.8, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, y el engrose propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal como lo establece el Reglamento de Sesiones...

**Sigue 81ª. Parte**

## **Inicia 81ª. Parte**

... propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, en términos de la Resoluciones aprobadas y que están identificadas en el orden del día como apartados 15.4 al 15.13 le pido que informe el contenido de dichas Resoluciones a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Le pido también que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-491/2015, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la Resolución INE/CG789/2015 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y Señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 16.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que en términos del Punto Cuarto del Acuerdo aprobado, informe el contenido del mismo a la H. Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes y que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de Gastos de Precampaña y Campaña, así como las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de la elección extraordinaria de Diputado Federal por el Principio de Mayoría Relativa para contender en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral determinar los topes máximos de gastos de Precampaña y Campaña así como las cifras de financiamiento público para gastos de campaña de los Partidos políticos Nacionales para la Elección Extraordinaria de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes.

El Proyecto de Acuerdo que se pone a consideración del Consejo General determina dichos montos. En todos los casos se toma como referencia las cifras aprobadas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y se realiza un ajuste tomando en consideración el...

**Sigue 82ª. Parte**

## **Inicia 82ª. Parte**

... para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y se realiza un ajuste tomando en consideración el número de días en que se desarrollará tanto la precampaña como la campaña de la elección extraordinaria.

Así, el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Diputado Federal para contender en la elección extraordinaria del Distrito 01 de Aguascalientes, equivale a 95 mil 231 pesos con 76 centavos, tomando en cuenta los 17 días que durarán estas precampañas.

Mientras que el tope máximo de gastos de campaña asciende a 546 mil 16 pesos con 61 centavos, pues éstas sólo se desarrollarán durante un lapso de 26 días.

Asimismo, en el Proyecto de Acuerdo se establecen las cifras de financiamiento público para los gastos de campaña de los Partidos políticos Nacionales para la elección extraordinaria.

La bolsa total a repartir corresponde a 1 millón 694 mil 136 pesos con 51 centavos, ésta es la bolsa que se distribuirá entre todos los partidos políticos.

Para el cálculo de esta bolsa se tomaron en cuenta los precedentes establecidos para la elección extraordinaria de los Distritos 06 de Coahuila y 05 de Michoacán en el año 2013.

De esta forma su cálculo deviene de dividir el financiamiento para gastos de campaña determinado para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 entre 300, de esta forma se obtiene el financiamiento para gasto de campaña por Distrito Electoral.

Una vez teniendo el financiamiento para gasto de campaña de un Distrito, se divide entre 60, es decir, el número de días en que se desarrolló la campaña electoral federal ordinaria. De esta manera se determina el financiamiento para gastos de campaña por día.

Por último se multiplica este resultado por el número de días previstos para la campaña de la elección extraordinaria de Diputado Federal por el Distrito 01 de Aguascalientes.

Los montos de financiamiento público para gastos de campaña serán ministrados dentro de los 5 días naturales del mes de noviembre.

En el caso de los candidatos independientes, el Consejo General determinará las cifras de financiamiento público para gastos de campaña, así como las relativas al financiamiento público por concepto de franquicias postales, sólo si se llegara a otorgar registro a alguno de ellos.

Finalmente, con el presente Proyecto de Acuerdo se garantiza el acceso al financiamiento público a todos los partidos políticos y, en su caso, a los candidatos independientes que se llegaran a registrar, acatando lo establecido en la Constitución Política y en las leyes electorales.

Consejero Presidente, gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve, solamente para tratar de evitar lo que podría ser una problemática posterior.

Dice el punto cuarto del acuerdo: “Los montos del financiamiento público para gastos de campañas serán ministrados dentro de los 5 días naturales del mes de noviembre; las ministraciones, bajo ninguna circunstancia y sin excepción alguna, podrán ser entregadas fuera de la fecha de calendario”.

Pero estamos diciendo que el registro de los candidatos va a ser el día 6 y si hay candidatos independientes solamente se otorgarán si hay candidatos, independientes registrados...

**Sigue 83ª. Parte**

## **Inicia 83ª. Parte**

... solamente se otorgarán si hay candidatos independientes registrados y hay que darles financiamiento. Luego entonces, bajo ninguna circunstancia y sin excepción alguna no opera.

Creo que hay que reforzar el Punto Quinto sobre los candidatos independientes que este Consejo General debiera tomar las previsiones del cálculo prácticamente el mismo día del registro y entregar las ministraciones a la brevedad posible, en el caso en efecto que se registre un candidato independiente. Podría no ser el caso, pero si es el caso estaríamos en alguna problemática.

Son 2 enmiendas muy breves. Creo que podría haber nada más para dar certeza a quienes quisieran participar como independientes.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que tiene mucho sentido, es nuestra obligación aprobar este Proyecto de Acuerdo. Sin embargo, creo que en el caso específico de los topes de gasto, estamos adoptando una fórmula híbrida entre la Ley actual y la Ley vigente en el año 2003, cuando se hizo una Elección Extraordinaria y se acudió a la fórmula de aplicar una regla de 3 por los días de campaña.

Hoy la manera en que la Ley señala en que se debe calcular un tope de gasto, es simplemente el tope de gasto de la Elección Presidencial anterior actualizado con la inflación entre 300, no habla de días de duración de la campaña.

Entiendo que la campaña es más breve y que eso motiva el Proyecto de Acuerdo que tenemos a nuestra consideración que he de decir no objeté, al contrario, voté a favor en la Comisión, pero lo he estado reflexionando en los últimos días. Y creo que estaríamos forzando una disminución de topes, cuando a diferencia de la campaña que concluyó en junio pasado los aspirantes a Diputados se podrían beneficiar del prorrateo.

Es decir, por ejemplo, la producción de anuncios de radio y televisión se distribuía entre distintos candidatos. Hoy todo se va a concentrar en uno solo.

Hay gastos fijos de una campaña que no tienen que ver con la duración de la misma.

Creo que sería un error que esta autoridad fijara un tope de gasto muy bajo. Yo digo que debe ser el mismo. Si la fórmula legal para establecer los topes no mete días,



nosotros debemos de ratificar o aprobar el mismo monto que se aprobó para cada campaña de candidatos en cada Distrito de Mayoría Relativa. De tal manera que desde esta autoridad ni se fuerce ni se induzca, cierta simulación...

**Sigue 84ª. Parte**

## **Inicia 84ª. Parte**

... de Mayoría Relativa, de tal manera que desde esta autoridad, ni se fuerce, ni se induzca cierta simulación en el gasto, mejor que todos los gastos sean debidamente reportados y que no pongamos nosotros un tope que no se vaya a respetar, cuando además en la Ley no está la figura de la duración de las campañas.

Antes, cuando existía el costo mínimo de campaña, multiplicado por el número de días de la duración, tuvo en sentido en el año 2003, que es cuando el Instituto Federal Electoral organizó una elección extraordinaria para Diputado, si mal no recuerdo, correspondiente uno a Coahuila, y otro a Zamora, Michoacán, pero ahora ya la regla Constitucional y legal es otra, entonces, no creo que sea necesario acudir a una fórmula que ya no está vigente, sino que tomemos el tope que corresponde a una campaña a Diputado Federal que se aprobó apenas hace unos meses, y que sea la misma.

Esa es mi propuesta Consejero Presidente, y claro, de prosperar, habría que hacer el engrose en los considerandos respectivos, señalando cuál fue el Acuerdo de este Consejo General cuando se aprobaron los topes que estuvieron vigentes para las campañas durante la elección ordinaria retomándolo para esta extraordinaria.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Antes de mi intervención, quisiera solicitarle al Secretario del Consejo la lectura del artículo 243, numeral 4, por favor, incisos a), b), y fracción I.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, por favor atienda la petición del representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Secretario:** Sí, el artículo 243, párrafo 4, señala: "...El Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña aplicará las siguientes reglas:

a) Para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el día último de octubre del año anterior al de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña será equivalente al veinte por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos políticos en el año de la elección presidencial,

b) Para la elección de Diputados y Senadores a más tardar el último día de diciembre del año de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa será la cantidad que resulte de dividir el tope de gastos de campaña establecido para la elección presidencial entre trescientos. Para el año en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, la cantidad a que se refiere esta fracción será actualizada con el índice de crecimiento del Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal.”

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Continúe, señor representante.

**El C. Francisco Gárate Chapa:** Muchas gracias.

En el mismo sentido que lo ha señalado el Consejero Electoral Ciro Murayama, creo que nuestra Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece un mecanismo para determinar el tope de gastos de campaña de...

**Sigue 85ª. Parte**

## **Inicia 85ª. Parte**

... creo que nuestra Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece un mecanismo para determinar el tope de gastos de campaña de una elección, y no encuentro ninguna justificación legal para que se cambie la fórmula, y ciertamente la campaña va a ser una campaña mucho más corta en el número de días, pero también como se ha señalado los partidos políticos tendremos una serie de gastos que son igual tratándose de una elección ordinaria o de una extraordinaria, y por ejemplo si se realizan algunas piezas de comunicación para radio y televisión a diferencia de lo que sucede en una elección ordinaria, estas se pueden estar prorrateando, en este caso no hay posibilidades de prorratear el costo de la producción de estas piezas de comunicación, ni tampoco de espectaculares, en fin, hay una serie de gastos que siguen siendo gastos fijos, y consecuentemente considero que debe prevalecer el acuerdo en el que se estableció como tope de gastos de campaña la cantidad de 1 millón 260 mil pesos, si mal no recuerdo esa es la cantidad que se estableció como tope, porque este es además, ese tope es el que tiene sustento legal en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Debo señalar que al igual que lo que ocurrió con el Consejero Electoral Ciro Murayama, como integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos apoyé este Proyecto de Acuerdo en el momento en el que fue conocido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos, parecía una propuesta razonable el tomar en consideración el número de días que duraría una campaña extraordinaria en contraposición al número de días que duró la campaña ordinaria.

Sin embargo, con posterioridad a la sesión de la Comisión, hemos estado analizando el tema, analizando el marco legal que hay alrededor de tema, y debo señalar que acompaño la propuesta que ahora formula el Consejero Electoral Ciro Murayama porque me parece que hay varias razones para acompañar esa propuesta, una de ellas sin duda es el hecho que la Ley en el artículo 243 nos establece una fórmula para determinar el Tope de Gastos de campaña, y es una fórmula que no está sujeta en ninguno de sus términos a la duración de las campañas.

Señaló que no está sujeta en ninguno de sus términos a la duración de las campañas, porque incluso si miramos y advertimos la diferencia entre una Campaña Presidencial y una campaña intermedia, la duración de la Campaña Presidencial es 30 días mayor a la duración de la campaña intermedia, y sin embargo el tope por ejemplo para Diputados en la Campaña Presidencial y el tope para Diputados en la Campaña intermedia es

exactamente el mismo, es decir, no sé altera la fórmula por el hecho de que la duración sea una tercera parte mayor.

En este contexto y tomando en consideración que esta es la fórmula que se ha establecido que es distinta ciertamente a la fórmula establecida en el año 2003 para la determinación de los topes de gastos de campaña, sí me parece importante el que apliquemos la fórmula que está establecida tal cual en la Ley por otra razón, a partir de la reciente Reforma en materia Político Electoral, la Constitución Política incluyó un elemento adicional que fue el prever tal cual como causales de nulidad de una elección el posible rebase de topes de gastos de campaña, ahora estamos ante una causal expresa...

**Sigue 86<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 86ª. Parte**

... como causales de nulidad de una elección el posible rebase de topes de Gastos de Campaña.

Ahora estamos ante una causal expresa prevista en la Constitución Política. Para poder aplicar esa causal expresa, me parece que el Consejo General tendría que ajustarse a los términos del supuesto como lo prevé la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reitero, si al igual que los demás colegas integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al momento de analizarlo me pareció una propuesta razonable la que formula la Dirección Ejecutiva, sí encuentro la razón en acudir al último precedente con el que contamos, pero coincido en que no podemos mirar ese precedente sin tomar en consideración los cambios que han existido en la legislación de entonces a esta fecha.

Y, bajo esa lógica, me parece que siguiendo la regla, no el costo de una elección, ese criterio ya fue eliminado de la fórmula para determinar el tope de gasto de campaña, pero sí siguiendo la fórmula que la propia Ley nos establece, me parece que tendríamos que mantener el tope en los términos que se prevé aquí, que sería efectivamente cercano a 1.2 millones en los términos que fue aprobado para la elección ordinaria, 1 millón 260 si no me falla. Acompañaría esa propuesta.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Es un Proyecto de Acuerdo que contiene 2 apartados, uno que se refiere al monto del financiamiento que por Gastos de Campaña tendrían los partidos políticos para esta elección extraordinaria del Distrito 01 de Aguascalientes.

La otra, la que tiene que ver con la fijación de los topes para las precampañas y para las campañas.

Empiezo por ofrecerle una disculpa a mis colegas, previamente les había anunciado que iría con el sentido del Proyecto de Acuerdo, pero también haciendo una reflexión sobre el tema, me parece que valdría la pena tomar en consideración que un tope de gasto de campaña no es una asignación directa de financiamiento a los partidos políticos, sino una expectativa máxima de gasto que se establece para que los candidatos se sujeten a ella durante una campaña electoral.

No quiere decir, insisto, que se esté entregando el monto específico señalado en el tope a cada uno de los candidatos, sino lo máximo que pueden gastar.

Creo que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, hay que decirlo con claridad, hizo un ejercicio correcto, un ejercicio en el sentido de hacer una especie de prorrateo en términos proporcionales a los días que duraron las campañas ordinarias y lo que duran ahora o lo que durarán ahora las precampañas y las campañas de la elección extraordinaria.

Pero apoyaré la propuesta, en el sentido de que se mantenga el tope en los gastos de los candidatos y de los precandidatos de la manera que hizo en el proceso ordinario.

Creo que esta parte la debemos de sostener en estos términos y, vuelvo a insistir, no comuniqué a mis colegas esta reflexión final, lo estoy haciendo ahora en la mesa, por lo cual les ofrezco una disculpa, porque anteriormente había compartido el sentido del Proyecto de Acuerdo también en la propia Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que quiero decir es que comparto el Proyecto de Acuerdo en sus términos.

¿Y por qué lo comparto? Porque la disposición legal que existe en el...

**Sigue 87ª. Parte**

## **Inicia 87ª. Parte**

... comparto, porque la disposición legal que existe en el artículo 243 establece la fijación de los topes de Gastos de Campaña en la lógica de las elecciones ordinarias. no hay ninguna regulación expresa para las elecciones extraordinarias, es el primer punto.

El segundo punto, me parece que dentro de esta lógica y haciendo una interpretación sistemática, me parece que nosotros tenemos la responsabilidad de cuidar el uso del recurso público y recurrir al único criterio precedente que tenemos y que me parece del todo lógico. Porque la duración de la campaña, en el caso de esta elección extraordinaria no es del mismo tiempo que el de la elección ordinaria.

El tipo de gastos que se van a realizar no van a ser los mismos y además hay otro elemento más, los partidos políticos y los candidatos ya hicieron campaña. Están posicionados frente al electorado de este Distrito. Es un recurso público extraordinario que se va a aplicar para las campañas electorales.

Estas son las razones por las cuales comparto el sentido del Proyecto de Acuerdo. Y lo digo con respeto y con cuidado, lamento los cambios de opinión, respeto los cambios de opinión, todos tenemos derecho a cambiar de opinión, pero me parece que este asunto tiene una relevancia grande porque estamos sentando un precedente.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores, creo que si la campaña va a durar la mitad o algo así de lo que fue antes, alguna afectación debe haber al tope máximo de gastos, alguna por las causas que fueran, pero no puede ser exactamente el mismo tope. No es lógico.

Además, me parece que hay una disposición en la propia Convocatoria en la que todo debe ajustarse, más o menos esa es la idea, to que los plazos de Ley no se van a cumplir. Por qué sí deben cumplirse los procedimientos por los cuales se calcula el tope máximo, tampoco es lógico.

Creo que sería bueno que se intentara hacer la diferencia entre la elección ordinaria que hubo y la situación de una elección extraordinaria que la que estamos ahora y no sería conveniente...

**Sigue 88ª. Parte**



## **Inicia 88ª. Parte**

... extraordinaria en la que estamos ahora, y no sería conveniente que se establecieran todas las diferencias en cuanto a método, tiempos, duraciones, etcétera, etcétera, todo lo que se ha estado ajustando por parte de esta autoridad, con la excepción de topes máximos de campaña, ¿Por qué esa excepción? No tiene lógica.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

No estuve en la sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en donde se aprobó este Acuerdo, sin embargo, estoy de acuerdo, como se está proponiendo en estos momentos, creo que como se ha dicho, la base legal sí es como se mencionó, únicamente para las elecciones ordinarias, y en este caso de una elección extraordinaria, creo que se permite, como se ha hecho la adecuación en plazos, y en otro tipo de aspectos del Proceso Electoral, hacer la adecuación también en el tope de gastos, es un tope de gastos extraordinario, por lo tanto, estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto de Acuerdo como se está proponiendo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

El punto que ha to sobre la mesa el Consejero Electoral Ciro Murayama, respecto a volver a los topes de Gastos de Campaña que aplican para una elección ordinaria, me parece que es un punto válido porque parece muy lógico aplicar una regla de proporcionalidad a partir de los días que esta elección extraordinaria contempla para las campañas en relación a los 60 días que originalmente tenía la elección ordinaria, pero creo que si realmente conocemos cómo operan las campañas, hay unas serie de gastos fijos, que no dependen del número de días exactamente y que al aplicar esta lógica de forma tan estricta, podemos estar tirando demasiado de la cuerda, y en vez de promover comportamientos financieros responsables, estamos promoviendo lo contrario al momento de bajar el tope de Gastos de Campaña, y por esa razón, simpatizo con la idea de dejar los topes como estaban originalmente.

Creo que abrimos una mayor oportunidad de que haya campañas, de que los candidatos y los partidos políticos se dirijan a los votantes, que transmitan su mensaje, que haya más competencia electoral y que por lo mismo haya un voto más informado el día de las elecciones.

Por esa razón, voy a acompañar la propuesta que ha formulado el Consejero Electoral  
Ciro Murayama y que ha...

**Segue 89ª. Parte**

## **Inicia 89ª. Parte**

... la propuesta que ha formulado el Consejero Electoral Ciro Murayama y que ha respaldado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Creo que esta es una reflexión ulterior, a una sesión de la Comisión en la que hubo poca discusión y quizás poca oportunidad de escuchar estos puntos de vista que creo que tiene un impacto directo.

Sugeriría nada más, si lo vamos a hacer con la campañas, creo que deberíamos hacer lo mismo con las precampañas, y también mantener el tope de gastos de precampaña que prevaleció para el Proceso Ordinario en este Proceso Extraordinario, y creo que en este Distrito en particular según recuerdo no se presentaron candidatos independientes, entonces esta es una medida liberalizadora, la entiendo así, que abre la posibilidad que tengamos una contienda más competitiva, con unas campañas más intensas donde se involucre más y se promueva más la participación de los votantes de este Distrito, por eso acompaño la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, y sugeriría además que hiciéramos lo mismo, aplicando para ser consistentes con el tope de las precampañas.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Empezaré con un aforismo de derecho Romano ubi eadem ratio ibi idem ius dispositio, esto tiene que ver con la analogía o la aplicación de normas por analogía, cuando hay alguna situación no prevista, y me parece que es el caso. No hay una norma en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establezca como se fija el tope de Gastos de Campaña para una elección extraordinaria, pero si hay una disposición que establece como se fija el tope de Gastos de Campaña para una elección de Diputados, o para la elección de Diputados.

No habiendo una disposición para una Elección Extraordinaria que fije el tope de Gastos de Campaña, tendría que ante un caso similar no contemplado aplicarse la norma que ya está previamente establecida, es el concepto de la analogía, es una situación no prevista, pero me parece que no tenemos otra manera de fijar sin violentar el artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no tenemos otra manera de establecer tope de Gastos de Campaña, y por supuesto coincido también en la de precampaña.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Votaré para apoyar el sentido del Proyecto de Acuerdo que se está presentando a nuestra consideración, porque considero además de la interpretación que expresó el Consejero Electoral Enrique Andrade, me resulta de manera lógica que si las condiciones para una elección extraordinaria son distintas, y algunos de las circunstancias que imperan en esta elección extraordinaria se reducen...

**Sigue 90ª. Parte**

## **Inicia 90ª. Parte**

... de las circunstancias que imperan en esta extraordinaria se reducen, no veo el por qué no también sea la cuestión de financiamiento y tope de campaña.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que estamos resolviendo un tope que tiene que ver específicamente con una elección extraordinaria para Diputados, creo sin embargo que el asunto de los topes en elecciones extraordinarias tendrán que tener criterios más claros de parte del Consejo General y, en su caso, de parte del propio Tribunal Electoral, porque una elección más grande, una elección de Senadores, una elección de Presidente de la República o una elección en las entidades federativas que se rijan por este criterio, podrían ir hacia situaciones completamente distintas al caso que ahora estamos discutiendo.

Por eso acoto que mi voto específicamente es para este caso y que el criterio en lo general tendrá que ser revisado y discutido para ocasiones posteriores.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para pronunciarme sobre este tema y acompañe la preocupación del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Hay una serie de circunstancias particulares de esta elección y creo que las consideraciones que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama pueden llevarnos a tomar la determinación de acompañar su propuesta, pero hay otras posibles elecciones extraordinarias que generarían efectos diversos.

Lo que estábamos discutiendo y lo que proponía el Consejero Electoral Ciro Murayama era evitar, con un tope obviamente pequeño en relación con una campaña en un Distrito, un posible gasto y simulación de gastos que nos llevaran a otras problemáticas.

Entiendo también las argumentaciones de las bases legales para hacer el cálculo y la lógica que hay que ante una campaña más breve haya un tope y presumiblemente un gasto menor, igual que un financiamiento menor.

Pero esto tiene que pasar por varios marcos de análisis y tener un criterio mucho más definido para otros casos, cuando éstos se presenten.

Por lo pronto acompañaré la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Voy a acompañar el sentido y los términos del Proyecto de Acuerdo, no puedo compartir la propuesta que se ha formulado, entre otras razones como ya ha sido apuntado por algunos otros Consejeros y Consejeras Electorales, me parece que es muy relevante que si hay menos días de campaña, tenga que requerirse menos recursos.

Creo que es relativo decir que se trata de un monto bajo, finalmente dependiendo el tipo de campaña que se quiera hacer se podría predicar ello, precisamente que es bajo o no.

Además no puedo compartir como base de una decisión una presuposición, en el sentido de que podría rebasarse el tope de gastos. Creo que hay muchas formas de hacer campañas, como lo decía hace un momento y precisamente con base en ello podría ajustar o teniendo presente precisamente ese tope podrían ajustar los partidos su estrategia...

**Sigue 91ª. Parte**

## **Inicia 91ª. Parte**

... precisamente ese tope, podrían ajustar los partidos políticos su estrategia.

Creo que estamos ante la oportunidad, como Consejo General, de forzar un criterio consistente precisamente en introducir el número de días de campaña en un Proceso Electoral Extraordinario para que, precisamente, el monto fuera menor.

Pero ya está claro el resultado de la votación por las intervenciones que ha habido. Esperemos por supuesto que haya claridad jurisdiccional, si es que se impugna este tema. Porque, vuelvo a decirlo, sí me parece que se desaprovecha una oportunidad de ir forjando un criterio por parte de esta autoridad electoral.

Es cuánto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

**El C. Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para fijar una posición sobre el tema de parte de MORENA.

Nosotros consideramos que si hay un ajuste a todos los plazos al tiempo mismo de las precampañas y la campaña, evidentemente el tope de gastos tendría que ajustarse en este sentido y no mantener el criterio del tope originalmente planteado para los 300 distritos en la Elección Ordinaria, bajo una consideración estrictamente de que todo se tiene que ir ajustando en términos de la propia Convocatoria y el espíritu, desde mi punto de vista, que de la Ley hacen para que una Elección Extraordinaria precisamente tenga esa característica, fuera de la norma, no de la norma legal, sino fuera de la normalidad que establece el mandato legal.

En este sentido, nosotros consideramos eso. Además, por el tamaño del financiamiento público que se va a asignar a los partidos políticos, nos parece todavía mucho más lógico que en un criterio de mayor equidad el acotar el tope de gastos de campaña hacia abajo, permite que los partidos políticos que más recursos de financiamiento público tengan, evidentemente les impida ingresar mayor financiamiento privado a esta campaña.

De esa manera, los partidos políticos que menor financiamiento tendremos, financiamiento público, evidentemente estaremos en una tesitura distinta.

Me parece que ponerlo y llevarlo al otro elemento de subir el tope a 1 millón 260 mil, es un contrasentido. Ya lo decía un Consejeros Electorales, los candidatos, los partidos políticos ya hicieron campaña, es repetir una circunstancia que pueda garantizar el ejercicio de los derechos y me parece que el reducir el tope no limita ningún derecho,

no hay una limitante de derechos en términos estrictos. Es simplemente ajustar algo que ya está en la propia norma jurídica.

Evidentemente el debate va a seguir abierto sobre las proporciones del financiamiento, sobre los gastos de campaña. Yo espero que al ser una sola Elección, el Instituto Nacional Electoral sea mucho más cuidadoso, pueda disponer de todas las áreas de fiscalización para ir a fiscalizar un Distrito...

**Sigue 92ª. Parte**



## **Inicia 92ª. Parte**

... de todas las áreas de fiscalización, para ir a fiscalizar un Distrito, y creo que eso nos va a permitir desmentir un dicho del Consejero Electoral Benito Nacif, que dice que conocen cómo se gastan las campañas. Yo creo, y lo digo respetuosamente, los Consejeros Electorales no conocen ni en lo más mínimo cómo se gasta en una campaña, para bien y para mal, lo que estoy diciendo, no tienen ni la menor idea en la práctica de lo que un candidato, un partido político, simpatizantes y militantes gastan en una campaña.

Insisto, con toda la responsabilidad que eso implica, como lo quieran interpretar, no tienen ni la menor idea; conocen lo que los partidos políticos les informan, lo que es la pura formalidad, y eso, está muy alejado de la realidad que se vive en los territorios, pero como hoy sólo va a ser un Distrito, van a tener el tiempo, el personal para ir a fiscalizar cada sección electoral, creo; alcanzará para eso, y espero que así se pueda hacer.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Si se aplica el criterio de que no puede predominar el financiamiento privado sobre el público o que debe predominar el público sobre el privado, que es un principio Constitucional y si aplica a los gastos de campaña del Distrito 01 de Aguascalientes, tendríamos que el partido político que va a recibir más dinero de financiamiento público podrá gastar 885 mil pesos, manteniendo ese criterio; el que menos va a recibir, o los 3 que menos van a recibir, podrán gastar 65 mil pesos, para preservar el criterio Constitucional.

Esta es una relación que desequilibra todo el postulado, estoy hablando hipotéticamente de que se aplicara aquí para los gastos de campaña el criterio Constitucional, sólo para los gastos de campaña, puesto que se trata de una actividad extraordinaria única, específica. Entonces, lo que está proponiendo el Consejero Electoral Ciro Murayama, de elevar el tope de gasto a 1 millón 260 mil pesos.

En este caso, con este financiamiento público y con ese principio, en el caso de que se pueda hacer valer, constituye la base de una inmensa inequidad, que es justamente por lo que están luchando los partidarios del libre mercado electoral, que en esta mesa, en esta herradura de la democracia son encabezados por el Doctor Benito Nacif, y además

él lo acepta, o sea, es el neoliberalismo manifiestamente llevado al terreno electoral, como ocurre en los Estados Unidos o en otros países...

**Segue 93<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 93ª. Parte**

... terreno electoral como ocurre en Estados Unidos o en otros países, pero en pocos países, porque ya las regulaciones han ido estableciéndose por todos lados y son bastante fuertes en algunos casos.

En México todavía tenemos “mucha manga ancha”, demasiada, para que sea el mercado el factor determinante de los gastos electorales, y por lo tanto incida con mayor fuerza en los resultados de las elecciones.

Entonces creo que no se puede justificar que menor tiempo igual gasto, “muévanle por donde quieran, hagan lo que quieran, brinquen, salten”, pero justificar eso no puede ser, quiere decir que entonces los gastos fijos son impresionantemente altos, lo cual es falso de toda falsedad, ustedes saben que la mayor parte del gasto electoral no son gastos fijos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo 2 votaciones, la primera en lo general y en la que se incorporarían las 2 propuesta que hizo el Consejero Electoral Arturo Sánchez en su primera intervención, y luego otra en lo particular, por lo que se refiere a topes de gastos de campaña y precampaña.

Entiendo que también la propuesta que hace el Consejero Electoral Benito Nacif a fin de que se considere en este Acuerdo los gastos de Precampaña que habían incorporado en esa votación.

Decía que en lo particular, someteré a su consideración lo que se refiere a Topes de Gastos de campaña, primero obviamente se votaría en el sentido del Proyecto de Acuerdo y después en el sentido propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama y por el Consejero Electoral Benito Nacif a fin de ajustarlos.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto 17, tomando en consideración en esta votación en lo general, las 2 propuestas que hizo el Consejero Electoral Arturo Sánchez en su primera intervención.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado en lo general por unanimidad.

Ahora someto a consideración lo que se refiere a los montos de los Topes de Gastos de Campaña, primero en el sentido del Proyecto originalmente circulado.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo por favor.

5 votos.

En contra.

6 votos.

Para certeza solamente someteré a su consideración la propuesta que hizo el Consejero Electoral Ciro Murayama y el Consejero Electoral Benito Nacif a fin que los Topes de Gastos de Campaña para precampaña y para campaña sean iguales a los topes de la última Elección Ordinaria.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo por favor.

6 votos.

En contra.

5 votos.

Aprobada la propuesta por 6 votos a favor y 5 votos en contra Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, Consejero Presidente procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo que recién aprobamos en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes se han agotado los asuntos del orden del día de esta Sesión, por lo que se levanta la misma.

Agradezco a todos su presencia, muy buenas tardes.

--o0o--